



Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica

I. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1 Nombre, denominación o razón social

Biotek Power, S.A. de C.V.

R.F.C.

TRA100713NI8

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Carretera Celaya San Miguel de Allende Km. 9	S/N	
Colonia	Código Postal	
N/A	38104	
Población	Municipio o delegación	Entidad Federativa
San Jorge de la Concepción	Celaya	Guanajuato
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
4611639212		jcarreol@gmail.com

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio Mercantil
					02/08/2010	20049*7

I.4 Datos de identificación del instrumento público que acredita la existencia legal del solicitante

Tipo de instrumento	Número	Fecha	Notario	Notaría	Localidad
Escritura pública	20,516	13/07/2010	Francisco Alejandro Lara Rodríguez	21	Celaya, Guanajuato

I.5 Nombre del representante legal

Juan Carlos Arreola Baranda

I.6 Datos de identificación del instrumento público que acredita la personalidad y facultades del representante legal

Tipo de instrumento	Número	Fecha	Notario	Notaría	Localidad
Escritura pública	24,753	12/04/2013	Francisco Alejandro Lara Rodríguez	21	Celaya, Guanajuato

I.7 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Nebraska	157	Oficina 2, piso 2
Colonia	Código Postal	
Nápoles	3810	
Población	Municipio o delegación	Entidad Federativa
México	Benito Juárez	Distrito Federal
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
5556870871		jcarreol@gmail.com

I.8 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía correo electrónico?



Sí



No



Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica

II. DATOS DE LA CENTRAL ELÉCTRICA

II.1 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
Carretera Celaya San Miguel de Allende Km. 9	S/N	
Colonia	Código Postal	
N/A	38104	
Población	Municipio o delegación	Entidad Federativa
Sn Jorge de la Concepción	Celaya	Guanajuato
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
4611639212		ryerena@grupocuadritos.com.mx

II.2 Tipo de tecnologías en la central eléctrica

Cogeneración de energía a través del uso de dos generadores síncronos

II.3 Capacidad de generación máxima bruta (CA)

5.334

MW

II.3a Capacidad de generación máxima bruta (CD) (Para proyectos solares)

N/A

MW

II.4 Generación anual estimada de energía eléctrica

44.805

GWh

III. COMBUSTIBLES A UTILIZARSE EN LA CENTRAL ELÉCTRICA

III.1 Combustible

	Principal	Sustituto
Tipo	Gas Natural	N/A
Consumo*	4 835 700	N/A
Poder calorífico bajo**	34 216	N/A
Costo***	2.72	N/A
Nombre de la fuente	Gas Natural México - Bajío	N/A
Medio de transporte	Gasoducto	N/A

* Gas: Nm³/año, combustóleo y diesel: m³/año, Otros: ton/año

** Gas: kJ/Nm³, combustóleo y diesel: kJ/m³, Otros: kJ/ton

*** Gas: \$/Nm³, combustóleo y diesel: \$/m³, Otros: \$/ton

- En caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto III.1 Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm².

Fecha:

29/06/2015

Nombre del representante legal:

Juan Carlos Arreola Baranda



**Recibo Bancario de Pago de Contribuciones,
Productos y Aprovechamientos Federales**

Su pago de impuestos ha sido efectuado con éxito.

Se elimina 1 renglón. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

Comisión por transferencia: \$0.0

I.V.A de la comisión: \$0.0

Autorización: #No. 00000227189

RFC: TRA100713NI8

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BIOTEK POWER, S.A. DE C.V.

Fecha y hora del pago: **15/jun/2015 - 12:37 Hrs.**

No. de Operación: **3894020062**

Se elimina 1 renglón. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

Total Efectivamente Pagado: \$96,868

Dependencia: 35 Comisión Reguladora de Energía

Por los conceptos siguientes:

1001 Derechos, Productos y Aprovechamientos

- Clave de Referencia del DPA: 357001857 Cadena de la Dependencia: 00016560001303
- Importe: 96,868
- Cantidad Pagada: 96,868

Sello Digital:

||P+qOn/gydODt5OvmrEey/O33jfdk7Wspj2Q8v6wB2SBP1i/gti82fpUbhL6X2EOIbVqrmpbU44
lyEsC9X4VIQD3jI9drLwXfU/8Wt608ikH4Wj6VNTWoqNnax1ZhHd1Mrp4MVILOmU4bgSG/sR5S
fgHmJ+mBbpGovEupwhKNZE8=||

Cadena Original:

||10001=TRA100713NI8|10017=96868|20001=40030|20002=3894020062|40002=20150615|40003=1
2:37|40008=2209AF5C67|14704=96868|14708=96868|14720=96868|14733=357001857|14734=0001
6560001303|30003=000001000007000163587||

Es muy importante que Usted imprima y conserve su comprobante con sello digital, que es un documento válido de pago y le podrá ser requerido por el SAT en el futuro para diversas aclaraciones.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E.

ACUSE

Oficio Número: 001

ASUNTO: Se presenta Solicitud de estudio y calificación de Evaluación de Impacto Social.

RAYMUNDO YERENA CANO, en mi carácter de Representante legal de la persona moral denominada **Biotek Power S.A. de C.V.** y atendiendo lo dispuesto en el artículos 121 de la Ley de Hidrocarburos, y en los Artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mi representada comparece ante esta Secretaría de Energía, a solicitar el estudio y calificación de una Evaluación de Impacto Social, aplicable a un Proyecto de Cogeneración de Energía Eléctrica propiedad de mi representada, señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Celaya – San Miguel de Allende Km. 9; San Jorge de la Concepción. Celaya, Guanajuato., y como autorizados en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los profesionistas Raymundo Yerena Cano, por lo antes expuesto:

EXPONGO

Es el caso que mi representada tiene interés de obtener de la Comisión Reguladora de Energía, un permiso para operar la Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica, actividad que se encuentra regulada por la citada Comisión, por lo que para tal efecto, mi representada mediante el presente escrito solicita a esta Secretaría, tenga a bien estudiar y calificar la Evaluación de Impacto Social aplicable a la Operación de la Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica de mi representada ubicada en Carretera Celaya – San Miguel de Allende Km. 9; San Jorge de la Concepción. Celaya, Guanajuato.

Por lo antes expuesto, mi representada solicita a esta Secretaría tenga a bien estudiar y calificar la multicitada Evaluación de Impacto Social, misma que se anexa a la presente petición.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
JUN 22 9 26 AM 2011
SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Por lo antes expuesto y fundado:

P I D O

ÚNICO.-Se le tenga a mi representada solicitando a esta Autoridad Federal por mi conducto, el estudio y calificación de la Evaluación de Impacto Social que se describe en el presente escrito y la cual se anexa al mismo.

ATENTAMENTE

Celaya, Guanajuato, a 19 de Junio de 2015.



RAYMUNDO YERENA CANO
Representante Legal



POWER MANAGEMENT INTERNATIONAL

www.pmipower.com.mx | Tel. (55) 53059458; 5370 4207

Proyecto:	SISTEMA DE COGENERACIÓN	
Cliente:	BIOTEK POWER S.A. DE C.V.	
Asunto:	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN	
Documento:	PD-BP-G-FO-01	
Elaboro:		
Control de Documentos		
Fecha:	Revisión:	
140908	1	
141003	2	
141020	3	
150520	4	
150601	5	
150610	6	

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha:
		150610

Contenido

1. Objetivo.....	4
2. Alcances.....	4
3. Definiciones y abreviaturas	4
4. Sistema de Unidades.....	5
5. Antecedentes.....	5
5.1. Ubicación.....	5
5.2. Condiciones actuales de operación.....	6
5.2.1. Consumos actuales de la planta productiva.....	6
5.2.2. Diagrama Unifilar Actual.....	6
5.3. Cliente.....	6
6. Descripción general del proyecto.....	6
6.1. Condiciones de diseño	7
6.2. Equipo Principal.....	7
6.3. Sistema Eléctrico:.....	9
6.3.1. Sistema de Potencia.....	9
6.3.2. Esquema de Protecciones.....	10
6.3.3. Sistema de corriente alterna para servicios auxiliares.....	10
6.3.4. Sistema de corriente directa para control.....	10
6.3.5. Diagrama Unifilar Propuesto.....	11
6.4. Sistema Térmico.....	11
6.4.1. Recuperación de calor de los gases de escape:.....	11
6.4.2. Recuperación de calor del circuito de enfriamiento de las camisas.....	12

	Asunto / Documento: FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	Revisión: 6
		Fecha: 150610

7.	Modos de operación.....	13
7.1.	Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional.	13
7.2.	Modo Isla.	17
8.	Sistema SCADA.	19

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha:
		150610

1. Objetivo.

Establecer y comunicar los requerimientos técnicos y la filosofía de operación del sistema de cogeneración de energía eléctrica y térmica, para la empresa Biotek Power S.A. de C.V., mediante los cuales la central de cogeneración operará con seguridad, confiabilidad y competitividad.

2. Alcances.

En este documento se describen:

- Criterios de diseño eléctrico y térmico del proyecto.
- Descripción del alcance del proyecto.
- Modos de operación del sistema.

No incluye la lógica de operación del sistema eléctrico y sistema térmico en lo particular.

3. Definiciones y abreviaturas

- Cogeneración de Energía Eléctrica: La producción de energía eléctrica conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambas.
- Interconexión: Conexión eléctrica entre dos áreas de control o entre la instalación de un Permisionario y un área de control. Asimismo, la conexión eléctrica del Generador o Permisionario al Sistema.
- Isla: Condición en la cual una porción del Sistema es energizado por uno o más sistemas eléctricos locales a través de los Puntos de Interconexión separados eléctricamente del Sistema.
- Isla Intencional: Una condición de operación de una Fuente de Energía en Isla planeada.
- Isla No Intencional: Una condición de operación de una Fuente de Energía en Isla no planeada.
- Centro de Consumo: Cada una de las instalaciones propiedad del Permisionario o de cualquiera de los Socios que recibe energía eléctrica proveniente de la Fuente de Energía, a través del Sistema.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha: 150610

- Permisionario: Titular de un permiso de generación o importación de energía eléctrica otorgado por la Comisión.
- Punto de interconexión: Punto en donde se conviene la entrega de energía eléctrica de un Generador o Permisionario al Suministrador, en el cual se medirá la potencia entregada.
- Punto de carga: Cada uno de los sitios en donde el Suministrador entrega la energía transportada a uno o más Centros de Consumo.
- CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.
- CRE: Comisión Reguladora de Energía.
- REDOSEN: Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- MT: Media Tensión mayor a 1 kV y menor a 69 kV.
- RC: Intercambiador de calor de tubos.
- IC: Intercambiador de calor de placas.

4. Sistema de Unidades.

El uso de unidades de medida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 y podrá indicar entre paréntesis las unidades del sistema Ingles.

5. Antecedentes.

5.1. Ubicación.

La central de cogeneración Biotek Power S.A. de C.V. se encuentra el complejo industrial el Grupo Industrial Cuadritos Biotek que está ubicado en km. 9 de la Carretera Celaya a San Miguel de Allende en Celaya, Guanajuato. La central de cogeneración dará servicio a las siguientes empresas:

- Grupo Industrial Cuadritos Biotek S.A. de C.V. (GICB)
- Biotek Power S.A. de C.V.

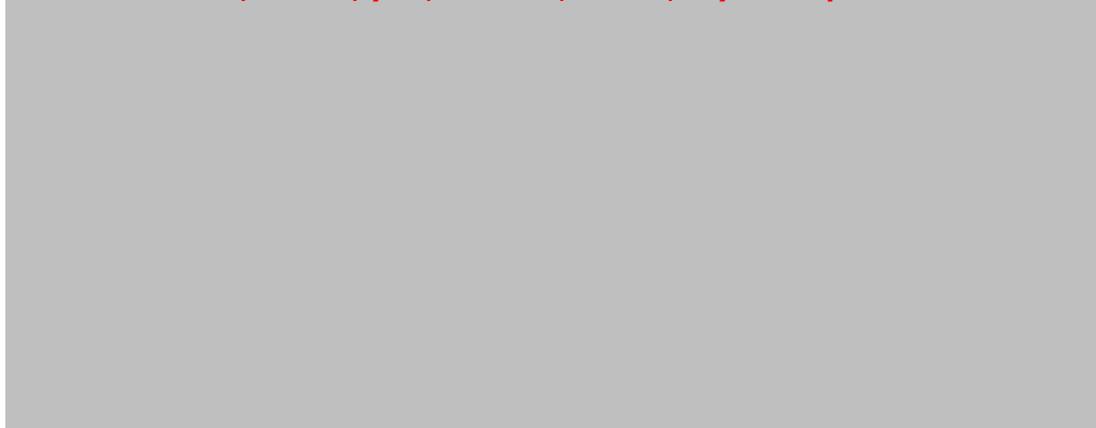
	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha:
		150610

- Parque Industrial Cuadritos S.A. de C.V. y centros de consumo en el parque (PIC)

5.2. Condiciones actuales de operación.

5.2.1. Consumos actuales de la planta productiva.

Se elimina una tabla. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



5.2.2. Diagrama Unifilar Actual.

El diagrama unifilar general actual se describe en el documento **PD-BP-EL-DUG-02**.

5.3. Cliente.

Para el proyecto de generación se crea una empresa de propósito específico para proveer servicios energéticos: eléctricos y térmicos. La denominación de dicha empresa es Biotek Power S.A. de C.V.

6. Descripción general del proyecto.

El sistema de cogeneración consiste en satisfacer la demanda energética de la planta productiva de GICB como sigue:

- Demanda de energía térmica a través de Vapor y Agua Caliente para la planta productiva.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

6

Fecha:

150610

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha:
		150610

7. Modos de operación.

En el diagrama esquemático PD-BP-EL-ESQ-01 se muestra la configuración del sistema de generación y la interconexión a los centros de carga y a la red del sistema eléctrico nacional tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se considera como fuente de alimentación preferente a BP.
- Se considera como carga preferente a GICB.
- La acometida de CFE para GICB en 13,2 kv se considera como fuente de respaldo propia la cual operará, en transición abierta, si solo si, no se cuenta con energía de parte de BP y se mantienen abierto el interruptor que conecta la carga del PIC en la subestación de BP. Las centros de consumo del PIC serán abastecidas por la acometida propia del PIC.
- Se considera como punto de interconexión el interruptor que conecta la carga del PIC en la subestación de BP
- El sistema operará en modo isla en tanto no se cuente con la acometida de 115 kV para el PIC y el contrato de interconexión correspondiente, misma que se utilizara para interconectar la central de generación al SEN.

El sistema de cogeneración tendrá variantes en las demandas de energía térmica y eléctrica por lo que el sistema deberá ser capaz de establecer los parámetros de funcionamiento óptimos de cada componente para garantizar el abasto de los productos energéticos.

A continuación se describen los posibles escenarios en el funcionamiento de la central de cogeneración:

7.1. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

Para poder operar en Interconexión con la Red del Sistema Eléctrico Nacional el sistema eléctrico de potencia deberá cumplir con las normativas y requerimientos técnicos en materia de protecciones eléctricas, comunicación y medición solicitadas por el CENACE para interconexión y operación en paralelo con el Sistema Eléctrico Nacional, con base a lo

establecido en los anexos técnicos del Contrato de Interconexión para este proyecto en específico.

En dicho contrato se establecerá a la central de generación como permisionaria y a los consumidores como centros de consumo y puntos de carga. Lo anterior tomando como referencia los criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

7.1.1. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando valores de diseño.

Esquema Eléctrico: La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos Grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración.

Los centros de consumo locales del permisionario demandaran 4 334 kW de la siguiente manera:

Demanda Eléctrica	Unidad	Diseño
GICB:	KWh demanda promedio	1 750
BP:	KWh demanda diseño	250
PIC:	KWh demanda diseño	2334
Demanda Eléctrica Mensual:	KWh/mes	1 364 400

La central de generación suministrara en primera instancia la demanda de los centro de carga locales y solo en caso de contar con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional se entregaran a este ultimo los excedentes de generación.

Esquema Térmico: La energía térmica a proporcionar estará en función de la demanda del proceso industrial, siendo los valores indicados en la siguiente tabla:

Demandas Térmicas	Unidad	Diseño
Demanda de vapor:	Kg/h	3 000
Presión:	Bar	7,5
Temperatura:	°C	184,5
Energía Térmica:	kWt	2 017
Demanda Térmica Mensual:	KWt	1 452 563

7.1.2. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando demanda térmica parcial.

En caso de que se presente alguna modificación en el funcionamiento de las líneas de producción que originen la disminución o aumento en las demandas eléctricas y térmicas de los centros de consumo, la planta de cogeneración deberá contar con la flexibilidad para ajustar su operación a los nuevos requerimientos. Dicho ajuste deberá ser en dos posibles modalidades:

7.1.2.1. Máxima generación eléctrica.

La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración. El consumo de energía eléctrica local se ajustara en función de la demanda de los centros de consumo. Exportando el excedente de la generación de energía eléctrica a los puntos de carga

La producción de vapor será regulada mediante la modulación de las válvulas de derivación instaladas en cada uno de los sistemas de escape de cada grupo electrógeno, se desviarán automáticamente de forma total o parcial los gases calientes a la atmósfera, controlando así la alimentación a los RC conforme los requerimientos del proceso.

La producción de agua caliente será regulada mediante la modulación de las válvulas de tres vías instaladas en cada uno de IC de cada grupo electrógeno,

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha: 150610

regulando el flujo a través de estos. De manera simultánea se regulara el flujo y temperatura del circuito por medio del Aero enfriador para garantizar el enfriamiento del circuito de camisas del motor de combustión interna.

El sistema contará con válvulas de seccionamiento para poder alimentar los RC y al proceso productivo acorde a las necesidades térmicas o por cuestiones de mantenimiento.

7.1.2.2. Mínima generación eléctrica.

Como mínima generación eléctrica se define el 50% de la capacidad de generación neta en sitio de un grupo electrógeno, esto es, 1 031 kW. Si la demanda del centro de consumo es menor a este valor el excedente se exportara a los puntos de carga correspondientes.

En este escenario la producción de energía eléctrica estará limitada a la generación eléctrica, esto es, a la energía disponible al porcentaje de carga del grupo electrógeno que esté en funcionamiento. Si la demanda de energía térmica es mayor a la disponible en el sistema de cogeneración se deberá poner en servicio la caldera y equipo de refrigeración de respaldo previsto en el balance de la planta de cogeneración.

7.1.3. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando demanda térmica máxima.

La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos Grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración.

Si la demanda de energía térmica es mayor a la disponible en el sistema de cogeneración se deberá poner en servicio la caldera y equipo de refrigeración de respaldo previsto en el balance de la planta de cogeneración.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha:
		150610

7.2. Modo Isla.

Se definen dos modos de operación en Isla. Isla Intencional e Isla no Intencional.

Isla no Intencional: En caso de falla de la red de CFE, el sistema de control de forma automática deberá mandar la instrucción de apertura del interruptor de la red de CFE. El control deberá permitir que los grupos electrógenos suministren la energía eléctrica demandada por los centros de consumos, es decir, operar en Modo Isla No Intencional y permitir el reparto de la carga local existente entre los Moto generadores requeridos para soportar dicha carga, lo anterior sin presentar afectación al usuario tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Capacidad disponible en sitio en operación continua por cada grupo electrógeno en modo isla de 2 167 kWe, 13,2 kV, 60 Hz, F.P. 1.
- El grupo electrógeno tendrá la capacidad para soportar un rechazo de carga del 30% con respecto a su capacidad nominal, con variaciones máximas de voltaje 10 % y frecuencia del 3 % en un tiempo máximo de 30 ciclos.
- El grupo electrógeno deberá soportar bloques de toma de carga y descarga del 15 %, con variaciones máximas de voltaje 10 % y frecuencia del 3 % en un tiempo máximo de 30 ciclos.

Una vez que el sistema ha quedado en modo Isla, el sistema de control deberá determinar en función de la carga local dejar fuera del bus de generación alguno de los grupos electrógenos, manteniendo estables los valores de frecuencia y tensión requeridos por la planta productiva.

Una vez que se restablezca el sistema de la red del Sistema Eléctrico Nacional mediante la comparación de tensión, frecuencia y ángulo de fase el control permitirá la sincronización entre el bus de generación y el bus de red sin presentar afectación alguna al cliente.

Isla Intencional: En caso de tener programado algún la interrupción en el suministro de energía eléctrica por parte de CFE o de no contar con el contrato de interconexión con el CENANCE, los centros de consumo serán energizados por la central de cogeneración separados de la red del Sistema Eléctrico Nacional.

Estando interconectado en el caso de que exista una falla o inestabilidad en la red comercial, el sistema de protecciones de la instalación de fuerza y el control del sistema de generación y sincronización deberá detectar esta condición y desconectarse la red del Sistema Eléctrico Nacional, manteniendo la operación de la central de cogeneración sin ninguna perturbación de los parámetros eléctricos de la energía suministrada a los procesos productivos.

La respuesta del sistema de interconexión ante tensiones anormales deberá ser detectado en el punto de interconexión conforme los siguientes valores:

Rango de Tensión (% del Tensión Nominal)	Tiempo de Operación (s)
$V < 50$	0,16
$50 \leq V \leq 88$	2,00
$110 < V < 120$	1,00
$V \geq 120$	0,16

La respuesta del sistema de interconexión ante frecuencias anormales deberá ser detectado en el punto de interconexión conforme los siguientes valores:

Rango de Frecuencia (Hz)	Tiempo de Operación (s)
$> 60,5$	0,16
$< 59,8 - 57,9$ (Ajustable)	0,16 – 300 (Ajustable)
$< 57,0$	0,16

Lo anterior con base a lo indicado en los criterios de interconexión emitidas por la CENACE, donde siempre deberá aplicar la condición más estricta.

Ante la situación de desconexión con la red comercial, se perderá la carga que en ese momento se esté exportando y los sistemas de control de los grupos electrógenos deberán ser capaces de disminuir la generación de los grupos electrógenos a un nivel la demanda local. Dependiendo de la carga local que en ese momento se tenga, los controles de los equipos distribuirán la carga en partes iguales entre los dos grupos electrógenos que se

encuentren en operación. En caso de que la demanda local sea inferior al 50% de la capacidad de generación en sitio de los grupos electrógenos, se deberá sacar de operación uno de los grupos eléctrico.

En consecuencia de ajustar el nivel de generación eléctrica de los grupos electrógenos para abastecer la carga eléctrica local no es posible abastecer la demanda de térmica, por lo que la caldera y el equipo de refrigeración de respaldo deberán entrar en operación.

Los valores estimados para la operación en Modo Isla se indican en la siguiente tabla:

Demanda Eléctrica	Unidad	Diseño
GICB:	KWh demanda promedio	1 750
BP:	KWh demanda diseño	250
PIC:	KWh demanda diseño	2334
Demanda Eléctrica Mensual:	KWh/mes	1 364 400

8. Sistema SCADA.

La Central de Cogeneración esta provista de un Sistema de Control y Adquisición de Datos el cual registrará las variables principales de operación de la planta permitiendo realizar la supervisión y control de la operación de los equipos que integran el sistema de cogeneración.

El SCADA tendrá las siguientes funciones:

- Supervisión local y remota de instalaciones y equipos: Permite al operador conocer el estado de desempeño de las instalaciones y los equipos alojados en la planta, lo que permite dirigir las tareas de mantenimiento y estadística de fallas.
- Visualización gráfica dinámica: El sistema es capaz de brindar imágenes en movimiento que representen el comportamiento del proceso, dándole al operador la impresión de estar presente dentro de una planta real. Estos gráficos también pueden corresponder a curvas de las señales analizadas en el tiempo.
- Generación de reportes: El sistema permite generar informes con datos estadísticos del proceso en un tiempo determinado por el operador.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	6
		Fecha: 150610

- Representación de señales de alarma: A través de las señales de alarma se logra alertar al operador frente a una falla o la presencia de una condición perjudicial o fuera de lo aceptable. Estas señales pueden ser tanto visuales como sonoras.
- Almacenamiento de información histórica: Se cuenta con la opción de almacenar los datos adquiridos, esta información puede analizarse posteriormente, el tiempo de almacenamiento deberá de ser de por lo menos de un año a la fecha, siendo algunas de las variables a consignar para tal fin:
 - kW y kWh generados en cada periodo horario (base, intermedio y punta)
 - kW y kWh suministrados a carga local en cada periodo horario
 - kW y kWh exportados a la red comercial en cada periodo horario.
 - Flujo de agua caliente suministrado, expresado en m³/h
 - Diferencial de temperatura de agua caliente, expresado en grados centígrados
 - Flujo de agua caliente suministrada, expresado en m³/h
 - Flujo de combustible consumido, expresado en kW
- Programación de eventos: Esta referido a la posibilidad de programar subprogramas que brinden automáticamente reportes, estadísticas, gráfica de curvas, activación de tareas automáticas, etc.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, DISEÑO, INGENIERIA, PROCURA, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR WINSTON WALLIS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA", Y POR OTRA PARTE BIOTEK POWER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAYMUNDO YERENA CANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **LA PRESTADORA**, a través de su apoderado:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la Republica Mexicana, según consta en la escritura pública número 27,681, de fecha 13 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 21 de diciembre de 2006, bajo el folio mercantil electrónico Número 358071 y que su domicilio fiscal se ubica en Paseo de la Reforma No. 350 Piso 10 y 11, Col. Juárez, México DF, CP 06600.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende de los estatutos de la sociedad, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos materiales y personal calificado para la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante), por lo que es su deseo celebrar este Contrato, a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales prestará los Servicios al CLIENTE.
- d) Que su personal cuenta con la experiencia, capacidad técnica y los conocimientos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.
- e) Que tiene conocimiento de que el CLIENTE requiere de la construcción de una planta de co-generación de energía eléctrica y térmica que genere una capacidad de 4.3 Megawatts.
- f) Que una vez conocidas las necesidades del CLIENTE respecto de los servicios a que se refiere el presente Contrato, está dispuesta a prestar los servicios necesarios a fin de satisfacer las necesidades del CLIENTE, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

II. Declara **EL CLIENTE**, a través de su apoderado:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 20,516 de fecha 13 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, Notario Público número 21 de Celaya, Guanajuato, constituyéndose bajo la denominación de TRANSFRIOMEX, S.A. de C.V., cambiando de denominación a BIOTEK POWER, S.A. DE C.V., mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria protocolizadas en la escritura número 24,498 pasada ante la fe del Notario Público número 21 anteriormente mencionado, inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato el 24 de enero de 2013, bajo el folio mercantil electrónico número 20049-1 y que su domicilio fiscal se ubica en Carretera Celaya, San Miguel Allende Km. 9, Rancho San Jorge de la Concepción, C.P. 38104, Celaya Guanajuato.
- b) Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarse a nombre de su representada según consta en la escritura pública número 24,753 de fecha 12 de abril de 2013, otorgado ante la fe

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 21 de Celaya, Guanajuato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna;

- c) Que su representada es una empresa de objeto específico debidamente autorizada para el autoabastecimiento de energía eléctrica a sus socios.
- d) Que para que BIOTEK POWER S.A. DE C.V., esté en posibilidades de cumplir con el objeto para el cual fue creada, requiere de la prestación de los SERVICIOS por parte de LA PRESTADORA, para que esta diseñe, desarrolle, construya, equipe, instale y ponga en marcha una planta de co-generación de energía eléctrica/térmica, cuyas características de detallan en el **anexo 1** del presente, de al menos 4.3 y que además se pueda integrar con los equipos existentes en las instalaciones de sus socios, a quienes proveerá de energía eléctrica y térmica.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente Contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCES

La PRESTADORA se obliga a prestar en tiempo y forma a EL CLIENTE servicios relacionados con la planeación, el diseño, el desarrollo de la ingeniería, procura, equipamiento, construcción, instalación y puesta en marcha de la planta de generación y suministro de energía eléctrica y térmica para el Proyecto "CUADRITOS" (en adelante, el Proyecto), de acuerdo con el programa de instalación, especificaciones y Presupuesto Base que se adjunta al presente Contrato EPC como **Anexo "1"** (los "**Servicios**"). El **Anexo "1"** contiene las características del Proyecto, incluyendo las especificaciones de los equipos o plantas de generación y suministro de energía eléctrica y térmica que serán instalados para dicho proyecto (los "**Equipos**"), incluyendo su eficiencia y desempeño mínimo que deberá ser garantizado por el proveedor del equipo que corresponda.

La PRESTADORA prestará los Servicios en su propio domicilio o en las instalaciones relacionadas con el Proyecto, según resulte necesario o conveniente.

Una vez que hayan sido instalados los Equipos y que la PRESTADORA haya entregado a EL CLIENTE el Aviso de Terminación (según dicho término se define más adelante), la PRESTADORA deberá realizar las pruebas de capacidad y funcionamiento de los mismos de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establecen en el **Anexo "2"**. Para efectos de lo anterior, por pruebas de capacidad se entenderá aquellas pruebas encaminadas a determinar el correcto funcionamiento, desempeño y capacidad de generación de energía eléctrica y térmica de los Equipos conforme a las especificaciones contenidas en el **Anexo "1"**.

Adicionalmente a lo estipulado en el **Anexo "1"**, las Partes acuerdan que como parte de los Servicios que prestará la PRESTADORA bajo el presente Contrato se encuentran los siguientes:

- a. Tramitará y obtendrá ante la Comisión Reguladora de Energía todos los permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Equipos;
- b. En lo relacionado con la prestación de los Servicios, dará cumplimiento a las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, y tomará en consideración las Prácticas Prudentes de la Industria, en el entendido que procurará mantener las garantías otorgadas por los proveedores de los materiales y Equipos que hayan sido utilizados para el Proyecto;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

- c. Usar solamente materiales y equipos nuevos y de primera calidad libres de defectos, de tal manera que la vida útil de la planta que comprende el Proyecto pueda razonablemente esperarse de una planta de esta naturaleza.
- d. Coadyuvará con el CLIENTE para que:
 - i. Este realice los trámites de los permisos de construcción de obra civil y de instalación de los Equipos que se requieran para el Proyecto;
 - ii. Tramite los permisos y autorizaciones ambientales que resulten aplicables para llevar a cabo la construcción, instalación y puesta en marcha de los Equipos;
 - iii. Obtenga el combustible y demás insumos necesarios para llevar a cabo las pruebas de capacidad y funcionamiento de los Equipos. El costo del combustible será en todo momento a cargo de EL CLIENTE e independiente de la Contraprestación.
- e. En caso de ser necesario, realizará los estudios que se requieran para el diseño, ingeniería, equipamiento, construcción, arranque y pruebas de capacidad y de funcionamiento de los Equipos;
- f. En los casos que así se requiera, presentará ante las autoridades gubernamentales correspondientes los reportes, informes, dictámenes y demás información y documentación que conforme a la legislación aplicable le corresponda y que sean adecuados o necesarios para la prestación de los Servicios, obligándose a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE de cualesquiera reclamaciones, procedimientos administrativos y/o sanciones que sean iniciadas o aplicadas por autoridades gubernamentales y que se encuentren directamente relacionadas con o deriven de causas imputables al Prestador por la falta de cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- g. Informará puntualmente al CLIENTE de los equipos, materiales, maquinaria, sistemas, herramientas necesarias para la realización del objeto del presente Contrato, para que éste se encargue de la adquisición de los mismos, o en su defecto se autorice al Prestador la adquisición de los mismos con cargo al Proyecto.
- h. Coadyuvará con el Cliente para solicitar al o los proveedores de los Equipos el cumplimiento de las garantías ofrecidas por dichos proveedores, y obtendrá de ellos el certificado de instalación que se expide conforme a las prácticas comerciales del mercado. Dicho certificado deberá establecer, el momento en que la garantía correspondiente empezará a correr y la fecha en que la instalación se realizó para los efectos de la misma.
- i. Cuando ésta haya sido la encargada de la adquisición de los equipos, a solicitar al o los proveedores de éstos las garantías correspondientes así como, cuando resulte aplicable, a obtener el certificado de instalación que se expide conforme a las prácticas del mercado.

Para los efectos establecidos en el presente Contrato se entenderá por "Prácticas Prudentes de la Industria", aquellas prácticas, métodos, técnicas y estándares, que: (i) son generalmente aceptados en los estándares internacionales de la industria de la generación de energía eléctrica y energía térmica para proceso, así como aquellas prácticas internacionales relativas a la procura, diseño, ingeniería, construcción, realización de pruebas, operación y mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y (ii) se encuentran en conformidad en todos sus aspectos relevantes, con los lineamientos de instalación, operación y mantenimiento del fabricante, en cada caso, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo, instalación y puesta en marcha de equipos para la generación de dichas energías.

En relación con lo anterior, EL CLIENTE en este acto se obliga a obtener y proporcionar al Prestador, en el menor tiempo posible, la documentación e información que la PRESTADORA requiera de su parte a efecto de tramitar y obtener los permisos y autorizaciones antes mencionados; excepto aquella información o documentación que deba ser generada u obtenida directamente por la PRESTADORA como resultado de los Servicios objeto de este Contrato. No será imputable al Prestador la no obtención de un permiso y/o

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

autorización de los antes mencionados, y por tanto la PRESTADORA no incurrirá en responsabilidad alguna, si dicho permiso y/o autorización no es obtenida porque EL CLIENTE no le proporciona la documentación o información necesaria conforme a lo anterior.

EL CLIENTE cubrirá los derechos que se tengan que pagar para obtener los permisos y autorizaciones a que se refiere la presente cláusula. En caso que la PRESTADORA haya cubierto dichas cantidades, EL CLIENTE deberá reembolsarle al Prestador el monto que corresponda, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la cual así se lo requiera por escrito la PRESTADORA.

Por su parte, las Partes acuerdan que como parte de las obligaciones que El CLIENTE adquiere al amparo del presente Contrato se encuentran los siguientes:

- a. A obtener y proporcionar al Prestador, en el menor tiempo posible, la documentación e información que la PRESTADORA requiera de su parte a efecto de tramitar y obtener los permisos y autorizaciones que se requieran para la instalación y operación del Proyecto (Permiso de generación).
- b. Realizar los análisis de riesgo y estudios de impacto ambiental, que se requieran, así como realizar los trámites correspondientes ante las autoridades ambientales para la operación de la planta y en su caso, apoyar a la PRESTADORA en caso de que se requiera, para la elaboración de los estudios que se requieran para el diseño, ingeniería, equipamiento, construcción, arranque y pruebas de capacidad y de funcionamiento de los Equipos;
- c. Tramitar y obtener los permisos de construcción de obra civil y de instalación de los Equipos que se requieran para el Proyecto;
- d. Tramitar y obtener los permisos y autorizaciones ambientales que resulten aplicables para llevar a cabo la construcción, instalación y puesta en marcha de los Equipos;
- e. En los casos que así se requiera, presentar ante las autoridades gubernamentales correspondientes los reportes, informes, dictámenes y demás información y documentación que conforme a la legislación aplicable le corresponda;
- f. Apoyar a la PRESTADORA para la tramitación de todos los permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de los Equipos, incluyendo sin limitación, cualesquier licencias y permisos de la Comisión Reguladora de Energía a nombre de EL CLIENTE o de quien acuerden por escrito ambas Partes;
- g. Garantizar, en todo momento, el acceso del personal de la PRESTADORA y los subcontratistas de éste a las instalaciones del proyecto y a garantizar la seguridad de los equipos, herramientas de estos.
- h. Realizar las gestiones que resulten necesarias para obtener el combustible y demás insumos necesarios para llevar a cabo las pruebas de capacidad y funcionamiento de los Equipos y a cubrir los costos de éstos;
- i. A adquirir, almacenar, transportar, importar y/o suministrar, según sea necesario o conveniente, los equipos, materiales, maquinaria, sistemas, herramientas necesarias para la realización del objeto del presente Contrato EPC, según sean requeridos por la PRESTADORA.
- j. Obtener los permisos de importación y realizar todos los demás trámites necesarios para la oportuna y legal importación de los materiales y Equipos que hayan de ser instalados en la planta que comprende el Proyecto, cuando ello sea necesario o conveniente y llevar a cabo la importación de dichos equipos directa o indirectamente según sea el caso.
- k. Cuando éste haya sido el encargado de la adquisición de los equipos, a solicitar al o los proveedores de éstos las garantías correspondientes, y obtener, cuando resulte aplicable el certificado de instalación que se expide conforme a las prácticas del mercado. Dicho certificado deberá

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

establecer, el momento en que la garantía correspondiente empezará a correr y la fecha en que la instalación se realizó para los efectos de la misma.

- I. Apoyar y asesorar al CLIENTE en la gestión de la obtención de las garantías y/o certificados de instalación de los equipos por ella adquiridos directamente.

La PRESTADORA deberá designar a un representante que actúe como gerente del Proyecto y EL CLIENTE deberá también designar un representante al cual para los efectos de este Contrato EPC se le llamará "Contralor". Los citados representantes estarán autorizados para recibir por escrito los comentarios, aclaraciones, dudas y observaciones que tengan las Partes respecto a cualquier asunto relacionado con los Servicios. El Contralor deberá ser designado por escrito por EL CLIENTE y realizará trabajos de supervisión de los Servicios.

SEGUNDA.- REPORTES MENSUALES Y ENTREGA-RECEPCIÓN.

LA PRESTADORA se obliga, a partir de la fecha de firma del presente contrato a: enviar a EL CLIENTE un informe semanal que contenga el estado que guardan los Servicios objeto del presente Contrato, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, avances de obra y cronograma de instalaciones actualizado y a enviar, en forma semanal también, un estimado de los montos a erogar en la semana siguiente.

Al concluir la prestación de los Servicios a que se refiere el presente contrato, las Partes levantarán un acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita por un representante legal de cada una de las Partes conforme se establece a continuación.

- a. Al finalizar la instalación del equipo para la generación y suministro de energía eléctrica y térmica en el Proyecto, la PRESTADORA deberá notificar con por lo menos 10 (DIEZ) días hábiles de anticipación a EL CLIENTE, mediante el Aviso de Terminación correspondiente, a efecto de que un representante de EL CLIENTE esté presente durante la su realización, la fecha y hora en que se realizarán las siguientes pruebas:
 - i. Pruebas independientes de equipos e instalaciones.
 - ii. Pruebas generales de operación de la planta.
 - iii. Comisionamiento de la planta.

El objeto conjunto de las pruebas anteriores será el de verificar el diseño, la instalación, la confiabilidad y la capacidad de los equipos y la planta en general, con el fin de demostrar la operación continua de la misma de forma estable, confiable y segura, conforme a las especificaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las partes acuerdan que EL CLIENTE será responsable de suministrar los combustibles y rentar los equipos necesarios para realizar las pruebas correspondientes de los equipos y en caso de no proporcionarlos oportunamente será responsable de los retrasos que este incumplimiento genere.

- b. Una vez que dicha inspección haya sido realizada y concluidas satisfactoriamente las pruebas, los Equipos serán puestos en marcha por la PRESTADORA, en la fecha acordada con el CLIENTE. Una vez que los Equipos sean puestos en marcha, la PRESTADORA y el CLIENTE firmarán una carta de aceptación del proyecto, en el entendido que lo anterior no eximirá a la PRESTADORA de su responsabilidad respecto de las garantías que correspondan ni tampoco de corregir la lista de problemas y ajustes (*punch list*) que se detecten durante la inspección, en el tiempo que las partes acuerden para tal fin, en el entendido de que esta lista no será causa ni justificación para no aceptar el proyecto.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

Adicionalmente, la entrega de los Equipos por parte de la PRESTADORA a El CLIENTE se documentará mediante la firma de un acta de entrega-recepción, la cual deberá tener la firma de los representantes legales de las Partes y a la que se le adjuntará la lista de documentos en información que a continuación se indica, documentos todos que serán propiedad del CLIENTE:

- i. Inventario de los materiales y Equipos entregados por la PRESTADORA;
- ii. Los documentos relativos al diseño e ingeniería de los Equipos para el Proyecto;
- iii. Las garantías de los proveedores y fabricantes, y
- iv. Los manuales de operación y mantenimiento de dichos Equipos.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se entenderá que el CLIENTE acepta el proyecto, aún y cuando no se hayan emitido ni el acta de entrega-recepción ni la carta de aceptación del proyecto, cuando el éste se beneficie del uso de los Equipos; entendiéndose por beneficio del uso de los equipos cuando éste, de manera directa o por conducto de un tercero, satisfaga, total o parcialmente sus requerimientos (o los de sus establecimientos asociados) de energía eléctrica y/o térmica, incluso previo a la conclusión de las pruebas de aceptación efectuadas por La PRESTADORA.

TERCERA.- CONTRAPRESTACION

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula anterior, el CLIENTE se compromete a pagar a la PRESTADORA, como remuneración por los Servicios objeto de este Contrato, una contraprestación total equivalente al 20% (veinticinco por ciento) del Presupuesto Base o Presupuesto Ajustado, según sea el caso, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (que se denominará como la "Contraprestación"), menos los pagos que por concepto de adelanto se le hubieran entregado; monto que deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores al cumplimiento de las siguientes etapas de terminación del proyecto:

- a. Al concluir las pruebas unitarias de los equipos, el CLIENTE deberá cubrir el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) de la contraprestación acordada.
- b. Al concluir las pruebas generales de la planta y previo al inicio de las pruebas de comisionamiento de la misma, el Cliente deberá cubrir el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) de la contraprestación acordada.
- c. Al concluir las pruebas de comisionamiento y poner en marcha de la planta, el Cliente deberá cubrir el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) restante de la contraprestación acordada, menos la retención que, por concepto de garantía de ejecución de la obra y vicios ocultos proceda retener a la PRESTADORA, de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA del presente.

En relación con lo anterior, las Partes acuerdan que la Contraprestación Base incluye solamente el Margen aprobado por ambas partes para La PRESTADORA como utilidad del proyecto, la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios serán reportados oportunamente por La PRESTADORA y pagados directamente por EL CLIENTE, o reembolsados al Prestador en caso que éste último efectúe pagos por su cuenta,

Las Partes acuerdan que la "Contraprestación Base" para el Proyecto se incluye en el Anexo 3 de este contrato, cantidad a la que se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Las Partes reconocen que el Presupuesto Base fue hecho tomando en cuenta las características y condiciones que rigen en el mercado en la fecha de celebración del presente, en consecuencia las Partes expresamente acuerdan que, de registrarse una condición generalizada del mercado, que hiciera necesaria la revisión de las condiciones de este instrumento, ambas buscarán ajustar el Presupuesto Base para considerar como parte del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

mismo, el o los ajustes que fueran necesarios realizar a fin de mantener las condiciones del mismo vigentes, presupuesto que una vez revisado se denominará, para efectos de este contrato como el "Presupuesto Ajustado".

En todo caso, la PRESTADORA se obliga a llevar a cabo la totalidad de los Servicios objeto del presente Contrato por el Presupuesto Base o por el Presupuesto Ajustado, según corresponda, aunque realizará su mejor esfuerzo para prestar dichos Servicios por debajo de los mismos.

Asimismo, LA PRESTADORA será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del pago de cualquier cantidad pagada por EL CLIENTE por la prestación de sus servicios, incluyendo sin limitar, el pago del Impuesto Sobre la Renta, por lo que releva a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad en la que pudiera incurrir derivada del incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones fiscales, obligándose asimismo a liberar y a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE respecto de cualquier reclamación que se pudiera iniciar en contra de EL CLIENTE derivado de lo anterior.

EL CLIENTE se obliga a cubrir mensualmente a la PRESTADORA el total de los costos legítimamente incluidos durante la ejecución de la obra, y de forma totalmente independiente a la contraprestación descrita en la presente cláusula.

En caso de que previa a la conclusión de la obra, EL CLIENTE llegase a agotar los fondos con los que cuenta para la misma, las Partes acuerdan que se suspenderán los trabajos pendientes a realizar en ésta, de manera indefinida, hasta que aquél obtenga recursos necesarios para continuarla o bien consiga a un inversionista que aporte los recursos necesarios para concluirla.

Si a solicitud del nuevo inversionista fuera necesario que LA PRESTADORA abandone el proyecto, resultará aplicable lo previsto en la Cláusula Séptima inciso a de este contrato.

En caso de que, una vez concluida la obra, EL CLIENTE no llegara a contar con recursos suficientes para cubrir los adeudos previstos en esta Cláusula, esta se compromete a:

- a. Cubrir a LA PRESTADORA, los adeudos con ella adquiridos hasta el monto que los recursos disponibles le permitan.
- b. Financiar el saldo restante por medio de asignar al pago de la deuda un monto equivalente al 10 (DIEZ) por ciento de los ingresos mensuales que genere a EL CLIENTE la operación de la planta de co-generación de energía, monto que deberá empezarse a cubrir dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquél en el que EL CLIENTE le hubiera efectuado el pago parcial y notificado la falta de recursos, hasta cubrir el adeudo total.

En el supuesto de que EL CLIENTE no cubriera oportunamente los montos acordados en la presente cláusula, LA PRESTADORA tendrá derecho a cobrar, por concepto de interés moratorio un 2% (DOS POR CIENTO) mensual sobre saldos insolutos, por cada mes de atraso que se presente, además la PRESTADORA podrá suspender, indefinidamente y sin responsabilidad alguna para ella, los trabajos de instalación o prueba, hasta en tanto no se cubran los montos adeudados.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el momento en que el PROYECTO sea aceptado por EL CLIENTE.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que con independencia del momento en que pueda darse por terminado este contrato, las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente del presente permanecerán vigentes hasta en tanto haya vencido la última de éstas.

QUINTA.- SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

La PRESTADORA podrá subcontratar una parte o la totalidad de los Servicios, teniendo ésta plena facultad para contratar a su arbitrio y con base en su experiencia a los subcontratistas y proveedores que considere convenientes para la mejor prestación de los Servicios y cumplimiento de obligaciones hacia EL CLIENTE, teniendo en consecuencia, también, la facultad de autorizar los trabajos o servicios a realizar o prestar por los proveedores y subcontratistas del Proyecto, debiendo en todo momento de procurando respetar el Presupuesto Base y/o el Presupuesto Ajustado, según resulte aplicable.

Por su parte, La PRESTADORA se obliga a obtener de parte de cualquier subcontratista o proveedor contratado para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato las fianzas o garantías de anticipos o cantidades que le sean entregadas, así como las garantías de cumplimiento, de vicios ocultos, y/o que obtenga los seguros que correspondan y que resulten necesarios o convenientes.

Por su parte, los honorarios o contraprestaciones de proveedores y subcontratistas relacionados con la prestación de los Servicios podrán ser pagados directamente por la PRESTADORA o por EL CLIENTE, según lo acuerden las partes.

En caso que la parte que estuviera obligada a realizar los pagos de los servicios subcontratados incurriera en el incumplimiento de dicha obligación será responsable, además de los retrasos en el desarrollo del proyecto que pudieran derivar de dicha acción, de sacar en paz y a salvo a su contraparte e indemnizarlo de cualquier acción legal o reclamación o demanda que sea interpuesta en contra.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA

EL CLIENTE, ya sea con fondos propios o provenientes de financiamiento, adquirirá LOS EQUIPOS (y en consecuencia serán su responsabilidad y estarán bajo su resguardo durante el desarrollo del proyecto, hasta que éstos se entreguen a la PRESTADORA para su instalación en la Planta), además de ser responsable de la contratación del suministro de gas hasta las instalaciones de la planta (incluyendo en tendido de la línea de gas correspondiente, en caso de contar sus instalaciones ya con ésta), debiendo en su caso notificar, por escrito, a ésta de que los mismos están ya a su disposición en las instalaciones de EL CLIENTE o sus bodegas, con el fin de que pueda iniciar o continuar con los trabajos de instalación a que ésta obligada.

La PRESTADORA se compromete a llevar a cabo los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo al programa de instalación incluido en el Anexo 1 del presente contrato. No obstante, en caso de que el CLIENTE se retrasara con la adquisición de los Equipos o bien de las instalaciones de gas, por la razón que fuere, la fecha de entrega a la que aquí se compromete la PRESTADORA deberá ajustarse en la medida del retraso resultante.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento en los siguientes términos:

- a. En caso de que El CLIENTE decida terminar el presente contrato antes de la conclusión de los trabajos de instalación y puesta en marcha del proyecto, éste deberá cubrir a la PRESTADORA el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

equivalente al porcentaje de avance del proyecto de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, dicho avance será medido como el promedio de:

- i. Total de actividades ejecutadas contra actividades planeadas
- ii. Tiempo transcurrido entre el inicio oficial del proyecto (1 de Julio del 2014) y la fecha de aviso de terminación, dividido entre el tiempo total en el programa de instalación
- iii. Presupuesto ejercido a la fecha de aviso de terminación, contra el total de presupuesto planeado de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

En caso de que El CLIENTE decida terminar el presente contrato antes del inicio de las pruebas de la solución o incluso el comisionamiento de la planta, o bien con posterioridad a la conclusión de éstas pero antes de la puesta en marcha definitiva de la planta, éste deberá cubrir a la PRESTADORA el 100% de la contraprestación pactada.

- b. En caso de que por cualquier razón, la PRESTADORA decidiera dar por terminado el presente contrato, sin causa justificada, ésta perderá el derecho a cobrar cualquier contraprestación que a la fecha de la terminación estuviera pendiente de pago.

Invariablemente, las partes deberán notificar por escrito a la otra, de su intención de dar por terminada la presente relación contractual con cuando menos 40 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

EL CLIENTE deberá garantizar que las instalaciones en donde se ubicarán los Equipos y se prestarán los Servicios se encuentren libres de cualquier restricción que impida o pueda impedir la adecuada prestación de los Servicios, y, en su caso se encargará que dichas restricciones sean eliminadas a su costo y responsabilidad.

Una vez que se haya obtenido de la Comisión Reguladora de Energía el permiso que resulta necesario para la operación de los Equipos, EL CLIENTE será el único responsable del manejo y administración de los materiales o residuos peligrosos que generen los Equipos, así como de los costos respectivos.

Asimismo, EL CLIENTE en todo momento será el responsable y encargado de realizar las gestiones necesarias para que LA PRESTADORA, sus subcontratistas, transportistas y el personal correspondiente tengan acceso a las instalaciones del Proyecto, en el entendido de que éstos deberán cumplir con los requerimientos generales de acceso a las instalaciones que EL CLIENTE aplique de manera cotidiana a su personal o proveedores.

La PRESTADORA será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos, y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre el diseño del Proyecto relacionado con la prestación de los Servicios y, en su caso, se obliga a responder por las reclamaciones que pudieran surgir por dichos conceptos y releva a EL CLIENTE de cualquier responsabilidad al respecto.

EL CLIENTE tendrá en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, el derecho de supervisar las actividades de la PRESTADORA, tales como (i) observación y cumplimiento de la normatividad ambiental y de construcción y (ii) desarrollo de la obra civil e ingeniería relacionada con el Proyecto.

NOVENA.- CESIÓN

Las partes acuerdan que ninguna de éstas podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a menos de que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

Las partes acuerdan en que los trabajos de obra civil, diseño, de tecnología propia y de ingeniería realizados por la PRESTADORA y, en su caso, por los subcontratistas por él coordinados, estarán garantizados en su totalidad hasta por 1 (UN) año contado a partir de la firma del acta de entrega-recepción (o bien, del uso comercial de los mismos).

Adicionalmente, las partes acuerdan que se asegurarán que los manuales de operación y mantenimiento de los Equipos, así como toda garantía que los subcontratistas o proveedores de equipo, bienes muebles e instalaciones otorguen, sea extendida o entregada a EL CLIENTE de manera oportuna.

Las partes acuerdan que la parte responsable de la coordinación ante EL CLIENTE de cualquier falla en los Equipos e instalaciones será la PRESTADORA (aún y cuando los Equipos hayan sido adquiridos, facturados o importados por EL CLIENTE), por lo que cualquier eventualidad deberá ser reportada a LA PRESTADORA y ésta será la encargada de tramitar por cuenta de EL CLIENTE la reparación y/o reposición del Equipo e instalaciones de que se trate.

Con el fin de garantizar la ejecución de la obra, la PRESTADORA desde este momento acepta que el CLIENTE le retenga el 10 (DIEZ) por ciento del total de la contraprestación, hasta en tanto:

- a. No se hayan concluido las pruebas de la planta, su comisionamiento y ésta sea debidamente puesta en marcha y aceptada por el cliente, en los términos previstos en el presente contrato.
- b. Y que además, haya transcurrido un plazo 6 meses desde la entrega de la Planta, para que se descarte la aparición de vicios ocultos en el funcionamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

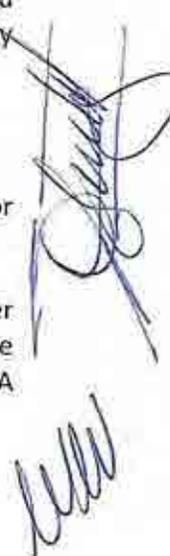
LA PRESTADORA y EL CLIENTE son partes contratantes independientes, cuya relación jurídica es la determinada en este contrato, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre sí, por consiguiente LA PRESTADORA, EL CLIENTE o la persona que alguno de ellos hubiera contratado para la prestación de alguna parte de los servicios aquí incluidos, será la única responsable de las obligaciones que como patrón le correspondan, incluyendo: el pago a los trabajadores de salarios, prestaciones de ley, cuotas obrero-patronales al IMSS, aportaciones al INFONAVIT, del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto sobre Nóminas, aportaciones al SAR, entre otras.

Asimismo, las partes acuerdan que LA PRESTADORA, EL CLIENTE o la persona que al efecto sea designada por alguno de ellos contractualmente, seguirá siendo la responsable frente a la Contraparte aun y cuando hubiera terminado este contrato por la razón que sea, y en consecuencia deberá de sacar en paz y a salvo a ésta de cualquier juicio o reclamación por parte del personal contratado por la parte responsable y en su caso, esta Parte deberá de cubrir a la Parte afectada, los gastos que se originen así como los daños y perjuicios que se le ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD EN SITIO

EL CLIENTE deberá garantizar la seguridad de LOS EQUIPOS de LA PRESTADORA como de los terceros por ella contratados que se encuentren en el sitio prestando sus servicios al amparo del presente contrato.

EL CLIENTE también deberá garantizar, sujeto a las condiciones contenidas en la cláusula Octava, tercer párrafo, no sólo el acceso del personal de LA PRESTADORA sino de los terceros que ésta designe (incluyendo el equipo y herramientas) para apoyarla en la prestación de sus servicios (para lo cual LA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

PRESTADORA notificará a aquella los nombres del personal encargado de la operación de LOS EQUIPOS, mismos que deberán contar con las identificaciones correspondientes).

DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los Anexos del presente Contrato se incorporan a este documento como si se insertasen a la letra y en consecuencia formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que, excepto por disposición expresa en contrario en este Contrato, "Información Confidencial" significa cualquier información de carácter técnico, financiero o comercial propiedad de cualquiera de las partes y que haya sido mantenida por dicha parte precisamente con el carácter de confidencial, respecto de la cual hayan adoptado los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, que sea facilitada o transmitida a las otra parte o a la que hayan tenido acceso en relación con este contrato y que sea considerada por la parte propietaria de la misma como un secreto industrial en términos de lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial. La Información Confidencial será proporcionada por la parte propietaria de la misma en forma escrita o documentada por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, que incorporen cualquiera de la información que sea transmitida a la otra parte en los términos establecidos en este contrato.

En lo sucesivo a la parte que reciba Información Confidencial de la otra se le denominará la "Parte Receptora", y a la parte que transmita Información Confidencial a la otra parte se le denominará la "Parte Transmisora".

La Información Confidencial es y será propiedad exclusiva de la Parte Transmisora y la Parte Receptora se obliga a utilizarla exclusivamente para los fines para los que le fue divulgada. Además, la Parte Receptora se obliga a no divulgar la Información Confidencial, ni total ni parcialmente, a ningún tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Transmisora, con la única excepción que la Parte Receptora podrá compartir esta Información con sus empleados, representantes o asesores, cuando ello sea indispensable para que conozcan los alcances del presente, sujeto a que la Parte Receptora les deberá extender una advertencia expresa y por escrito de la naturaleza confidencial de la misma así como de las consecuencias personales, y para la Parte Receptora, en caso de su divulgación o uso no autorizados.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente, y todas sus copias, se deberá devolver a la Parte Transmisora en un plazo no mayor de quince (15) días contado a partir de la fecha en que ésta así lo requiera, salvo que la misma gire instrucciones expresas y por escrito, para que se destruya íntegramente, siempre y cuando la destrucción de referencia se certifique debidamente ante Notario Público.

No obstante lo anteriormente estipulado, esta Cláusula no será aplicable a información respecto de la cual las partes puedan demostrar que:

1. Era del dominio público al momento de su divulgación;
2. Sea publicada o bien, llegue a formar parte del dominio público sin que esto represente incumplimiento de cualquiera de las partes;
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte, quien divulgó la información sin incumplir con o violar una obligación de confidencialidad respecto de la misma; o
4. Su divulgación sea requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte Receptora notificará de inmediato y por escrito a la Parte Transmisora antes de realizar cualquier

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

entrega de Información Confidencial, y se abstendrá de entregar la misma hasta en tanto la Parte Transmisora agote todas las opciones legales que tenga a su alcance para evitar dicha divulgación y le dará a la Parte Transmisora plena cooperación y apoyo al efecto.

La carga de la prueba para demostrar que cierta información es o no es Información Confidencial recaerá en aquella de las partes que afirme que la información de que se trate es o no es Información Confidencial. No se considerará que la Información Confidencial es del dominio público cuando únicamente alguna parte, elemento, componente o alguna combinación de la misma sea del dominio público, pero dicha parte, elemento, componente o combinación no conservarán el carácter de confidencial para efectos de este contrato.

Las Partes reconocen que la Información Confidencial que llegaran a manejar y que sea propiedad exclusiva de la otra Parte, bajo ninguna circunstancia se entenderá que la misma será propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente contrato existe algún tipo de representación o asociación entre éstos.

En caso de que cualquiera de las Partes, incluyendo a sus respectivos empleados, agentes, asesores o representantes, incumplan alguna de las estipulaciones de la presente Cláusula, pagará a la Parte Transmisora de la "información confidencial", los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal.

Con independencia de la vigencia del presente contrato, las Partes acuerdan que los alcances, derechos y obligaciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes, además de durante el plazo de vigencia de este contrato, hasta por un plazo de cinco años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION

En adición a cualquier otro recurso establecido en este Contrato o que de otra manera esté disponible en términos de la legislación aplicable, las partes podrán dar por rescindido este Contrato en cualquier momento, mediante notificación entregada a la otra con cuándo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha en la que dicha terminación deba de surtir sus efectos, y sin perjuicio de los demás derechos legales que tenga la otra, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cualquier incumplimiento de alguna de las partes, a cualquiera de las disposiciones de este Contrato, y que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 7 días siguientes al aviso por escrito que de dicho incumplimiento le entregue EL CLIENTE; o
- b. Cualquiera de las declaraciones realizadas por alguna de las partes en este Contrato, sea falsa o incorrecta en cualquier aspecto.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes. Tales como huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

alguna obligación. En caso que se presente algún caso fortuito o fuerza mayor, la parte que no pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato deberá notificar a la otra y el plazo para la prestación de los Servicios se prorrogará en el mismo tiempo que dure dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que en caso que el mismo dure 30 (treinta) días calendario o más, entonces las Partes podrán dar por terminado anticipadamente, sin responsabilidad y por escrito el presente Contrato.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de la PRESTADORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Contrato no podrá ser modificado o alterado en forma alguna, excepto mediante acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de las partes, en el que se haga referencia expresa al mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE SOCIO PREFERENTE

Las partes acuerdan que en caso de extensiones del Proyecto de referencia, incluyendo sin limitar la Operación y Mantenimiento del mismo, La PRESTADORA podrá tener derecho prioritario para la ejecución de dichos alcances si esto es lo más conveniente para la operación de la empresa y la diferencia de precio entre cualquier otro competidor y La PRESTADORA no exceda el 5% en Precio Total en igualdad de condiciones, en caso de que la diferencia fuera mayor, EL CLIENTE acepta otorgar el derecho de "Last Call" para que a criterio de la PRESTADORA se igualen las mejores condiciones existentes en el mercado, o se proceda a la contratación de la empresa que EL CLIENTE decida.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO ÚNICO

Las partes contratantes reconocen que el presente contrato representa la totalidad de los acuerdos por ellas alcanzados, en consecuencia, el mismo sustituye a cualquier acuerdo previo sobre este particular celebrado entre las partes.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerseles, así como para todos los efectos del presente contrato los siguientes:

LA PRESTADORA Paseo de la Reforma No. 350 Piso 10 y 11, Col. Juárez,
México DF, CP 06600

EL CLIENTE Carretera Celaya, San Miguel Allende Km. 9, Rancho San
Jorge de la Concepción, C.P. 38104, Celaya Guanajuato

Las partes deberán informarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al último domicilio indicado, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de México, Distrito

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.**

Federal, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o llegaren a adquirir en virtud de su domicilio actual o futuro; en virtud de la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente Contrato, lo firman de conformidad, por duplicado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, el día 13 de Mayo de 2015.

LA PRESTADORA

EL CLIENTE

POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.

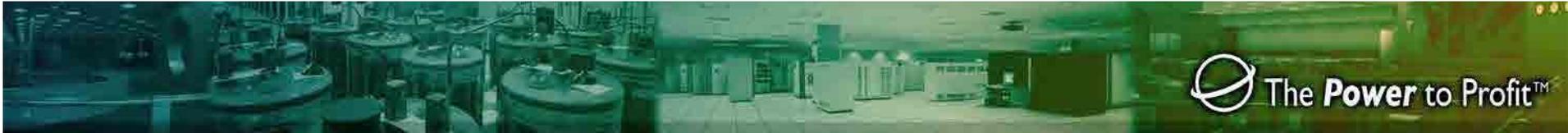
BIOTEK POWER, S.A. DE C.V.

Se eliminan 2 firmas. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.



WINSTON D. WALLIS


RAYMUNDO YERENA CANO



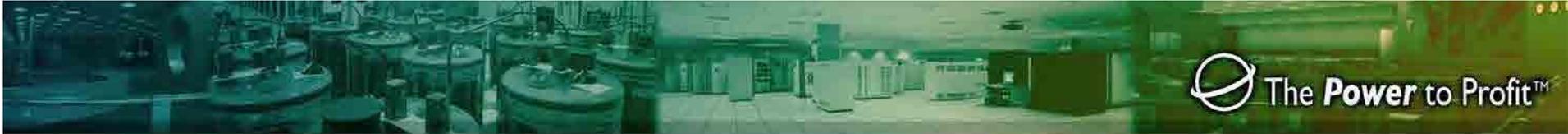
The **Power** to Profit™

PMi INTERNATIONAL



The **Power** to Profit™
Analyze
Design
Innovate
Save
Service
Corporate

PMi INTERNATIONAL



Nuestra Misión

Ser líderes en las Américas de Soluciones Innovadoras de:

- Ahorro de Energía vía Cogeneración**
- Energías Verdes y Renovables**
- Soluciones de Potencia Crítica.**

Siempre representamos a nuestros clientes brindando la solución de mayor valor agregado a través de:

- análisis detallado de necesidades,**
- diseños innovadores para reducción de costos,**
- extensivo conocimiento de productos y tecnologías,**
- innovación tecnológica en la integración, operación y control de las tecnologías**

Nuestra Alianza es siempre con nuestro Cliente.

¿Quién es PMI?



Power Management International - PMI es una firma establecida en Florida en el 2004 con un enfoque a soluciones de generación y cogeneración de energía con alto costo beneficio, así como proveedor de servicios de Ingeniería, Diseño e Instalación de Proyectos de Centros de Computo e Instalaciones Críticas.

PMI nace como subsidiaria de ESI International la cual fue fundada en 1983 y se desarrollo en líder en el mercado de Potencia Critica. PMI cuenta con oficinas en Tampa, Florida y subsidiaria PME en México con oficinas en Paseo de la Reforma, Lago de Guadalupe y Bosque Real en el Edo de México.



¿Quién es PMI?



Ayudamos a nuestros clientes **bajar su costo de energía reduciendo el consumo así como en el precio pagado por Kwh**. Así mismo ayudamos a alcanzar los más altos niveles de disponibilidad de en la operación a través de diseños y equipos de potencia crítica **eliminando el impacto y alto costo causado por deficiencias del suministro tradicional** ya sean paradas en producción por interrupción (apagón) de energía o daños a equipos por fluctuación de voltaje.

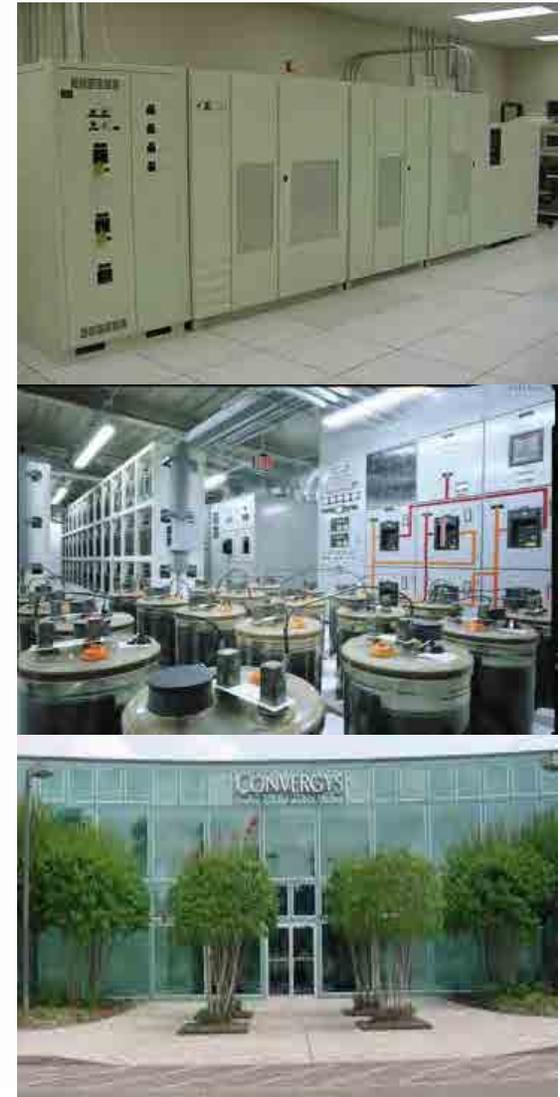
El equipo de trabajo de PMI han desarrollado más de 100 centros de cómputo, tres millones de pies cuadrados de instalaciones críticas, 5 millones de KVA de sistemas de potencia ininterrumpida (UPS) y miles de MW en proyectos de generación a través de las Américas.



Clientes Globales de PMI



Alcatel
AT&T
ASA
Banamex
Disney
Dominos
GTE/Verizon
HSBC
L3
Lockheed Martin
NASA
Nielsen Media
PriceWaterhouseCoppers
Serfin / Santander
Siemens
Sylvania
Soluziona
Tecnocom
Telemar
Telmex
Televisa
Telefonica
TSA



Proyectos de Potencia Critica



<u>Nombre - Tipo</u>	<u>Localización</u>	<u>Generador</u>	<u>UPS</u>
Telemar – Botafogo	Rio de Janeiro, Brazil	2 x 0.5MW	3 x 320KW
Cidade Nova	Rio de Janeiro, Brazil	6 x 2.0MW	12 x 500KW
GTE Data Services –	Tampa, FL	6 x 1.5MW	10 x 480KW
4 – Centros de datos	Sacramento, CA.	6 x 1.5MW	10 x 480KW w/Call Ctrs
	Ft. Wayne, IN	6 x 1.5MW	10 x 480KW
	Mexico City, Mexico	2 x 2.0MW	2 x 750KW
Codetel – Datacenter	Santo Domingo, D.R.	Not ESI	3 x 400KW
DIGEX – Hosting Datacenters	Beltsville, MD	3 x 2.0MW	4 x 750KW
	San Jose, CA	3 x 2.0MW	4 x 750KW
	Tampa, FL	3 x 2.0MW	3 x 500KW
AT&T/ Convergys - Data Center	Jacksonville, FL	4 x 1.2MW	Not ESI
- Call Centers	24 U.S. localidades	1 x 1.0MW	1 x 225KW
Nielson Media – Data Center	Dunedin, FL	1 x 1.2MW	3 x 375KW
Lockeed Martin – Confidential	MD.	1 x 2.0 MW	2 x 750 KW
			2 x 500 KW
FAA/TSA – Aeropuertos (70+)	Todo EEUU	425 unidades de 20 a 225 KW	
ASA/AICM – Aeropuerto T2	Mexico D.F.	2 x 1.0 MW	2 x 500KW

Proyectos de Ingenieria : (Televisa-San Angel, HSBC–Toluca, Telefonica Movistar, Xacur – Merida , CFE-Telecom)

Proyectos de Energía Primaria



Tipo Ubicacion Capacidad

DESARROLLADOS:

- Combined cycle facility }	Williams Lake, BC	49 MW
- Combined cycle facility }	Kettle Falls, WA	49 MW
- Biomass-fired facility } SOLUCIONES BAJO	Greenville, Ma	30 MW
- Biomass-fired facility } NOMBRE ESI PRE	Tracy, Ca	49 MW
- Thermo electrical Plant } ADQUISICION 2001	Campos, Brazil	30 MW
- Bosque Real Desarrollo Residencial- Caterpillar	Huixcuilucan, MX, MX	7.5 MW

EN DESARROLLO BAJO NDA:

- Alestra Data Center Cogeneración c/ enfriamiento	Querétaro, QRO, MX	4-8 MW
- STT Data Center Cogeneración c/ enfriamiento	Querétaro, QRO, MX	4-12 MW
- BBVA Bancomer Cogeneración c/ enfriamiento	Atizapán, EdoMx, MX	4-12 MW
- Proteinol Cogeneration w/Caterpillar Gas @ Biomass	Merida, Mexico	6 MW
- Televisa San Angel Cogeneration w/Cummins	San Angel Mexico	5 MW

Instalaciones de Misión Crítica



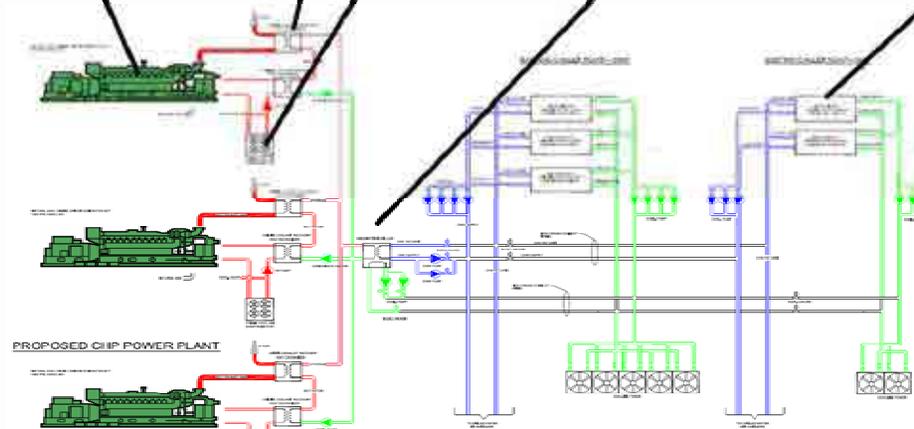
<u>Nombre</u>	<u>Localización</u>	<u>Tamaño en M2</u>	<u>Costo en US\$</u>
Telemar – Centro de Datos y Centro Telefónico	Rio de Janeiro, Brasil	15,000 m2	\$55,000,000
	Rio de Janeiro, Brasil	4,000 m2	\$15,000,000
GTE Data Services –	Tampa, Florida	80,000 m2	\$75,000,000
4 Centro de Datos	Sacramento, California	16,000 m2	\$16,000,000
y Centro Telefónico	Ft. Wayne, Indiana	9,000 m2	\$16,000,000
	México City, México	6,000 m2	\$15,000,000
Verizon – Planta de Operaciones	Tampa, Florida	5,000 m2	\$ 9,000,000
Telmex - 3 Centro de Datos	México City, México	20,000 m2	\$10,000,000
	San Juan, México	3,500 m2	\$ 5,000,000
	México City, México	2,000 m2	\$ 3,000,000
AT&T/ Convergys - Call Centers	24 sitios en USA	50,000 m2	\$25,000,000
TSA-USA Seguridad Nacional	72 aeropuertos USA.		\$ 42,100,000
AICM T2 Aeropuerto–Data Center	México, D.F.	200 m2.	\$ 3,100,000
ICA Fluor Data Center	México D.F.	1,30 m2	Diseño
IBM – Data Center	Guadalajara, México		Diseño
SSP- Data Center	Hermosillo-CONFIDENCIAL		Diseño
HSBC – 2 Data Centers	Toluca / D.F.		Auditoria
BBVA-Bancomer – Data Center	Mexico	60,000 m2 (Diseño)	\$240,000,000
ALESTRA – Green Data Center	Queretaro, Mexico	15,000 m2	\$65,000,000

- PMI fue seleccionado por Bosque Real como socio estratégico para la provisión de energía eléctrica a la totalidad del complejo:
 - Primer permiso para proveer de energía eléctrica limpia y continua al sector residencial en México
 - Ingeniería, instalación y puesta en marcha de las plantas de autoabastecimiento
 - Producción, Operación y Mantenimiento de 5Mw, creciendo a 30Mw en los siguientes 10 años
 - 1,300 colonos creciendo a 12,000
 - 1,5 Millones de m2 de Oficinas
 - Instalaciones UP, Preparatoria, Universidad y Post-grado
 - Hospital de 500+ camas



● Alestra seleccionó a PMI como socio estratégico su nuevo “Green Data Center”:

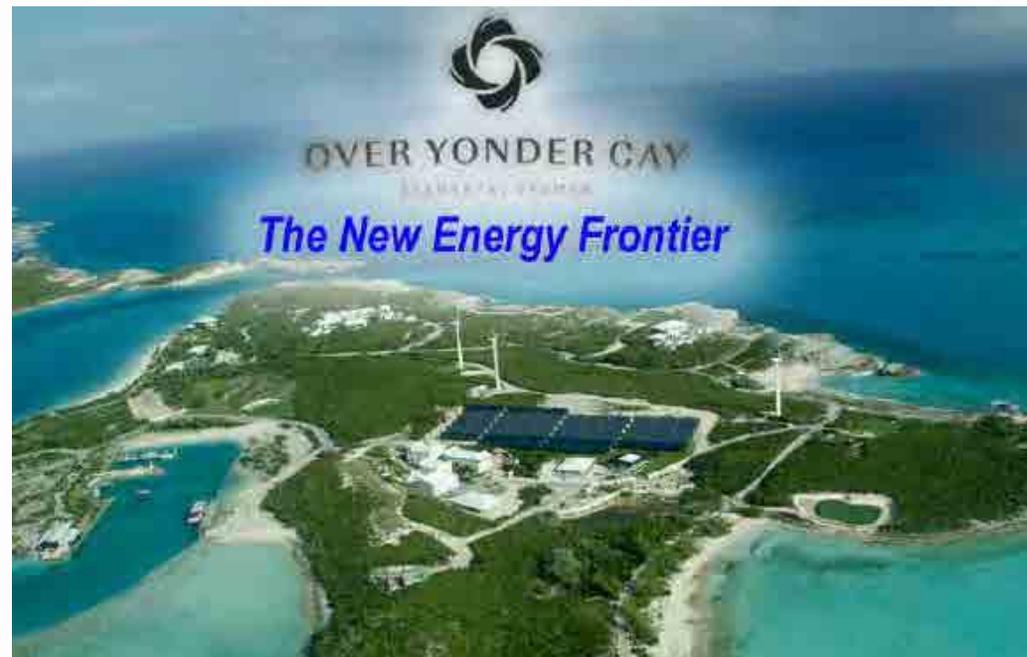
- Diseño, Construcción, Equipamiento y puesta a punto del Centro de Datos, uno de los más innovadores en Latin América.
- Proyecto de Cogeneración asociado, que abastecerá del 100% de energía y agua helada al Centro de Datos y proveerá un ahorro del 45% en costo energético.
- Premio Internacional “Innovación en el Mega Data Center”, otorgado por DC Dynamics el 1/Oct/20140
- “Preferred Partner” de Alestra para Operación de Cogeneración y Expansión de Centros de Datos



ALIANZA VERDE / RENOVABLE. PMIR/EEI



- PMI firmo una alianza con EEI, lider mundial en innovación de energías renovables creando soluciones del mas alto nivel de eficiencia y mas bajo costo operativo hoy operando en el caribe con hasta 97% renovables.
- PMI junto con EEI invertirá en crear el MICROGRID mas confiable y verde de las Américas en MEXICO sirviendo como “showcase” o centro de demostración de la tecnología mas innovadora, verde y eficiente del mercado. Esto se iniciara en Bosque Real que opera hoy en Isla proveyendo todos sus propios servicio como municipio.

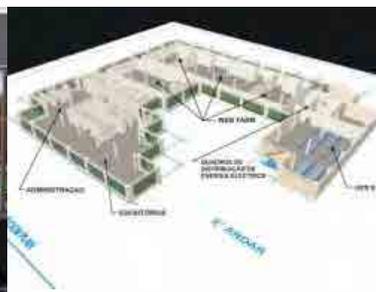


● Servicios de Planificación:

- Planificación conceptual
- Análisis y selección de sitios
- Definición de requerimientos eléctricos, mecánicos, estructurales...
- Recuperación durante desastres
- Seguridad y Supervisión de facilidades
- Análisis de sistemas de supresión de incendios
- Estudios de potencia crítica, esencial y normal
- Estudios de procesos de enfriamiento
- Presupuesto y Programación de Proyectos

● Servicios de Diseño e Ingeniería:

- Diseños y cálculos eléctricos
- Diseños y cálculos mecánicos
- Trazados de localización de espacios
- Calefacción, Ventilación y Acondicionamiento de Aire (HVAC)
- Procesos de enfriamiento y refrigeración
- Procesos de agua caliente y vapor
- Potencia de Emergencia y UPS
- Interferencia armónica y prevención
- Protección contra incendios certificada
- Supervisión y Control de Facilidades
- Documentación para recuperación por desastre
- Diseño de sistema de Tierras



Servicios de Construcción y Gerencia de Proyectos:

-  **Identificación de eventos principales y permisos**
-  **Negociación de disponibilidad de equipo pesado**
-  **Selección, procura, seguimiento y coordinación de instalación de equipo**
-  **Entrevista, precalificación y selección de contratistas y subcontratistas**
-  **Programación de Proyecto y seguimiento**
-  **Inspecciones de Campo y pruebas de aceptación**
-  **Auditoría de Especificaciones**
-  **Revisión de Presupuesto Final y Programación**

Servicios de Operación y Mantenimiento

-  **Mantenimiento de Equipo, sistemas y facilidades**
-  **Supervisión y Reemplazo de Baterías**
-  **Puesta en Marcha de Sistemas**
-  **Auditoría de Sistemas**
-  **Kits de refacciones**
-  **Supervisión de Sistemas Remotos**



Auditoria de Instalaciones:

-  Ahorros en energía – Identificación de proyectos justificada mediante reducción en la factura de energía
-  Calidad de Potencia – Identificación de proyectos justificada mediante reducción de riesgo
-  Cumplimiento de Códigos – Cumplimiento con códigos de agencias reguladoras
-  Presentar a nuestros clientes con alternativas de proyectos con analisis de ROI, NPV

Diseño e Ingeniería para Ahorro de Energía y Calidad de Potencia:

-  Reducción del costo eléctrico total, tanto en tarifa como en consumo
-  Diseño para mejoras a la calidad de la potencia, disponibilidad y confiabilidad

Soluciones de Equipos de Ahorro de Energía y Calidad de Potencia:

-  Venta e Instalación de Equipo
-  Mantenimiento Preventivo y Servicio correctivo
-  Financiamiento
-  Operación y Apoyo

Soluciones para facilidades tipo llave en mano (Facilidades Críticas, Generación de Potencia)

-  Diseño, ingeniería, localización de equipo, financiamiento & gerencia de proyecto

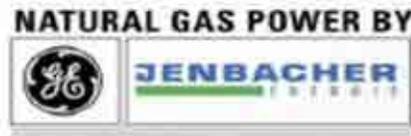
Venta de Equipo



PMI mantiene asociaciones con los principales fabricantes de equipos de Generación Eléctrica, Calidad de Potencia y de Ahorro de Energía para proveer soluciones confiables y costo-efectivas:

LINEAS DE EQUIPOS:

- Generación de energía
 - Stand-by
 - Prime Power
 - Co-generación
 - Generación distribuida
- UPS – Sistemas de Potencia ininterrumpible
- A/C – Aires acondicionados de Precisión y confort
- Mitigación de Harmónicos
- TVSS – Supresión de Transientes
- Apartarrayos
- Productos para ahorro de Energía



WINSTON WALLIS – PRESIDENT, PMI.

- **President. PMI – Power Management Intl, Inc, 2001-2014**
 - Tampa, FL, Mexico, Brazil, Ecuador
 - Engineer, Design Build of Data Centers and Critical Power Solutions

- **Vice President, Latin America. BROKAT Technologies, Inc. 1999-2001**
 - Atlanta, GA / Tampa, FL/ Mexico City, MX./Stuttgart, Germany
 - European leader - IT Banking Software, Mobile Wallet, Rules Engines

- **President. KPT, Inc. 1997 - 1999**
 - Dallas, Texas.
 - Leader in I.T. Telecom and Utility Billing Services and Govt I.T.

- **Director. GTE Data Services US 1987-1994 / Mexico 1994-1997**
 - Mexico City, Mexico / Tampa, FL
 - I.T. Outsourcing, Data Center Hosting Services. 1st in Mexico

- **Vice President. Public Computer Warehouse, Inc. 1985-1987**
 - Clearwater, Florida
 - Computer & Software distributor and Networking services provider

- **Mike Pore – Vice President, Engineering and Design**
 - 40 years electrical engineering / power systems specialist
 - GTE, Teledyne, Datasphere, Rockwell, Northrop, Disney, MCI, Nielsen.
- **Dick Johnson – Senior Engineer. Manager Large Power Systems**
 - 30 years large scale power systems specialist and engineering
 - Real Grobman, Marmac Engineering, Newtec, Washington Water
- **John Kelley – Senior Engineer (Mechanical)**
 - 15 years power systems engineering and Project Development
 - Tampa Electric, ...
- **Pablo Riofrio – Senior Engineer (Structural)**
 - 20+ years Airport and roadway project development and engineering
 - FAA (ATC & Security), Santiago Chile Airport, Sargent Lundy Engineering, Brown & Root, Blount International

PMI's Mexico Management Team



- **Domingo Rodriguez – Director General Mexico**
 - 20+ years Executive management technology products and services (IBM, NOKIA, HAUWEI)
- **Alejandro Alavez :**
 - 10+ years Business Development and Strategic Accounts.
- **Jose Fernando Carrillo Falcon:**
 - 8+ years Business Development and Strategic Accounts.
- **Partnerships:**
 - GE/Jenbacher – Smith Power Products. Leader in Continuous generation solutions.
 - Caterpillar / MADISA – Leader in Standby and continuous generation solutions.
 - Cummins / Alesso –Leader in Standby and continuous generation solutions
 - HP – Hewlett Packard, World Leader in I.T. solution and Infrastructure
 - Siemens – World leading Integrator and manufacturer of power and building solutions
 - Energy Solutions – Leader in Gas Pipeline and Power generation project integration.
 - GNU-Gas de Uruapan – Leader in Natural Gas solutions in northern Mexico
 - Guascor de Mexico – Prime Power Generation solutions
 - Urbacon – Leader in Industrial and Urban Infrastructure in Northern Mexico
 - Editel – Power Quality equipment procurement, installation and service
 - CECSA – Leader in mechanical engineering and design and boiler development
 - IPPPSA – Leading builder in processing plants
 - Gas de Torreon – Leader in Natural Gas distribution and energy related projects.
 - CyEC – Leading Construction, Civil Design and Build firm
 - GOMVEL – Leader in Specialty Data Center solutions (Fire Detection, Security, Access control)

Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31DIC14

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	0.00
FONDO FIJO DE CAJA	3,899.89
BANCOS	5,546,560.26
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	399,476.55
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	5,163,319.93
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	356,453.15
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	500,000.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
INTERESES POR DEVENGAR	51,013,467.80
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	62,983,177.58

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	1,186,500.00
EDIFICIOS	4,535,183.10
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	4,395.82
EQUIPO DE OFICINA	2,231.29
MAQUINARIA Y EQUIPO	38,479,549.81
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	177,224.23
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	219.79
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	8.54
DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	2,110,713.10
PATENTES Y MARCAS	0.00
AMORTIZACION DE PATENTES Y MARCAS	0.00
GASTOS DE INSTALACION	55,753,585.89
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	1,995,757.98
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	95,677,522.27

TOTAL DE ACTIVO

158,660,699.85

Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página 2

BALANCE GENERAL AL 31DIC14

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	2,584,285.42
ACREEDORES DIVERSOS	505,000.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
INTERESES POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	2,259.99
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	3,091,545.41

PASIVO LARGO PLAZO

PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	121,760,480.00
INTERESES POR PAGAR LARGO PLAZO	51,013,467.80
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	172,773,947.80

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	51,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-6,244,602.62
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11,011,190.74
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL :	-17,204,793.36

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

158,660,699.85

Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página 1

ESTADO DE RESULTADOS AL 31DIC14

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS :				
VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS :				
COSTO DE PRODUCCIÓN DE LO VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACION :				
GASTOS GENERALES	-3,612,645.53	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-7,868,462.22	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	-0.51	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :	-11,481,108.26	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	11,481,108.26	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS:				
PRODUCTOS FINANCIEROS	-469,915.72	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	-1.80	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	-469,917.52	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA:	11,011,190.74	0.00	0.00	0.00

Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31DIC13

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	0.00
FONDO FIJO DE CAJA	1,500.00
BANCOS	6,055,359.46
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	350.75
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	10,334,489.52
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
INTERESES POR DEVENGAR	41,600,016.43
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	57,991,716.16

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	3,105,999.69
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	31,297,437.24
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	12,941.67
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	512,325.37
PATENTES Y MARCAS	0.00
AMORTIZACION DE PATENTES Y MARCAS	0.00
GASTOS DE INSTALACION	30,261,023.65
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	318,418.13
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	63,820,775.41

TOTAL DE ACTIVO

121,812,491.57



Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página 2

BALANCE GENERAL AL 31DIC13

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	3,401,077.76
ACREEDORES DIVERSOS	5,000.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
INTERESES POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	3,406,077.76

PASIVO LARGO PLAZO

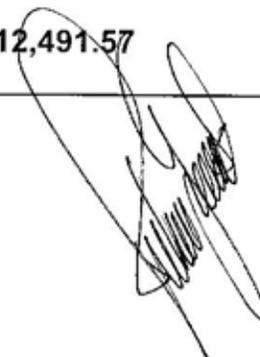
PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO	83,000,000.00
INTERESES POR PAGAR LARGO PLAZO	41,600,016.43
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	124,600,016.43

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	51,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-6,244,602.62
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL :	-6,193,602.62

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

121,812,491.57



Dirección: CARR. CELAYA SAN MIGUEL ALLEND
 Población: CELAYA

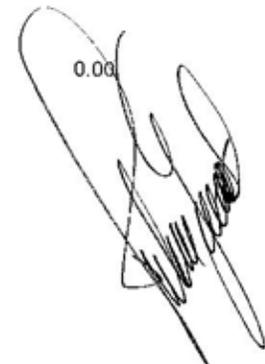
Reg. fed.: TRA100713NI8
 Cédula:

Página

1

ESTADO DE RESULTADOS AL 31DIC13

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS :				
VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS :				
COSTO DE PRODUCCIÓN DE LO VENDIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS :	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACION :				
GASTOS GENERALES	-918,783.59	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-6,394,659.41	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	-1.94	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION :	-7,313,444.94	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	7,313,444.94	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS:				
PRODUCTOS FINANCIEROS	-1,068,831.89	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	-10.43	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS:	-1,068,842.32	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA:	6,244,602.62	0.00	0.00	0.00



CONDICIONES DEL CREDITO DE BIOTEK POWER, S.A. DE C.V. CON BANCO DEL BAJIO, S.A.

Se elimina una página. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

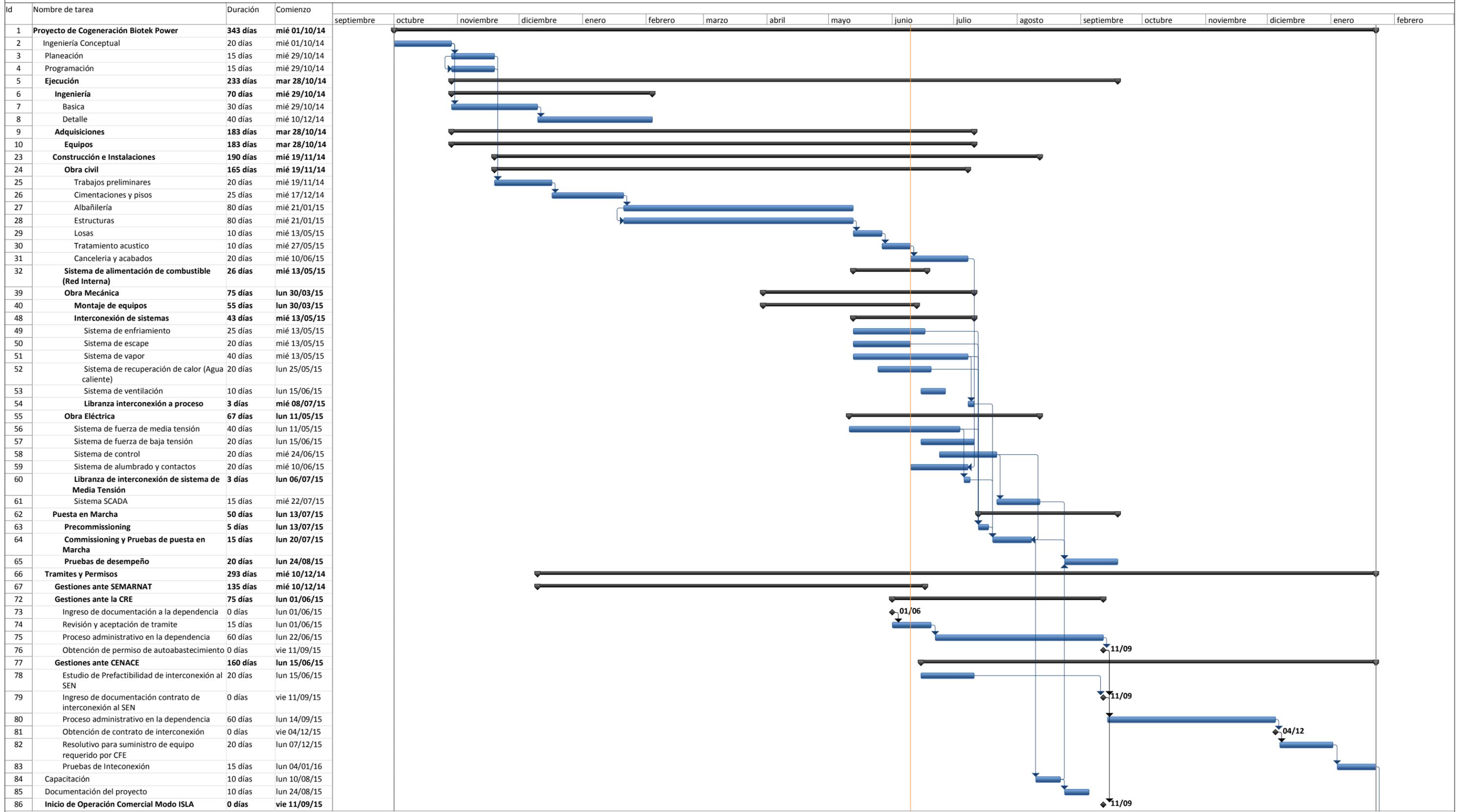


A large grey rectangular redaction box covers the majority of the page content, starting below the red text and extending nearly to the bottom of the page. A small, dark, handwritten mark is visible at the bottom right corner of the redacted area.

CONDICIONES DEL CREDITO DE BIOTEK POWER, S.A. DE C.V. CON BANCO DEL BAJIO, S.A.

**Se elimina una página. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial.
Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.**





Proyecto: Timing Plan Cuadritos B
Fecha: mié 10/06/15

Tarea		Resumen		Hito externo		Resumen inactivo		Informe de resumen manual		Sólo fin		Fecha límite	
División		Resumen del proyecto		Tarea inactiva		Tarea manual		Resumen manual		Progreso			
Hito		Tareas externas		Hito inactivo		Sólo duración		Sólo el comienzo					

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

Se elimina una página. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 27 de julio del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad tal y como se indica a continuación, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en atención a requerimiento de fecha 15 de julio del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar en tiempo y forma la información solicitada, para lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

El proyecto se va interconectar individualmente en un punto específico de la Red Nacional de Transmisión (RNT) o a las Redes Generales de Distribución (RGD), pasando por la subestación del Parque Industrial Cuadritos (PIC) (Anexo Diagrama Unifilar de la subestación) para acceder a la línea de 115 kV de CFE, en el TAP de la línea que enlaza SE Celaya II y Empalme Escobedo

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Comisión Reguladora de Energía, atentamente solicito:

Unico.- Tenerme por presentado en los términos del presente, dando cabal respuesta a su requerimiento de fecha 15 de julio del presente año.

Protesto lo necesario

Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.

Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 04 de septiembre del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad tal y como se indica a continuación, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en atención a oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar en tiempo y forma la información y documentación requerida, a fin de concretar de manera correcta el Procedimiento de evaluación de la solicitud de permiso de generación eléctrica de mi representada:

1. La que aclare si la central será para abasto aislado.

A este respecto se debe aclarar que una vez obtenido el permiso de generación otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y entretanto no se cuente el contrato de interconexión correspondiente para interconectar la central de generación al SEN, el sistema operará en modo isla, con una capacidad máxima de generación de 2 167 kW con base a la demanda de la planta productiva Grupo Industrial Cuadritos Biotek (en adelante GICB); una vez celebrado el contrato de interconexión correspondiente, la central se interconectará con el SEN.

❖ Ver **Anexo 1 (Filosofía del proyecto)** del presente

2. La que aclare el diagrama unifilar, indicando el punto o puntos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), toda vez que en la información presentada no se indica el punto de interconexión.

La información mediante la cual se atiende este requerimiento se adjunta en los **Anexos 2 (diagrama unifilar) y 3 (anexo unifilar simplificado)** del presente.

Adicionalmente, se debe indicar que se considera como punto de interconexión el interruptor de acometida de CFE para transmisión de excedentes como sigue:

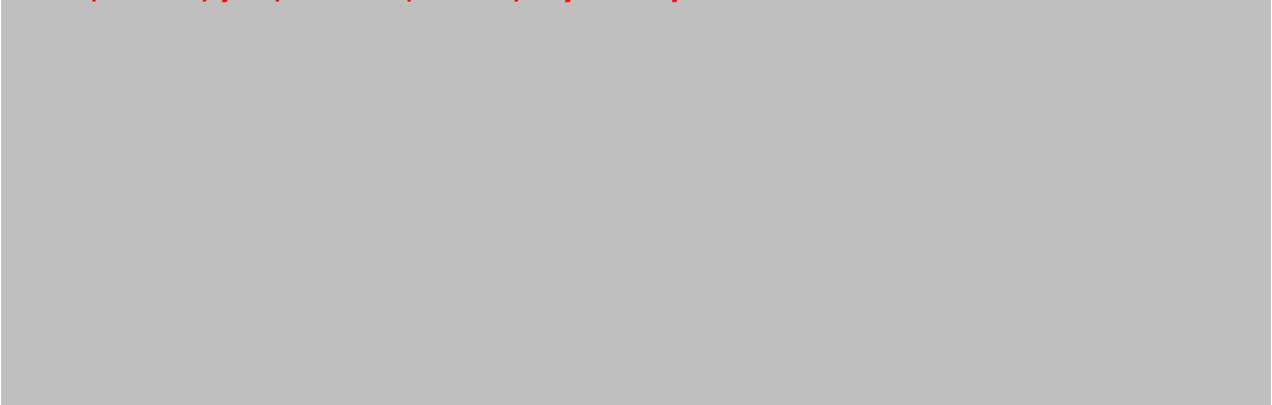
- Primera etapa: Acometida de CFE utilizando el circuito que alimenta a GICB en 13,2 kV con número de servicio **075 010 302 251**. Capacidad máxima de transmisión de excedentes hasta 5 MVA's.
- Segunda etapa: Acometida de CFE utilizando la línea de distribución del Parque Industrial Cuadritos (en adelante PIC) en 13,2 kV y pasando por la subestación del PIC, que a su vez es alimentada por CFE en 115 kV. Capacidad máxima de transmisión de excedentes hasta 11.5 MVA's.
- GICB y el PIC son alimentados de la línea que enlaza SE Celaya II y Empalme Escobedo, en Celaya Guanajuato.

3. *La que aclare la capacidad de generación de la central eléctrica, toda vez que derivado del análisis de la información exhibida en la descripción del proyecto no se encuentra en congruencia con la capacidad de generación máxima bruta indicada en la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica.*

La aparente incongruencia respecto de la capacidad de generación de la central eléctrica y la que reporta en algunos rubros de la descripción del proyecto (Filosofía de Operación) se explica dado que mientras que en la solicitud presentamos el dato de capacidad de generación máxima bruta (o ISO) de 2,667KW por cada grupo electrógeno (o total de 5,334KW), en algunas partes del documento Filosofía de Operación reportamos el dato de capacidad declarada en sitio (equivalente a 2,167KW por cada grupo electrógeno o total de la planta de 4,334).

Aclarado lo anterior, se debe indicar que, como ya se había mencionado, la planta, en su primera etapa se integrará mediante la instalación de 2 grupos electrógenos marca Jenbacher Modelo JMS 616 con capacidad unitaria en condiciones ISO de 2 667 kW (y una capacidad declarada en sitio de de 2,167KW), 4 160 V, 60 Hz, F.P. 1.0, cada uno; los cuales, integrados con otros equipos proveerán de la energía térmica y eléctrica como sigue:

Se eliminan 10 renglones. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Se eliminan 2 renglones. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

- Ver Anexo 1.

Finalmente, se debe indicar que la información relativa a la capacidad de generación de la planta que se encuentra reportada en el formato de nuestra solicitud de permiso de co-generación se basa en la capacidades ISO de los motogeneradores.

- 4. En relación con toda aquella información que proporcionó respecto a la acreditación de la capacidad financiera, se requiere que presente el programa de financiamiento el cual debe contener; la descripción general y esquema del plan general de financiamiento del proyecto, descripción general de aportaciones de capital y/o descripción general del plan de crédito. Así como los documentos que sustenten lo anterior.***

Se debe indicar que el presente proyecto se fundeó totalmente vía financiamiento, razón por la cual no se adjunta información alguna respecto de aportaciones de capital presentes o futuras de los socios.

Finalmente, la información que contiene el programa de financiamiento de este proyecto se adjunta al presente como **Anexo 4 (Descripción general del plan de crédito)**.

Ahora bien, respecto de la información

- 5. Aclarar que el escrito presentado ante la Secretaría de Energía el 22 de junio de 2015 en referencia al escrito o solicitud de evaluación de impacto social corresponde a la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica, toda vez que no se indica la capacidad de la central eléctrica.***

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el Estudio de Evaluación de Impacto Social que se presentó el pasado 22 de junio del año en curso ante la Secretaría de Economía y que se anexó a la solicitud de permiso de co-generación de mi representada (expediente No. E/4427), corresponde al "PROYECTO DE COGENERACIÓN BIOTEK POWER", ubicado en Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9, San Jorge de la Concepción, Celaya, Guanajuato C.P. 38104, que es el único que actualmente desarrolla Biotek Power, S.A. de C.V.

- 6. La que aclare las fechas estimadas de programa de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha estimada de puesta en servicio, considerando las etapas sucesivas, toda vez que derivado del análisis de la información exhibida en el programa de obras la información presentada no es precisa. Asimismo, presentar el compromiso a no suspender las obras por un periodo mayor a tres meses y a sabiendas de que sólo se aplicará la prórroga a la que se refiere el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.***

En el **Anexo 5** de este escrito se presenta el programa de obras actualizado; no obstante, las fechas más relevantes del proyecto se presentan a continuación:

I.	Inicio Construcción e Instalaciones	19/11/2014
II.	Término Construcción e Instalaciones	14/09/2015
III.	Inicio Operaciones Etapa 1 (modo isla)	02/10/2015
IV.	Inicio Operaciones Etapa 2	03/03/2016

* La fecha de Inicio de Operaciones correspondientes a Etapa 2, se encontrará supeditada a la celebración del contrato de interconexión con el CENACE.

Adicionalmente, y atendiendo el requerimiento correspondiente de esta autoridad, por medio de presente manifiesto que:

“Por medio del presente Biotek Power, S.A. de C.V., SE COMPROMETE A NO SUSPENDER LA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE CO-GENERACIÓN POR UN PERIODO MAYOR A TRES MESES”.

7. Con relación a toda aquella información que proporcionó respecto al plan de negocios que exhibió en idioma extranjero. Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha información deberá presentarse con su respectiva traducción al castellano. No omito mencionar que el plan de negocios debe incluir información sobre la inversión del proyecto, flujos de capital, tasa interna de retorno estimada, costos de operación y mantenimiento, entre otros.

En el **Anexo 6** de este escrito se adjunta la información correspondiente al plan de negocios del proyecto de Biotek Cuadritos debidamente traducido al castellano.

Se eliminan 2 renglones. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

Aclarado lo anterior se debe indicar que los **flujos de capital** solicitados por esta autoridad corresponden a la información relativa al crédito antes referido y el dato contenido en el renglón de “Servicio a deuda con Banbajío” que se reporta en el anexo 6 de este escrito.

Por su parte, dado que como ya se indicó, en proyecto fue financiado al 100%, el rubro de **Tasa Interna de Retorno Estimada** NO APLICA, dado que se insiste, no hay inversión que recuperar.

Finalmente, los **costos de operación** se reportan en los renglones de mantenimiento de los motores y mantenimiento del ducto y los gastos operativos se reportan en el renglón titulado “Operaciones”.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad,

PRIMERO.- Tenerme por admitida toda la información y documentación ya proporcionada y que me fue requerida en oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, tenerme por admitida la solicitud de permiso de generación eléctrica.

Protesto lo necesario
Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.



POWER MANAGEMENT INTERNATIONAL

www.pmipower.com.mx | Tel. (55) 53059458; 5370 4207

Proyecto:	SISTEMA DE COGENERACIÓN	
Cliente:	BIOTEK POWER S.A. DE C.V.	
Asunto:	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN	
Documento:	PD-BP-G-FO-01	
Elaboro:		
Control de Documentos		
Fecha:	Revisión:	
140908	1	
141003	2	
141020	3	
150520	4	
150601	5	
150610	6	
150820	7	
150901	8	

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

Contenido

1. Objetivo.....	4
2. Alcances.....	4
3. Definiciones y abreviaturas	4
4. Sistema de Unidades.....	5
5. Antecedentes.....	5
5.1. Ubicación.....	5
5.2. Condiciones actuales de operación.....	6
5.2.1. Consumos actuales de la planta productiva.....	6
5.2.2. Diagrama Unifilar Actual.....	6
5.3. Cliente.....	6
6. Descripción general del proyecto.....	6
6.1. Condiciones de diseño	7
6.2. Equipo Principal.....	7
6.3. Sistema Eléctrico:.....	9
6.3.1. Sistema de Potencia.....	9
6.3.2. Esquema de Protecciones.....	10
6.3.3. Sistema de corriente alterna para servicios auxiliares.....	10
6.3.4. Sistema de corriente directa para control.....	10
6.3.5. Diagrama Unifilar Propuesto.....	11
6.4. Sistema Térmico.....	11

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

6.4.1.	Recuperación de calor de los gases de escape:	11
6.4.2.	Recuperación de calor del circuito de enfriamiento de las camisas.....	12
7.	Modos de operación.....	13
7.1.	Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional.	14
7.2.	Modo Isla.	17
8.	Sistema SCADA.	19

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

1. Objetivo.

Establecer y comunicar los requerimientos técnicos y la filosofía de operación del sistema de cogeneración de energía eléctrica y térmica, para la empresa Biotek Power S.A. de C.V., mediante los cuales la central de cogeneración operará con seguridad, confiabilidad y competitividad.

2. Alcances.

En este documento se describen:

- Criterios de diseño eléctrico y térmico del proyecto.
- Descripción del alcance del proyecto.
- Modos de operación del sistema.

No incluye la lógica de operación del sistema eléctrico y sistema térmico en lo particular.

3. Definiciones y abreviaturas

- Cogeneración de Energía Eléctrica: La producción de energía eléctrica conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambas.
- Interconexión: Conexión eléctrica entre dos áreas de control o entre la instalación de un Permisionario y un área de control. Asimismo, la conexión eléctrica del Generador o Permisionario al Sistema.
- Isla: Condición en la cual una porción del Sistema es energizado por uno o más sistemas eléctricos locales a través de los Puntos de Interconexión separados eléctricamente del Sistema.
- Isla Intencional: Una condición de operación de una Fuente de Energía en Isla planeada.
- Isla No Intencional: Una condición de operación de una Fuente de Energía en Isla no planeada.
- Centro de Consumo: Cada una de las instalaciones propiedad del Permisionario o de cualquiera de los Socios que recibe energía eléctrica proveniente de la Fuente de Energía, a través del Sistema.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

- Permisionario: Titular de un permiso de generación o importación de energía eléctrica otorgado por la Comisión.
- Punto de interconexión: Punto en donde se conviene la entrega de energía eléctrica de un Generador o Permisionario al Suministrador, en el cual se medirá la potencia entregada.
- Punto de carga: Cada uno de los sitios en donde el Suministrador entrega la energía transportada a uno o más Centros de Consumo.
- CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.
- CRE: Comisión Reguladora de Energía.
- REDOSEN: Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- MT: Media Tensión mayor a 1 kV y menor a 69 kV.
- RC: Intercambiador de calor de tubos.
- IC: Intercambiador de calor de placas.

4. Sistema de Unidades.

El uso de unidades de medida de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 y podrá indicar entre paréntesis las unidades del sistema Ingles.

5. Antecedentes.

5.1. Ubicación.

La central de cogeneración Biotek Power S.A. de C.V. se encuentra el complejo industrial el Grupo Industrial Cuadritos Biotek que está ubicado en km. 9 de la Carretera Celaya a San Miguel de Allende en Celaya, Guanajuato. La central de cogeneración dará servicio a las siguientes empresas:

- Grupo Industrial Cuadritos Biotek S.A. de C.V. (GICB)
- Biotek Power S.A. de C.V.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

- Parque Industrial Cuadritos S.A. de C.V. y centros de consumo en el parque (PIC)

5.2. Condiciones actuales de operación.

Se elimina una tabla. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



5.2.2. Diagrama Unifilar Actual.

El diagrama unifilar general actual se describe en el documento **PD-BP-EL-DUP-01**.

5.3. Cliente.

Para el proyecto de generación se crea una empresa de propósito específico para proveer servicios energéticos: eléctricos y térmicos. La denominación de dicha empresa es Biotek Power S.A. de C.V.

6. Descripción general del proyecto.

El sistema de cogeneración consiste en satisfacer la demanda energética de la planta productiva de GICB como sigue:

- Demanda de energía térmica a través de Vapor y Agua Caliente para la planta productiva.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Asunto / Documento:

FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01

Revisión:

8

Fecha:

150901

Se elimina una página. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

7. Modos de operación.

En el diagrama esquemático PD-BP-EL-DUE-01 se muestra la configuración del sistema de generación y la interconexión a los centros de carga y a la red del sistema eléctrico nacional tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se considera como fuente de alimentación preferente a BP.
- Se considera como carga preferente a GICB.
- Se considera como punto de interconexión el interruptor de acometida de CFE para transmisión de excedentes como sigue:
 - Primera etapa: Acometida de CFE utilizando el circuito que alimenta a GICB en 13,2 kV con número de servicio **075 010 302 251**. Capacidad máxima de transmisión de excedentes hasta 5 MVA's.
 - Segunda etapa: Acometida de CFE utilizando la línea de distribución del PIC en 13,2 kV y pasando por la subestación del PIC que a su vez es alimentada por CFE en 115 kV. Capacidad máxima de transmisión de excedentes hasta 11.5 MVA's.
 - GICB y el PIC son alimentados de la línea que enlaza SE Celaya II y Empalme Escobedo, en Celaya Guanajuato.
- El sistema operará en modo isla una vez obtenido el permiso de generación otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y entretanto no se cuente el contrato de interconexión correspondiente para interconectar la central de generación al SEN. La capacidad máxima de generación en modo isla será de 2 167 kW con base a la demanda de la planta productiva GICB.

El sistema de cogeneración tendrá variantes en las demandas de energía térmica y eléctrica por lo que el sistema deberá ser capaz de establecer los parámetros de funcionamiento óptimos de cada componente para garantizar el abasto de los productos energéticos.

A continuación se describen los posibles escenarios en el funcionamiento de la central de cogeneración:

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

7.1. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

Para poder operar en Interconexión con la Red del Sistema Eléctrico Nacional el sistema eléctrico de potencia deberá cumplir con las normativas y requerimientos técnicos en materia de protecciones eléctricas, comunicación y medición solicitadas por el CENACE para interconexión y operación en paralelo con el Sistema Eléctrico Nacional, con base a lo establecido en los anexos técnicos del Contrato de Interconexión para este proyecto en específico.

En dicho contrato se establecerá a la central de generación como permisionaria y a los consumidores como centros de consumo y puntos de carga. Lo anterior tomando como referencia los criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

7.1.1. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando valores de diseño.

Esquema Eléctrico: La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos Grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración.

Los centros de consumo locales del permisionario demandaran 4 334 kW de la siguiente manera:

Demanda Eléctrica	Unidad	Diseño
GICB:	KWh demanda promedio	1 750
BP:	KWh demanda diseño	250
Excedentes:	KWh	2 334
Demanda Eléctrica Mensual:	KWh/mes	1 364 400

La central de generación suministrara en primera instancia la demanda de los centro de carga locales y solo en caso de contar con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional se entregaran a este ultimo los excedentes de generación.

Esquema Térmico: La energía térmica a proporcionar estará en función de la demanda del proceso industrial, siendo los valores indicados en la siguiente tabla:

Demandas Térmicas	Unidad	Diseño
Demanda de vapor:	Kg/h	3 000
Presión:	Bar	7,5
Temperatura:	°C	184,5
Energía Térmica:	kWt	2 017
Demanda Térmica Mensual:	KWt	1 452 563

7.1.2. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando demanda térmica parcial.

En caso de que se presente alguna modificación en el funcionamiento de las líneas de producción que originen la disminución o aumento en las demandas eléctricas y térmicas de los centros de consumo, la planta de cogeneración deberá contar con la flexibilidad para ajustar su operación a los nuevos requerimientos. Dicho ajuste deberá ser en dos posibles modalidades:

7.1.2.1. Máxima generación eléctrica.

La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración. El consumo de energía eléctrica local se ajustara en función de la demanda de los centros de consumo. Exportando el excedente de la generación de energía eléctrica a los puntos de carga

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha: 150901

La producción de vapor será regulada mediante la modulación de las válvulas de derivación instaladas en cada uno de los sistemas de escape de cada grupo electrógeno, se desviarán automáticamente de forma total o parcial los gases calientes a la atmósfera, controlando así la alimentación a los RC conforme los requerimientos del proceso.

La producción de agua caliente será regulada mediante la modulación de las válvulas de tres vías instaladas en cada uno de IC de cada grupo electrógeno, regulando el flujo a través de estos. De manera simultánea se regulara el flujo y temperatura del circuito por medio del Aero enfriador para garantizar el enfriamiento del circuito de camisas del motor de combustión interna.

El sistema contará con válvulas de seccionamiento para poder alimentar los RC y al proceso productivo acorde a las necesidades térmicas o por cuestiones de mantenimiento.

7.1.2.2. Mínima generación eléctrica.

Como mínima generación eléctrica se define el 50% de la capacidad de generación neta en sitio de un grupo electrógeno, esto es, 1 031 kW. Si la demanda del centro de consumo es menor a dicho valor y no se tiene la posibilidad de entregar excedentes al SEN, la central de generación BP quedara fuera de operación.

En este escenario la producción de energía térmica estará limitada a la generación eléctrica, esto es, a la energía disponible al porcentaje de carga del grupo electrógeno que esté en funcionamiento. Si la demanda de energía térmica es mayor a la disponible en el sistema de cogeneración se deberá poner en servicio la caldera y equipo de refrigeración de respaldo previsto en el balance de la planta de cogeneración.

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha:
		150901

7.1.3. Modo de operación con Interconexión a la Red del Sistema Eléctrico Nacional considerando demanda térmica máxima.

La generación eléctrica está dada por la capacidad de generación bruta en sitio de los dos Grupos electrógenos 4 334 kWe con un consumo aproximado de 250 kW para servicios auxiliares de la central de cogeneración.

Si la demanda de energía térmica es mayor a la disponible en el sistema de cogeneración se deberá poner en servicio la caldera y equipo de refrigeración de respaldo previsto en el balance de la planta de cogeneración.

7.2. Modo Isla.

Se definen dos modos de operación en Isla. Isla Intencional e Isla no Intencional.

Isla no Intencional: En caso de falla de la red de CFE, el sistema de control de forma automática deberá mandar la instrucción de apertura del interruptor de la red de CFE. El control deberá permitir que los grupos electrógenos suministren la energía eléctrica demandada por los centros de consumos, es decir, operar en Modo Isla No Intencional y permitir el reparto de la carga local existente entre los Moto generadores requeridos para soportar dicha carga, lo anterior sin presentar afectación al usuario tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Capacidad disponible en sitio en operación continua por cada grupo electrógeno en modo isla de 2 167 kWe, 13,2 kV, 60 Hz, F.P. 1.
- El grupo electrógeno tendrá la capacidad para soportar un rechazo de carga del 30% con respecto a su capacidad nominal, con variaciones máximas de voltaje 10 % y frecuencia del 3 % en un tiempo máximo de 30 ciclos.
- El grupo electrógeno deberá soportar bloques de toma de carga y descarga del 15 %, con variaciones máximas de voltaje 10 % y frecuencia del 3 % en un tiempo máximo de 30 ciclos.

Una vez que el sistema ha quedado en modo Isla, el sistema de control deberá determinar

en función de la carga local dejar fuera del bus de generación alguno de los grupos electrógenos, manteniendo estables los valores de frecuencia y tensión requeridos por la planta productiva.

Una vez que se restablezca el sistema de la red del Sistema Eléctrico Nacional mediante la comparación de tensión, frecuencia y ángulo de fase el control permitirá la sincronización entre el bus de generación y el bus de red sin presentar afectación alguna al cliente.

Isla Intencional: En caso de tener programado algún la interrupción en el suministro de energía eléctrica por parte de CFE o de no contar con el contrato de interconexión con el CENANCE, los centros de consumo serán energizados por la central de cogeneración separados de la red del Sistema Eléctrico Nacional.

Estando interconectado en el caso de que exista una falla o inestabilidad en la red comercial, el sistema de protecciones de la instalación de fuerza y el control del sistema de generación y sincronización deberá detectar esta condición y desconectarse la red del Sistema Eléctrico Nacional, manteniendo la operación de la central de cogeneración sin ninguna perturbación de los parámetros eléctricos de la energía suministrada a los procesos productivos.

La respuesta del sistema de interconexión ante tensiones anormales deberá ser detectado en el punto de interconexión conforme los siguientes valores:

Rango de Tensión (% del Tensión Nominal)	Tiempo de Operación (s)
V < 50	0,16
50 ≤ V ≤ 88	2,00
110 < V < 120	1,00
V ≥ 120	0,16

La respuesta del sistema de interconexión ante frecuencias anormales deberá ser detectado en el punto de interconexión conforme los siguientes valores:

Rango de Frecuencia (Hz)	Tiempo de Operación (s)
> 60,5	0,16

< 59,8 – 57,9 (Ajustable)	0,16 – 300 (Ajustable)
< 57,0	0,16

Lo anterior con base a lo indicado en los criterios de interconexión emitidas por la CENACE, donde siempre deberá aplicar la condición más estricta.

Ante la situación de desconexión con la red comercial, se perderá la carga que en ese momento se esté exportando y los sistemas de control de los grupos electrógenos deberán ser capaces de disminuir la generación de los grupos electrógenos a un nivel la demanda local. Dependiendo de la carga local que en ese momento se tenga, los controles de los equipos distribuirán la carga en partes iguales entre los dos grupos electrógenos que se encuentren en operación. En caso de que la demanda local sea inferior al 50% de la capacidad de generación en sitio de los grupos electrógenos, se deberá sacar de operación uno de los grupos electrógeno.

En consecuencia de ajustar el nivel de generación eléctrica de los grupos electrógenos para abastecer la carga eléctrica local no es posible abastecer la demanda de térmica, por lo que la caldera y el equipo de refrigeración de respaldo deberán entrar en operación.

Los valores estimados para la operación en Modo Isla se indican en la siguiente tabla:

Demanda Eléctrica	Unidad	Diseño
GICB:	KWh demanda promedio	1 750
BP:	KWh demanda diseño	250

8. Sistema SCADA.

La Central de Cogeneración esta provista de un Sistema de Control y Adquisición de Datos el cual registrará las variables principales de operación de la planta permitiendo realizar la supervisión y control de la operación de los equipos que integran el sistema de cogeneración.

El SCADA tendrá las siguientes funciones:

	Asunto / Documento:	Revisión:
	FILOSOFÍA DE OPERACIÓN / PD-BP-G-FO-01	8
		Fecha: 150901

- Supervisión local y remota de instalaciones y equipos: Permite al operador conocer el estado de desempeño de las instalaciones y los equipos alojados en la planta, lo que permite dirigir las tareas de mantenimiento y estadística de fallas.
- Visualización gráfica dinámica: El sistema es capaz de brindar imágenes en movimiento que representen el comportamiento del proceso, dándole al operador la impresión de estar presente dentro de una planta real. Estos gráficos también pueden corresponder a curvas de las señales analizadas en el tiempo.
- Generación de reportes: El sistema permite generar informes con datos estadísticos del proceso en un tiempo determinado por el operador.
- Representación de señales de alarma: A través de las señales de alarma se logra alertar al operador frente a una falla o la presencia de una condición perjudicial o fuera de lo aceptable. Estas señales pueden ser tanto visuales como sonoras.
- Almacenamiento de información histórica: Se cuenta con la opción de almacenar los datos adquiridos, esta información puede analizarse posteriormente, el tiempo de almacenamiento deberá de ser de por lo menos de un año a la fecha, siendo algunas de las variables a consignar para tal fin:
 - kW y kWh generados en cada periodo horario (base, intermedio y punta)
 - kW y kWh suministrados a carga local en cada periodo horario
 - kW y kWh exportados a la red comercial en cada periodo horario.
 - Flujo de agua caliente suministrado, expresado en m³/h
 - Diferencial de temperatura de agua caliente, expresado en grados centígrados
 - Flujo de agua caliente suministrada, expresado en m³/h
 - Flujo de combustible consumido, expresado en kW
- Programación de eventos: Esta referido a la posibilidad de programar subprogramas que brinden automáticamente reportes, estadísticas, gráfica de curvas, activación de tareas automáticas, etc.

PLAN DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE BIOTEK POWER, S.A. de C.V.

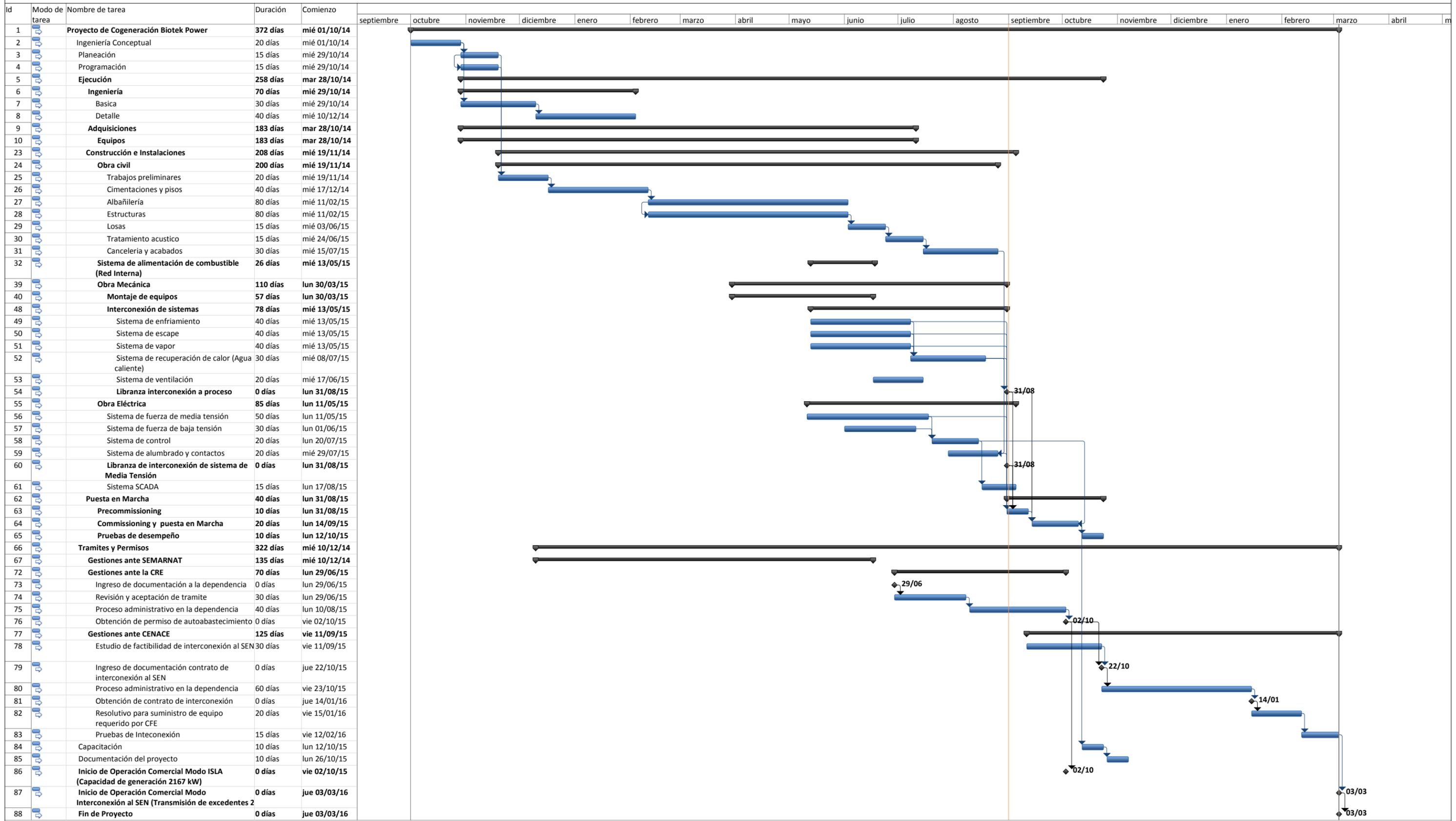
Se elimina una página. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



CONDICIONES DEL CREDITO DE BIOTEK POWER, S.A. DE C.V. CON BANCO DEL BAJIO, S.A.

Se elimina una página. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

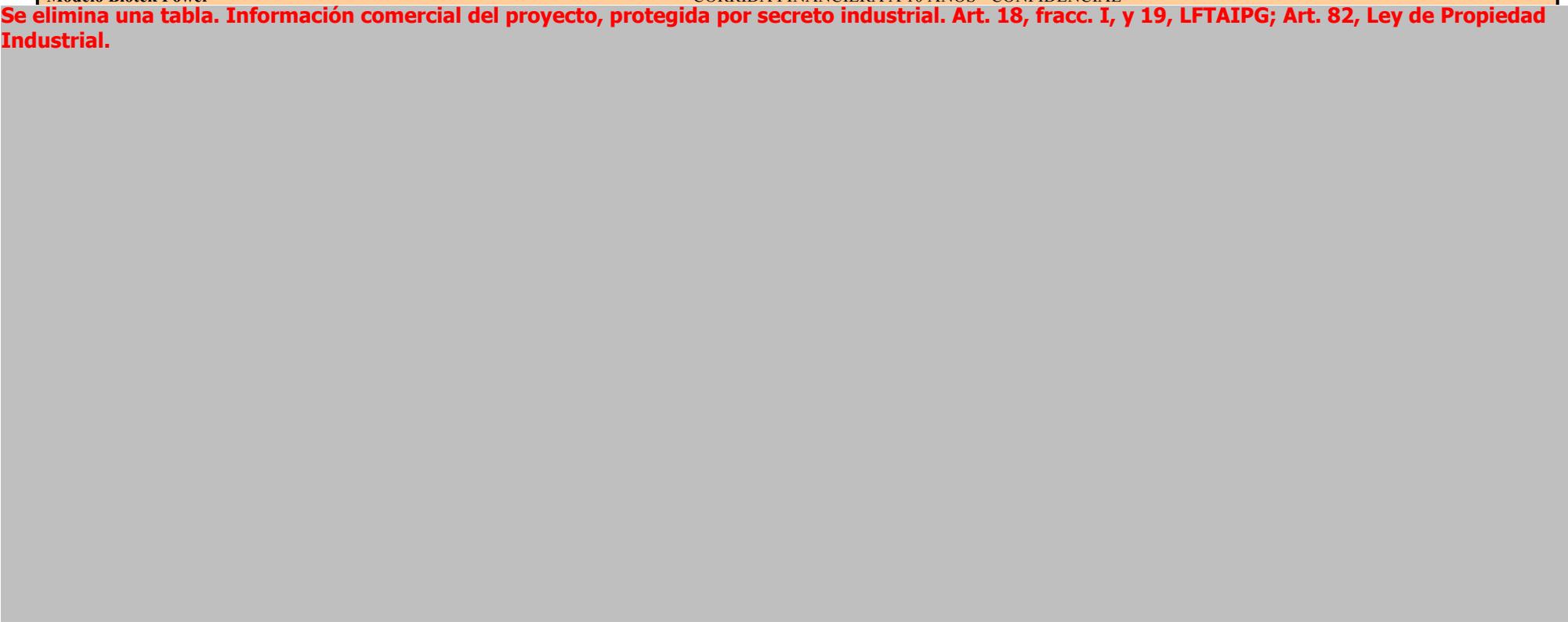




Proyecto: Timing Plan Cuadritos B
Fecha: mar 01/09/15

Tarea		Resumen		Hito externo		Resumen inactivo		Tarea manual		Resumen manual		Fecha límite	
División		Resumen del proyecto		Tarea inactiva		Sólo duración		Sólo el comienzo		Progreso			
Hito		Tareas externas		Hito inactivo									

Se elimina una tabla. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 09 de septiembre del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en alcance al desahogo con fecha 07 de septiembre de 2015, al requerimiento con número de oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar y a solicitar en tiempo y forma, se anexe la documentación consistente en: *Contrato de Préstamo Refaccionario en forma de apertura de Crédito Simple entre Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y Biotek Power, S.A. DE C.V. y Programa de Financiamiento con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, para proyecto de Co-generación de electricidad*, a fin de concretar de manera correcta con el Procedimiento de evaluación de la solicitud de permiso de generación eléctrica y así tener por admitida la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad,

Único. Tenerme por admitida la documentación proporcionada y de la misma manera sea anexada al desahogo de fecha 07 de septiembre de 2015.

Protesto lo necesario

Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.



YO, LICENCIADO CARLOS HURTADO CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 ONCE, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que ante Mí comparecieron por una parte BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con el carácter de "ACREDITANTE", representado en este acto por su apoderado legal el señor el señor EDUARDO TORRES RUIZ, y por la otra, la empresa denominada BIOTEK POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderados legales los señores el señor HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ quien también es conocido con los nombres de HECTOR GONZALEZ GONZALEZ y HECTOR UMBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y CARLOS ALBERTO GARCIA CARRASCO, como ACREDITADA, de una tercera parte comparecen, la empresa denominada GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales los señores RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON y el señor HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ quien también es conocido con los nombres de HECTOR GONZALEZ GONZALEZ y HECTOR UMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, así como en lo personal y por su propio derecho los señores el señor HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ quien también es conocido con los nombres de HECTOR GONZALEZ GONZALEZ y HECTOR UMBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN, con el carácter de "OBLIGADOS SOLIDARIOS"; compareciendo además los señores RAUL BRAVO MACIAS y JUAN DAVID ESTRADA SESENTO con el carácter de TESTIGOS, quienes por sus generales manifestaron ser:-----

El señor EDUARDO TORRES RUIZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario, originario y vecino de Celaya, Guanajuato, con domicilio en Avenida Torres Landa número 204 doscientos cuatro del Fraccionamiento del Parque, dijo estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo, y quien es mi personal conocido.-----

El señor HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ quien también es conocido con los nombres de HECTOR GONZALEZ GONZALEZ y HECTOR UMBERTO GONZALEZ GONZALEZ,

Se eliminan 6 renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

El señor RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN,

Se eliminan 7 renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

El señor CARLOS ALBERTO GARCIA CARRASCO,

Se eliminan 7 renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

El señor RAUL BRAVO MACIAS,

Se eliminan 5 renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

El señor JUAN DAVID ESTRADA SESENTO,

Se eliminan 3 renglones. Datos personales. Art. 18, fracc. II, LFTAIPG.

PERSONALIDAD

"BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"

El señor **EDUARDO TORRES RUIZ**, acredita la legal existencia de la Institución que representa, así como la personalidad con la que comparece, la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada de manera alguna, con la siguiente documentación: _____

I. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura pública número **16,612** dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de Julio del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Constitución de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y del Primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno del tomo 14 catorce del Libro I primero de Comercio, con fecha día 17 diecisiete de Noviembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, actualmente folio mercantil electrónico número 1066*20.

II. COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura pública número **36,211** treinta y seis mil doscientos once, de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, se formalizó la Compulsa de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. En donde se hicieron constar las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales: **I. PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, de fecha 8 ocho de Junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha 27 veintisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; **II. SEGUNDA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 20,713 veinte mil setecientos trece de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 121 ciento veintiuno del Tomo 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio con fecha 7 siete de Abril de 1997 mil novecientos noventa y siete; **III. TERCERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho de fecha 15 quince de Mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio con fecha 9 nueve de Junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **IV. CUARTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos de fecha 23 veintitrés de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la escritura pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 11 de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ambas ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 28 veintiocho de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho; **V. QUINTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 27 veintisiete de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 16 dieciséis de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve; **VI. SEXTA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno de Julio del 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha 12 doce de Octubre del año 2000 dos mil; **VII. SÉPTIMA**



MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, mediante escritura pública número 28,489 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de Febrero del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil número M20*001801 con fecha 6 de Junio del 2003 dos mil tres; **VIII. OCTAVA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del 2004 dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 3 tres de Diciembre del 2004 dos mil cuatro; **IX. NOVENA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **X. DÉCIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 4 cuatro de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Diciembre del 2006 dos mil seis; **XI. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, de fecha 28 veintiocho de Diciembre del 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve de Enero del 2007 dos mil siete; **XII. DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, mediante escritura pública número 35,480 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 27 veintisiete de Agosto del 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 30 de Septiembre del 2008 dos mil ocho.

ESTATUTOS VIGENTES.- De conformidad con la documentación antes relacionada, las disposiciones relativas de los Estatutos Sociales Vigentes de **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, son los que a continuación se insertan: -----

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina **BANCO DEL BAJÍO**, esta denominación deberá estar seguida por las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA** o por su abreviatura **S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**. -----

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles. -----

ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -----
Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía en los términos del artículo 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y -----
II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. -----

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**. -----

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de **LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO** y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. -----

ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. -----

El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoría, con carácter consultivo. -----

Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente: -----

I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. -----

II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo. -----

IV. En ningún caso podrán ser consejeros: -----

a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----

b) El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros; -----

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad; -----

d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano; -----

e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; -----

f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, y -----

g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el capital de las mismas, o reciban apoyos de este último, y -----

h) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple. -----

V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes: -----

a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación; -----

b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; -----

c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y -----

d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito. -----

VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo. -----

Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda. -----

ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá: -----

I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá: -----

a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos; -----



- b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas de ellas; _____
- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; _____
- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; _____
- e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y _____
- f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo. _____
- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil; _____
- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; _____
- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal; _____
- V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; _____
- VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; _____
- VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; _____
- VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:
- a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores, _____
- b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y. _____
- c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y. _____
- IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. _____

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza. _____

ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. _____

En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes: _____

I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración;

II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito;

III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia;

IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines;

V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones;

VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo;

VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración;

IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables;

En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas.

El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas.

III.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Por Escritura Pública número **32,192** treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada el día 12 doce de mayo del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en donde se nombra al Consejo de Administración de dicha Institución y del Primer Testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice:... ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN... BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de



los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaría vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaría, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SANCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HECTOR ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MENDEZ SANCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GOMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUAREZ SANCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES, CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.- ... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO.- SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- II.- CONSTITUTIVA... CLÁUSULAS... GENERALES... CERTIFICACIÓN... ES PRIMER TESTIMONIO...". SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de esta Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2005 dos mil cinco.

IV.- RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS. Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20, con fecha 15 quince de Agosto del año 2005 dos mil cinco, en donde se formalizó LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco, que en su parte en lo conducente a la letra dice: "... DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original... es del tenor literal siguiente: ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Blvd. Manuel J. Clouthier No. 508, Col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaría del Consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío,

S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas: Propietarios Serie "O": Presidente: Sr. Salvador Oñate Ascencio; Secretario: Sr. Oscar Uribe de la Sierra; Consejero: C.P. Salvador Oñate Barrón; Consejero: Sr. Manuel Sánchez Lugo; Consejero: Sr. Héctor Armando Martínez Martínez; Consejero: Lic. Fabián Uribe Fernández; Consejero: C.P. Mario Oñate Barrón; Consejero: Ing. Oscar Uribe Fernández; Consejero Independiente: Sr. Luciano Méndez Sánchez; Consejero Independiente: Sr. Enrique Nieto Gómez; Consejero Independiente: Lic. Carlos Suárez Sánchez. Suplentes Serie "O": Consejero Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes; Consejero: C.P. Javier Marina Tanda; Consejero: Sr. Leopoldo Carlos Vidal Sosa; Consejero: Sr. Rolando Uziel Candiotti; Consejero: Ing. Javier Plascencia Reyes; Consejero: Carlos de la Cerda Serrano; Consejero: Ing. Marco Antonio Pereznieta Castro; Consejero: Sr. Jordi Torras Busom; Consejero Independiente: Ing. José De La Peña Angelini; Consejero Independiente: Ing. Genaro Leal Martínez; Consejero Independiente; Lic. Miguel Montes García; Prosecretaría: Lic. Blanca Verónica Casillas Plascencia.- En consecuencia, presidió la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicitó al secretario diera lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- UNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes: ACUERDOS: UNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del Banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo: **Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;** C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas, Director Ejecutivo de Riesgos; C.P. **Ricardo Alejandro García Winder, Director Ejecutivo de Negocios Bajío;** Lic. José Luis Gomis Lova, Director Ejecutivo de Negocios Norte: 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la República mexicana, coadyuvando con el ministerio publico en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos. 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas. 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos



veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y siete, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones mas amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso. 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías. 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general. 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos. FIRMAS TIPO "A"... EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de Riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). LIMITACIONES... 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A". 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin limite de valor, así como bienes muebles de la sociedad hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos. Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado. Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple comparezca ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.

V).- **FACULTADES.**- Con la copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número (37,730) treinta y siete mil setecientos treinta, de fecha (19) diecinueve de mayo del (2010) dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público Número (94) noventa y cuatro, con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, que contiene el otorgamiento de Poderes y Facultades a favor de diversas personas, que formaliza "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por conducto de los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución Bancaria, de conformidad con las siguientes: ----
"...CLAUSULA UNICA.- La Sociedad BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representada en este acto por los señores Licenciado Joaquín David Domínguez Cuenca y Contador Público Ricardo Alejandro García Winder, en su carácter de Directores Ejecutivos y Apoderados Generales de dicha Institución, otorga y confiere a favor de las siguientes personas los poderes y facultades en los términos y condiciones que a continuación se indican:.....3.- **EDUARDO TORRES RUIZ.- I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades

generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y... sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza... **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de cualquier Estado de la República Mexicana en el que el poder se ejerza y con las limitaciones que más adelante se establecen, a fin de que los apoderados aquí designados puedan representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales ejercitando las facultades siguientes: a) Celebrar de manera enunciativa y no limitativa, contratos ya sea de crédito, factoraje, arrendamiento puro o financiero, de operaciones derivadas y en general cualesquier otra operación activa, pasiva o de servicios a que se refiere el Artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como celebrar convenios modificatorios a los mismos o reconocimientos de adeudo, sin limitación de monto.- **LIMITACIONES.-** 1.- En cuanto a la facultad conferida para Pleitos y Cobranzas, los apoderados requerirán, a efecto de ejercer el poder y la facultad respectiva, contar con instrucciones por escrito por parte de la poderdante, respecto del acto o actos específicos, a través de sus áreas de Operaciones y Jurídico, debidamente firmadas por sus respectivos Directores, en los siguientes casos: a) liberación de garantías ya sean reales o personales; b) recibir bienes en dación en pago de derechos o créditos a favor de la poderdante; c) remitir deudas; d) desistirse de juicios, y e) otorgar perdones.- El presente poder lo ejercerán los apoderados a título gratuito por tiempo indeterminado y los apoderados aquí instituidos podrán ejercer las facultades que se les confieren en los términos y condiciones antes señalados, las cuales no podrán delegar ni sustituir, quedando obligados a rendir cuentas a la poderdante."

La Escritura Pública antes relacionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de León, Guanajuato, en el Folio Mercantil Número 1066*20.

"BIOTEK POWER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Los señores **HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y CARLOS ALBERTO GARCIA CARRASCO**, acreditan su personalidad así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:

1).- Escritura Pública número 20,516 veinte mil quinientos dieciséis, de fecha 13 trece de julio del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría pública número 21 veintiuno de este partido judicial, en la cual consta el contrato de Sociedad Mercantil de TRANSFRIOMEX, S.A. de C.V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Celaya, Guanajuato bajo el Folio Mercantil Electrónico 20049*7, de fecha 2 dos de agosto del 2010 dos mil diez, misma que en lo conducente transcribo literalmente lo siguiente:

"...ESTATUTOS SOCIALES:- CLAUSULAS:- DE LA NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO:- ...-SEGUNDA.- La sociedad que se constituye se denominará "TRANSFRIOMEX", debiendo ser seguida ésta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus iniciales "S.A. DE C.V."- TERCERA.- La nacionalidad de la Sociedad Anónima de Capital Variable, es mexicana,...- CUARTA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de CELAYA, GUANAJUATO,... - QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 AÑOS, contados a partir de la firma de esta escritura.- SEXTA.- El objeto de la sociedad es:- 1.- Explotar el Servicio de Autotransporte Federal en la modalidad de Carga General, conforme a los permisos que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 2.- Transporte de cualquier clase mercancías y materiales inclusive los considerados peligrosos, dentro del territorio nacional, así como a tramitar los permisos necesarios para su transporte cuando estas así lo requieran.- 3.- Subcontratar los servicios de otras compañías dedicadas al transporte, así como a establecer alianzas con las mismas.- 4.- La comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación, transporte, intermediación de todo tipo de unidades y refacciones para el transporte de carga.- 5.- Capacitación, adiestramiento y selección de personal para el cumplimiento del objeto social.- 6.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y subarrendamiento y adquirir y enajenar por cualquier título los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.- 7.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito y celebrar las operaciones mercantiles necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 8.- La contratación de préstamos y celebración de todas las operaciones de Crédito, ya sea activas o pasivas, así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de Crédito, otros documentos y comprobantes de adeudo ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, venta, o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.- 9.- Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos necesarios o convenientes para los fines sociales.- 10.- Toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización de los fines



comerciales especificados.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES - SEPTIMA.- El capital social será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se establece como mínimo representado por 50 cincuenta acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas,.... OCTAVA.- El Capital Social mínimo será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad con la que se constituye, el Capital Social máximo será ilimitado.- ...- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-DECIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada y representada por un Administrador Único.- No se exigirá ninguna garantía para caucionar su manejo,.... VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador, tiene las más amplias facultades para representar a la Sociedad...-Usará la firma social en representación de la Compañía. Así en juicio como fuera de él, en ejercicio de cuantas atribuciones le correspondan por Ministerio de Ley por esta escritura con toda extensión, sin reservas y con la amplitud que las Leyes conceden a los mandatarios generales para actos de Administración y de Dominio, y las siguientes cuya enumeración es tan solo enunciativa y no limitativa.- a).- Celebrar actos y llevar a cabo toda clase de contratos de los que constituyen el objeto de la Sociedad, otorgando en cada caso los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que estime oportunas sobre precios, valores, forma de pago, plazos, intereses, garantías, penas y renunciaciones sociales, celebrando toda clase de operaciones, actos y contratos sin reserva alguna.- b).- Nombrar y remover Gerentes, Directores, agentes y empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones y retribuciones que hayan de percibir, así como garantías que deban prestar;- c).- Otorgar y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades necesarias a su criterio;- d).- Expedir y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- e).- Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y ejercer las facultades que le confieran.- f).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas Generales Ordinarias, además de las que exige la Ley, así como las que deban de tratarse en las extraordinarias y someter a su deliberación y aprobación las operaciones que juzgue convenientes;- g).- Representar a la Sociedad en Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para presentar y desistirse de querrelas y denuncias penales, y del juicio Constitucional de Amparo;- h).- Tendrán facultad para establecer Sucursales o Agencias de la Sociedad, así como suprimirlas en los términos de la cláusula quinta precedente.- i).- Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;- j).- En general para todos los actos judiciales o extrajudiciales vinculados con la finalidad de la Empresa sin más limitaciones que las que pueda acordar en casos determinados la Asamblea General de Accionistas.- ...- T R A N S I T O R I A S- ...- SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, por unanimidad de votos acuerdan:- a).-La Sociedad estará administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO.- Se designa como Administrador Único al señor JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO, para que funja como Representante Legal de la empresa, así como también se le otorgan a su favor las facultades que se señalan en las cláusulas VIGESIMA PRIMERA y VIGESIMA SEGUNDA, de este instrumento, quién para los actos de dominio deberá de mancomunar su firma con los siguientes señores MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, RAYMUNDO YERENA CANO, MAURINO MANRIQUEZ MANRIQUEZ y ENRIQUE CHÁVEZ GIL.- ...- C).- Se designa como Gerente General de la sociedad al señor MAURINO MANRIQUEZ MANRIQUEZ, y se le otorgan a su favor las facultades establecidas en las cláusulas VIGESIMA PRIMERA y VIGESIMA SEGUNDA, de este instrumento, y quién a caucionado a entera satisfacción de los socios el desempeño de su cargo, quién para los actos de dominio deberá de mancomunar su firma con los siguientes señores MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, RAYMUNDO YERENA CANO, JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO y ENRIQUE CHÁVEZ GIL.- d).- Se designa como Director General de la sociedad al señor ENRIQUE CHÁVEZ GIL, y se le otorgan a su favor las facultades establecidas en cláusulas VIGESIMA PRIMERA y VIGESIMA SEGUNDA, de este instrumento, y quién a caucionado a entera satisfacción de los socios el desempeño de su cargo.- ...".

2).- Escritura Pública número 24,498 veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 23 veintitrés de enero del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría pública número 21 veintiuno de este partido judicial, en la cual consta la Protocolización de las actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 21 veintiuno de enero del 2013 dos mil trece, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Celaya, Guanajuato bajo el Folio Mercantil Electrónico 20049*7, de fecha 4 cuatro de marzo del 2013 dos mil trece, misma que en lo conducente transcribo literalmente lo siguiente: "...compareció el señor RAYMUNDO YERENA CANO, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "TRANSFRIOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora, BIOTEK POWER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de protocolizar las Actas de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, conforme a los siguientes: ANTECEDENTES:- I.- El compareciente me exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 21 veintiuno de enero de 2013 dos mil trece, siendo de su contenido literal el siguiente:- "TRANSFRIOMEX", S.A. DE C.V.- ACTA GENERAL ORDINARIA Y

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En Celaya, Guanajuato, siendo las 10 horas del día 21 de Enero de 2013, se reunieron en el domicilio social de "TRANSFRIOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas MARTÍN GUTIÉRREZ LAGUNA y JOSÉ ANTONIO LEYVA DIOSDADO, a efecto de celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, por unanimidad de votos tomaron la siguiente.- RESOLUCIÓN.- Se autoriza la reforma a las cláusulas SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, TRIGÉSIMA SÉPTIMA, de los Estatutos Sociales que rigen la Sociedad para quedar redactados en los términos del proyecto presentado por el Administrador y que a continuación se transcriben:- ESTATUTOS.- ...SEGUNDA.- La sociedad que se constituye se denominará BIOTEK POWER debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus iniciales S.A. DE C.V.- SEXTA.- El objeto de la sociedad es:- 1. La instalación, operación y mantenimiento de equipos de generación y co-generación de energía eléctrica, fijos y móviles, y la explotación de las concesiones y permisos que le otorgue o le haya otorgado a la sociedad o a terceros la Comisión Reguladora de Energía y/o la Comisión Federal de Electricidad, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le fijen.- 2. La generación y cogeneración de energía eléctrica, su exportación e importación como pequeña producción o productor independiente para su autoabastecimiento o abastecimiento de sus socios, ya sea bajo el esquema de sociedad, de copropiedad o de cualquier otro permitido por la ley, y su uso en emergencias derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica, previos los permisos o autorizaciones que se requieran.- 3. La comercialización, entre sus socios, de energía eléctrica y los co-productos generados con ésta. Por lo tanto para la consecución del objeto antes indicado, la sociedad, enunciativa mas no limitativamente podrá:- a. Adquirir, enajenar, usar y gozar, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales y personales.- b. La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, posesión, adquisición, enajenación, gravamen y cualquier título, uso y operación, bajo cualquier título o derecho, de instalaciones eléctricas, cableado o tendido eléctrico, gasoductos, inmuebles, almacenes, oficinas y equipo necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad, incluyendo pero no limitado a la adquisición y disposición de bienes que se consideren convenientes y que las leyes lo permitan.- c. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, arrendar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior.- d. La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro, en nombre propio o por cuenta de otros bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor relacionados con el objeto social así como prestar y recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la explotación y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios, inventos, certificados de invención, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen y avisos. e. La promoción, adquisición, enajenación, importación, exportación, fomento y explotación de toda clase de tecnología.- f. La tramitación, obtención y adquisición, ante cualquier nivel de gobierno ya sea federal, estatal o municipal, de todo tipo de permisos, concesiones y autorizaciones que sean necesarias para la consecución de su objeto social.- g. La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles que, de una manera directa o indirecta, se relacionen con los fines anteriores y/o que sean consecuencia de los mismos y necesarios para la consecución de su objeto social.- h. La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objetivo.- i. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- j. Actuar como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrador, mandatario o representante legal en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas, ya sea en nombre propio o en representación de terceros sean personas físicas o morales, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.- k. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del Artículo Segundo fracción decima quinta de la Ley de Mercado de Valores. Así como la posibilidad de poder obtener el financiamiento necesario para la realización de su objeto social.- l. La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- m. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas.- n. Promover, constituir, organizar y tomar participación, bajo cualquier título, en el capital o patrimonio de



toda clase de sociedades, ya sean mercantiles, civiles, asociaciones o empresas de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras (sin que se ubique en los supuestos del Artículo Segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores), organizarlas, explotarlas y en general participar en su administración. El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias, agencias, bodegas, instalaciones, representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.- SÉPTIMA.- El capital social fijo será de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que estará representado por:- 1. 50 acciones de la serie "A" que representarán el capital mínimo fijo, todas ellas nominativas con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una,...- 2. 10 acciones preferentes de la serie "B", todas ellas nominativas con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, pendientes de suscripción, las cuales quedarán pendientes de pago para futuras suscripciones.- Finalmente el capital variable de la sociedad estará integrado por la serie de acciones "C", el cual será ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- ...- DECIMA SEGUNDA.- El capital social en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- DECIMA NOVENA.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas.- **VIGESIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- B.- Para transigir.- C.- Para comprometer en árbitros.- D.- Para absolver y articular posiciones.- E.- Para recusar.- F.- Para hacer cesión de bienes.- G.- Para recibir pagos.- H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea de Accionistas así como el Consejo de Administración o Administrador Único podrá delegar alguna o algunas de sus facultades en uno o varios gerentes para que las ejerzan en los negocios, ramos o lugares que les asignen y en general nombrar a uno o más delegados o apoderados generales para la ejecución de actos concretos.-... III. Se tiene por efectuada la renuncia al derecho del tanto que pudiera corresponder a los señores JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO y MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, respecto de las acciones que en este acto enajena su respectivo socio.- ...- tomaron las siguientes.- RESOLUCIONES.- I. Se acepta la renuncia presentada por el señor JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO, Administrador Único de la Sociedad;...- II. Los accionistas aceptan la propuesta planteada y modifican el régimen de administración de la Sociedad por el de un Consejo de Administración.-...- IV. Consecuentemente la Administración de la Sociedad está encomendada a las personas que se proponen por parte de La Asamblea y se citan a continuación: NOMBRE.- CARGO.-VOTOS QUE REPRESENTA.- HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- 20.- CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO.- SECRETARIO.- 10.- RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON.- CONSEJERO "A".- 10.- WINSTON DEREK WALLIS.- CONSEJERO "B".- 10.- TOTAL.- 50.-.- QUINTO- La Asamblea comenta la necesidad de REVOCAR los poderes otorgados por TRANSFRIOMEX, S.A. DE C.V. (ahora BIOTEK POWER, S.A. DE C.V.) a los señores JOSÉ ANTONIO LEYVA DIOSDADO, MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, RAYMUNDO YERENA CANO, MAURINO MANRIQUEZ MANRIQUEZ y ENRIQUE CHAVEZ GIL, mediante el instrumento notarial número 20,516 de fecha 13 de julio de 2010 otorgada ante el Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría pública número 21 de Celaya, Guanajuato, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del**

Comercio de la ciudad de Celaya, con número de folio mercantil electrónico 20049*7.- Se propone otorgar a los señores miembros del Consejo de Administración: HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO y WINSTON DEREK WALLIS, PODER GENERAL PARA PLETIOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA ADMINISTRACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, esto para que lo ejerciten como lo determine La Asamblea, para lo cual los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes.- RESOLUCIONES.- I. Se revocan todos los poderes generales conferidos por esta Sociedad con anterioridad a esta fecha; revocación que surtirá efectos a los CINCO días hábiles siguientes en que se levante, con motivo de la protocolización, la presente acta, y quede debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.- II. Se revocan los poderes conferidos a favor de los señores JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO, MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, RAYMUNDO YERENA CANO, MAURINO MANRIQUEZ MANRIQUEZ y ENRIQUE CHAVEZ GIL, por esta Sociedad, consignados en escritura pública número 20,516, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 21, de Celaya e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 20049*7.- III. Se confieren poderes a los miembros del Consejo de Administración en los términos que a continuación se indican:- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna.- De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:- 1. Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo.- 2. Otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados.- 3. Hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 4. Para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él.- 5. Para recusar, para transigir, para tachar testigos.- 6. Para comprometerse en árbitros.- 7. Para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- 8. Otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. Esta facultad podrá ser ejercitada conjunta o separadamente por lo señores HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO y WINSTON DEREK WALLIS.- b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:- Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase



de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; Estas facultades podrán ser ejercitadas conjunta o separadamente por lo señores HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO y WINSTON DEREK WALLIS.- c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal o sus correlativos en el lugar en que se ejercite, así como para substituir en todo o en parte su mandato conservando su ejercicio y para revocar las sustituciones que otorgaren. **Estas facultades podrán ser ejercitadas conjunta o separadamente por lo señores HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO y WINSTON DEREK WALLIS.-** d) **PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para obtener, establecer, otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Crédito que pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, Créditos Simples, Créditos de Habilidadación o Avío y Refaccionarios, y Garantías como la Hipoteca, la Prenda, el Aval, el Deudor Solidario; además podrá girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender, y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de Títulos de Crédito. Estas facultades deberán ser ejercitadas conjuntamente por uno de los apoderados de la clase "A" y uno de los apoderados de la clase "B" de la siguiente lista:-----

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Apoderados "A" | Apoderados "B" |
| Héctor Humberto González González | Carlos Alberto García Carrasco |
| Raúl Gilberto Katthain Alarcón | Winston Derek Wallis... |

- ...- e) **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.** Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos, y de forma enunciativa mas no limitativa, podrá celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen. Estas facultades deberán ser ejercitadas conjuntamente por uno de los apoderados de la clase "A" y uno de los apoderados de la clase "B" de la siguiente lista:-----

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Apoderados "A" | Apoderados "B" |
| Héctor Humberto González González | Carlos Alberto García Carrasco |
| Raúl Gilberto Katthain Alarcón | Winston Derek Wallis... |

- ...- **CLAU S U L A Ú N I C A.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales las Actas de Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, transcritas que se dan por reproducidas se insertadas a la letra, consecuencia de lo anterior quedan formalizados los acuerdos que se contienen en las actas de referencia para que surtan sus efectos legales, reformándose los estatutos, formalizando el cambio de denominación social, modificándose el régimen de administración de la Sociedad por el de un Consejo de Administración, y otorgando poderes en forma especial para que los ejerciten en los términos de las resoluciones tomadas en la asamblea, a favor del nuevo Consejo de Administración los señores HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en su carácter de Presidente, CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO en su carácter de Secretario, RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, como Consejero "A" y WINSTON DEREK WALLIS, como Consejero "B", para que queden investidos de los poderes necesarios para el puntual ejercicio de sus funciones, revocando los poderes anteriormente otorgados a los señores JOSE ANTONIO LEYVA DIOSDADO, MARTIN GUTIÉRREZ LAGUNA, RAYMUNDO YERENA CANO, MAURINO MANRIQUEZ MANRIQUEZ y ENRIQUE CHAVEZ GIL, y designando delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- ...- -----

3).- Escritura Pública número 24,872 veinticuatro mil ochocientos setenta y dos, de fecha 16 dieciséis de mayo del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría pública número 21 veintiuno de este partido judicial, en la cual consta la Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 veintidós de abril del 2013 dos mil trece, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Celaya, Guanajuato bajo el Folio Mercantil Electrónico 20049*7, de fecha 29 veintinueve de mayo del 2013 dos mil trece, misma que en lo conducente transcribo literalmente lo siguiente:-----

"...I.- "BIOTEK POWER", S.A. DE C.V.- ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En Celaya, Guanajuato, siendo las 10 horas del día 22 de abril de 2013, se reunieron en el domicilio social de "BIOTEK POWER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN, HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y la sociedad POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V. representada por el señor CARLOS ALBERTO GARCÍA CARRASCO, a efecto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la cual fueron previa y debidamente convocados personalmente por el Presidente del Consejo de Administración en funciones, el señor HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y estando presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto, no es necesario haber realizado la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo VIGÉSIMO NOVENO de los Estatutos Sociales.-... **ORDEN DEL DÍA:-** I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de

reformular la cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales, referente al objeto social de la Sociedad.-... De conformidad con el PRIMER punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó la conveniencia de reformar la cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales, la cual hace referencia al objeto social de la Sociedad. A continuación hizo entrega a cada uno de los presentes del proyecto de la reforma propuesta.- Los señores accionistas después de haber analizado el proyecto de la reforma solicitaron al Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- ACUERDO:- ÚNICO.- Se autoriza la reforma a la cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactada en los términos del proyecto presentado por el Presidente del Consejo de Administración y que a continuación se transcriben:-SEXTA.- El objeto de la sociedad es:- a)La generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria, o ambas; para la satisfacción de las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración.- b)Diseñar, proyectar y construir toda clase de obras civiles y, en particular, de la central eléctrica a través de la cual se van a satisfacer las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración.- c)Operar y administrar la central eléctrica a través de la cual se van a satisfacer las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración.- d) Adquirir, vender, arrendar, gravar, importar y exportar de cualquier forma legalmente permitida, los bienes muebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- e)Adquirir, vender, arrendar o gravar de cualquier forma legalmente permitida, los bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- f)Contratar créditos o financiamientos, con las garantías que se estimen convenientes para la realización del objeto social.- g)Expedir, emitir, aceptar, certificar, endosar y, en general, suscribir toda clase de títulos de crédito permitidos por la ley.- h)Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social.- i)Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, o participaciones de otras compañías o entidades, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- j)Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, las patentes, derecho de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.- k)En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo.- l)Poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos y condiciones que establezcan las leyes de la materia.- De conformidad con el SEGUNDO punto de la Orden del Día, ... Después de una extensa deliberación sobre el mismo, los accionistas, por unanimidad, decidieron en tomar los siguientes:- ACUERDOS:- I. Se aprueba la enajenación de una de las diez acciones preferentes de la serie "B" que constituyen el capital social de BIOTEK POWER, S.A. DE C.V., a valor nominal, lo que representa la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es suscrita y pagada en su totalidad por GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. DE C.V.- II. Se tiene por efectuada la renuncia al derecho del tanto que pudiera corresponder a los señores RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN, HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V., respecto de la acción que en este acto se enajena.- III. En consecuencia, el capital social de BIOTEK POWER, S.A. DE C.V., queda pagado y suscrito de la siguiente manera: ----

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A"	ACCIONES Serie "B"	CAPITAL
RAÚL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN	10	-	\$10,000.00
HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	-	\$20,000.00
POWER MANAGEMENT ENGINEERING, S.A. DE C.V.	20	-	\$20,000.00
GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. DE C.V.	-	1	\$1,000.00
TOTAL	50	1	\$51,000.00

IV. Se autoriza al señor HÉCTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Presidente del Consejo de Administración, para que cuando tenga conocimiento de la transmisión de la acción autorizada en esta sesión, realice los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, y emita el correspondiente título provisional y/o definitivo que ampare la acción preferente de la serie "B" de la cual se efectuó su enajenación, para el nuevo accionista.-...". -----

**GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Los señores RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON y HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, acreditan su personalidad así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:-----

A.- Primer testimonio de la Escritura Pública Número 114,020 ciento catorce mil veinte, de fecha 19 diecinueve de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferreras, Titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno, en legal ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Celaya, Guanajuato bajo el número 1142 del tomo 005 del Libro 1 (uno) de Comercio, el 28 veintiocho de



octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, el cual contiene el contrato de la Sociedad denominada "Biotecnología Nutricional Mexicana", Sociedad Anónima de Capital Variable, del cual se relacionan los siguientes datos:...

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto: a) La elaboración, producción y fabricación de leche de soya integral y la elaboración de toda clase de productos derivados de leche de soya; b) La fabricación, compra, venta, importación, distribución, maquila, de toda clase de productos lácteos y sus derivados a partir de soya, alimentos y bebidas no alcohólicas; c) La adquisición por cualquier título legal...- d) La adquisición y explotación de toda clase de tecnologías, en materia del objeto social, así como el uso y explotación de patentes y marcas...- n) En general, la realización de toda clase de actos y la suscripción de toda clase de convenios y contratos que en cualquier forma se relacionen o sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social antes indicado.-

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en Celaya, Guanajuato, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o del extranjero; **CUARTA.-** La duración social será de 99 noventa y nueve años...- **QUINTA.-** El capital social es variable con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos moneda nacional y un máximo ilimitado...- **DECIMA SEXTA.-** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único...- **VIGÉSIMA.-** El Consejo designará a un Presidente de entre sus miembros...- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos y para representarla ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con todas las facultades generales y las especiales a que se refieren los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...- durante su gestión el Administrador Único, o el Consejo de Administración, quedan expresamente autorizados para otorgar poderes generales o especiales, dentro de sus facultades y para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro llegare a conferir esta sociedad...- **TRANSITORIAS: ...- a)** La sociedad será regida por un Consejo de Administración.- b).- Se designa Consejo de Administración por tiempo indefinido y con los cargos que se indican a las siguientes personas: **PRESIDENTE: SEÑOR RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON.- VICEPRESIDENTE: SEÑOR ORLANDO SUAREZ SANCHEZ.- SECRETARIO: SEÑOR JAVIER SANDOVAL PIERRES.- CONSEJERO: SEÑOR HECTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- CONSEJERO: EVELIO TIELES VALDÉS.- c).-** Se nombra Gerente General de la Sociedad al señor HECTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades a que se refiere la cláusula vigésima primera de los Estatutos Sociales; excepto las facultades de actos de dominio...".

B.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 632 seiscientos treinta y dos de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil número M07*000632, el 1 uno de febrero del año 2001 dos mil uno, misma que contiene la Protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Biotecnología Nutricional Mexicana", Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde cambio su denominación por la de "Grupo Industrial Cuadritos Biotek", Sociedad Anónima de Capital Variable.

C.- Primer testimonio de la Escritura Pública número 699 seiscientos noventa y nueve de fecha 15 quince de mayo del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato bajo el folio mercantil número M07*000632, el 8 ocho de febrero de año 2002 dos mil dos, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Grupo industrial Cuadritos Biotek", Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se decretó el AUMENTO al capital social en su parte variable.

D.- Primer Testimonio de la Escritura Pública 785 setecientos ochenta y cinco de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número M07*000632 el 04 cuatro de diciembre del año 2001 dos mil uno, la que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Industrial Cuadritos Biotek", Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se decretó el AUMENTO al capital social en su parte variable.

E.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,109 de fecha 20 veinte de septiembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esquina Elias, titular de la Notaría Pública Número 4 cuatro en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Número M07*000632, el 27 veintisiete de septiembre del año 2002 dos mil dos, en el que se hizo constar el nombramiento de un nuevo Consejo de Administración y se hizo otorgamiento de poderes.

F.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,110 cuatro mil ciento diez de fecha 20 veinte de septiembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esquina Elías, Titular de la Notaría Pública Número 4 cuatro en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Número M07*000632, el 27 veintisiete de septiembre del año 2002 dos mil dos, en donde se decretó AUMENTO al capital social en su parte variable.

G.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,570 mil quinientos setenta, de fecha 5 cinco de mayo del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez, en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7, el 6 seis de junio del año 2005 dos mil cinco, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de Accionistas de "Grupo Industrial Cuadritos Biotek", Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde aprobó la rectificación de la diversa Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 nueve de septiembre del año 2002 dos mil dos, y consecuentemente se tuvo por rectificado el Primer Testimonio de la Escritura Pública 4,110 cuatro mil ciento diez de fecha 20 veinte de septiembre del 2002 dos mil dos, y además, se aprobó, el proyecto de aumento de capital social en su parte variable.

H.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,571 mil quinientos setenta y uno de fecha 5 cinco de mayo del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Notario Público Número 10 diez en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7, el 6 seis de junio del año 2005 dos mil cinco, mismo que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Industrial Cuadritos Biotek", Sociedad Anónima de Capital Variable, en donde se aprobó el AUMENTO al capital social en su parte variable y se modificó el valor nominal de cada acción.

I.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,622 mil seiscientos veintidós de fecha 22 veintidós de junio del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detrás, Titular de la Notaría Pública Número 10 diez en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita ante el Registro Público del Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico 3301*7 en fecha 5 cinco de agosto del año 2005 dos mil cinco, en la cual se Protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas; en donde se aprobó el AUMENTO de capital social en donde se presentó y aprobó el informe de Auditoría al Almacén de Cartón de la Sociedad, de fecha 20 veinte octubre del año 2004 dos mil cuatro, y se otorgó poder limitado con facultades para actos de dominio para que lo ejercite en forma individual el señor RAUL KATHAIN ALARCON para la firma del contrato de cesión de la marca BEBEINSTEIN en clase 32, u el expediente de marca BEBEINSTEIN en clase 29. ---

J.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,882 doce mil ochocientos ochenta y dos, de fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno, en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 3301*7, en fecha 11 once de enero del año 2006 dos mil seis, mediante la cual se Protocolizo el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se presentó a discusión y se aprobó el AUMENTO de capital social en su parte variable.

K.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,882 doce mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Lara Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno, en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 3301*7, el 11 once de enero del año 2006 dos mil seis, mediante la cual se Protocolizo el acta de Asamblea Extraordinaria en donde se acordó el AUMENTO de capital social, así como la admisión de un nuevo socio.

L.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 13,361 trece mil trescientos sesenta y uno, de fecha 3 tres de mayo del año 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Lara Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno, en legal ejercicio en esta Partido Judicial, e inscrito en el Registro Público de Comercio de Celaya, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 3301*7 en fecha 18 dieciocho de mayo del año 2006 dos mil seis, por la cual se Protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria, en la que se efectuó la DONACIÓN de acciones de parte del socio Ana Luisa González Ortega a favor del socio Héctor Humberto González González.

M.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 14,662 catorce mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 8 ocho de marzo del año 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Lara Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7 en fecha 13 trece de marzo del año 2007 dos mil siete, mediante la cual se Protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se reforman los Estatutos sociales, incluyendo al ampliación de los mismos; se trató también la designación de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, recayendo en la persona del señor **HECTOR HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien



durará en su cargo 2 dos años contados a partir del 31 treinta y uno de enero del año 2007 una vez que nombraron al Administrador Único los asambleístas de manera unánime designado como COMISARIO al señor JUAN VACA VACA ESTRADA y como APODERADOS GENERALES PRIVILEGIADOS al señor RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON y a la señora ANA LUISA GONZÁLEZ ORTEGA...TRIGESIMA PRIMERA.- Tanto el Presidente del consejo de Administración como el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, tendrán los poderes y facultades siguientes: **a)** Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con el primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal... **b)** Se designan representantes legales de la Sociedad en materia laboral al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso y a los Apoderados Generales Privilegiados, otorgándoseles las facultades para acudir ante las autoridades del trabajo conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 689, 690, 692, fracciones II y III, 694, 695, 713, 778, 781, 786, 787, 790, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 800, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 873, 875 en su integridad incluyendo los incisos a), b) y c), 876, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 877, 878 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 879, 880, 881, 883, 884, fracciones I, II, III, y IV, 892 a 938, relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo... **c)** Poder general amplísimo para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, incluyendo poderes para celebrar, enunciativa y no limitativamente: contrato de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. Estos contratos se deberán celebrar única y exclusivamente en asuntos de la Sociedad. **d)** Poder general amplísimo para actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Así como poder para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, todo esto en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines exclusivos de la Sociedad. Este poder será ejercido: 1.- Por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, solamente si actúa de manera conjunta con uno o más de los Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con este tipo de poder, es decir, con poder general amplísimo para actos de dominio. 2.- Por dos o más Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con el mencionado poder general amplísimo para actos de dominio, actuando de manera conjunta, siempre 2 de ellos. **e)** Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder solo se podrá ejercer mancomunadamente por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, con uno o más de los Apoderados Generales Privilegiados que entre sus facultades cuenten con poder general amplísimo para actos de dominio. También se podrá ejercer por dos o más Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con el mencionado poder general amplísimo para actos de dominio, en forma mancomunada solamente. Respecto del otorgamiento de eventuales fianzas gratuitas a terceros, solo serán dadas conforme a lo siguiente: 1.- Pre-requisitos: I) Identificar plenamente el negocio causal de que se trate. II) Obtener una constancia de contador público que determine la viabilidad del negocio propuesto. III) Obtener de la factura fiada o parte garantizada en su caso, compromiso y garantía de que dedicara los recursos que obtenga del crédito afianzado o garantizado al fin específicamente indicado en el negocio causal. 2.- Tanto el Presidente del Consejo de Administración, como el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, deberán previamente al otorgamiento de cualquier fianza o garantía por terceros y una vez cumplido lo dispuesto por el punto 1 anterior, cerciorarse de: I.- Que el negocio causal esté ligado al objeto social de las partes. II.- Que la fianza o garantía de que se trate sea aprobada y decretada por una Asamblea General de Accionistas. III.- Que quede asegurada la recuperación de la fianza o garantía de que se trate. IV.- Que los términos y condiciones en que se contrate el negocio causal no sean ruinosos para la fiada o parte garantizada, y V.- Que la empresa fiada o garantizada presente a la fiadora o a la garante, información financiera de la que se desprenda el soporte que ofrece la estructura financiera de la misma, en contraste con el crédito afianzado o garantizado. 3.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, deberán vigilar que las fianzas o garantías que la Sociedad tenga otorgadas por terceros aparezcan en los balances sociales, cuidando de que nunca rebasen la proporción de tres veces su activo circulante en relación con tales fianzas o garantías. 4.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, tiene prohibido otorgar cualquier clase de fianza o garantía que no cumpla con los requisitos prefijados en esta cláusula. Por consiguiente, serán nulas y no

perjudicaran a la Sociedad aquellas que otorgue en contravención o disconformidad con tales requisitos o con relación a sus negocios particulares...".

N.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 18,926 dieciocho mil novecientos veintiséis, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Lara Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 21 veintiuno en legal ejercicio en este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7 en fecha 28 veintiocho de agosto del año 2009 dos mil nueve, mediante la cual se Protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se acordó entre otros, el cambio de administrador único de la sociedad, cambio de comisario de la sociedad y cambio de apoderados generales privilegiados y otorgamiento de facultades, documento del cual en lo conducente transcribo:

"...Cambio de Administrador Único de la Sociedad. En desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea, expone la necesidad de formalizar el cambio del Administrador Único de la Sociedad, que de acuerdo a los estatutos sociales debe durar dos años en su desempeño, siendo que en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de enero del 2007, se designó como tal al Sr. Hector Humberto González González, por lo tanto el termino de los dos años, ya se excedió, y propone sea designado **como nuevo Administrador Único de la Sociedad al Sr. Raúl Gilberto Katthain Alarcón.** Tras las deliberaciones llevadas a cabo por los asistentes a esta asamblea y con el voto unánime de la totalidad de las acciones representadas en la misma (100.00%), se acuerda y aprueba la designación como nuevo Administrador Único de la Sociedad a partir de esta fecha, al Sr. Raúl Gilberto Katthain Alarcón. III.- Cambio de Comisario de la Sociedad. En desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea, expone la necesidad de formalizar el cambio de Comisario de la sociedad, que de acuerdo a los estatutos puede ser removido en cualquier tiempo, siendo que en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de enero del 2007, se designó como tal al Sr. Juan Vaca Estrada, por lo tanto propone sea designado como nuevo Comisario de la Sociedad al Sr. Juan Francisco Hernández Medina. Tras las deliberaciones llevadas a cabo por los asistentes a esta asamblea y con el voto unanime de la totalidad de las acciones representadas en la misma (100.00 %), se acuerda y aprueba la designación como nuevo Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha, al Sr. Juan Francisco Hernández Medina. IV.- Cambio de Apoderados Generales Privilegiados y otorgamiento de facultades.- En desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea, expone la necesidad de formalizar el cambio de los Apoderados Generales Privilegiados y otorgamiento de facultades.- En desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea, expone la necesidad de formalizar el cambio de los Apoderados Generales Privilegiados de la sociedad, siendo que en la asamblea general extraordinaria de accionistas del 31 de enero del 2007, se designó como tales a los Sres. Ana Luisa González Ortega y Raúl Gilberto Katthain Alarcón, por lo tanto propone sean designados como nuevos Apoderados Generales Privilegiados de la Sociedad a los Sres. Ana Luisa González y Héctor Humberto González González. **Tanto al Administrador Único como a los Apoderados Generales Privilegiados nombrados y designados, se les otorgan las facultades contenidas en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato Social, las que podrán ejercer conjunta o separadamente, sin sujetarse al orden de su nombramiento, la cual textualmente establece: TRIGESIMA PRIMERA.- Tanto el Presidente del Consejo de Administración como el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, tendrán los poderes y facultades siguientes:** a) Poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con el primer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal... b) Se designan representantes legales de la Sociedad en materia laboral al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso y a los Apoderados Generales Privilegiados, otorgándoseles las facultades para acudir ante las autoridades del trabajo conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 689, 690, 692, fracciones II y III, 694, 695, 713, 778, 781, 786, 787, 790, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 800, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 873, 875 en su integridad incluyendo los incisos a), b) y c), 876, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 877, 878 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 879, 880, 881, 883, 884, fracciones I, II, III, y IV, 892 a 938, relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo... c) Poder general amplísimo para actos de administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, incluyendo poderes para celebrar, enunciativa y no limitativamente: contrato de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. Estos contratos se deberán celebrar única y exclusivamente en asuntos de la Sociedad. d) Poder general amplísimo para actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en el tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y



cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Así como poder para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, todo esto en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines exclusivos de la sociedad. Este poder será ejercido: 1.- Por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, solamente si actúa de manera conjunta con uno o más de los Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con este tipo de poder, es decir, con poder general amplísimo para actos de dominio. 2.- Por dos o más Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con el mencionado poder general amplísimo para actos de dominio, actuando de manera conjunta, siempre 2 de ellos. e) Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder solo se podrá ejercer mancomunadamente por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, con uno o más de los Apoderados Generales Privilegiados que entre sus facultades cuenten con poder general amplísimo para actos de dominio. También se podrá ejercer por dos o más Apoderados Generales Privilegiados que cuenten con el mencionado poder general amplísimo para actos de dominio, en forma mancomunada solamente. Respecto del otorgamiento de eventuales fianzas gratuitas a terceros, solo serán dadas conforme a lo siguiente: 1.- Pre-requisitos: I) Identificar plenamente el negocio causal de que se trate. II) Obtener una constancia de contador público que determine la viabilidad del negocio propuesto. III) Obtener de la factura fiada o parte garantizada en su caso, compromiso y garantía de que dedicará los recursos que obtenga del crédito afianzado o garantizado al fin específicamente indicado en el negocio causal. 2.- Tanto el Presidente del Consejo de Administración, como el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, deberán previamente al otorgamiento de cualquier fianza o garantía por terceros y una vez cumplido lo dispuesto por el punto 1 anterior, cerciorarse de: I.- Que el negocio causal esté ligado al objeto social de las partes. II.- Que la fianza o garantía de que se trate sea aprobada y decretada por una Asamblea General de Accionistas. III.- Que quede asegurada la recuperación de la fianza o garantía de que se trate. IV.- Que los términos y condiciones en que se contrate el negocio causal no sean ruinosos para la fiada o parte garantizada, y V.- Que la empresa fiada o garantizada presente a la fiadora o a la garante, información financiera de la que se desprenda el soporte que ofrece la estructura financiera de la misma, en contraste con el crédito afianzado o garantizado. 3.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, deberán vigilar que las fianzas o garantías que la Sociedad tenga otorgadas por terceros aparezcan en los balances sociales, cuidando de que nunca rebasen la proporción de tres veces su activo circulante en relación con tales fianzas o garantías. 4.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la Sociedad en su caso y los Apoderados Generales Privilegiados, tiene prohibido otorgar cualquier clase de fianza o garantía que no cumpla con los requisitos prefijados en esta cláusula. Por consiguiente, serán nulas y no perjudicarán a la Sociedad aquellas que otorgue en contravención o disconformidad con tales requisitos o con relación a sus negocios particulares...

N.- Mediante escritura pública número 20,633 veinte mil seiscientos treinta y tres, de fecha 09 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 21 veintiuno, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7 en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2010 dos mil diez, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada en el domicilio social de la empresa mercantil denominada GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. DE C.V., documento del cual en lo conducente transcribo:-----

"... En la ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de julio del año 2010 (Dos mil diez), se reunieron en el domicilio social y fiscal de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. DE C.V.", ubicado en carretera Celaya- San Miguel de Allende Kilómetro 9, Rancho San Jorge de la Concepción,... ORDEN DEL DIA.- I.- Instalación de la asamblea.- II.- Autorización y aprobación, en su caso, para que la Sociedad funja como aval y obligado solidario de las sociedades mercantiles denominadas "AEROELITE", S.A de C.V. e "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V.",...II.- AUTORIZACION Y APROBACION EN SU CASO, PARA QUE LA SOCIEDAD FUNJA COMO AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "AEROELITE, S.A. DE C.V." e "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. DE C.V.". En el desahogo del presente el señor RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la Sociedad, en virtud de la solicitud que por escrito remitieron los señores RAYMUNDO YERENA CANO, Administrador Único de la empresa "AEROELITE, S.A. DE C.V.", y ANA LUISA GONZALEZ ORTEGA, Administrador Único de la Empresa "ITSU AUTOMOTRIZ CELAYA, S.A. de C.V., por el cual solicitan a la Asamblea, AUTORIZAR que la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, S.A. de C.V., funja como aval y obligado solidario de las ya mencionadas sociedades, dicha autorización se hará en el sentido, de que otorgar avales a terceros, es uno de los

Se eliminan 6 renglones. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

objetos de la sociedad, así también manifiesta que la suma avalada para la Sociedad "AEROELITE, S.A. de C.V.", será por la cantidad de [REDACTED] respecto al capital más las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios y moratorios, cualquier pena convencional que pudiera existir por incumplimiento y en general cualquier cantidad que se pudiera producir, para la sociedad y que utilizará dicha cantidad única y exclusivamente para la adquisición de aviones y aeronaves, así como para capital de trabajo, línea que ya se encuentra contratada y de la cual se llevará cabo un convenio modificatorio para ajustar el destino del mismo, y también manifiesta que la suma avalada para la sociedad "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V." será por la cantidad de [REDACTED] respecto al capital más las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios y moratorios, cualquier pena convencional que pudiere existir por incumplimiento, y en general cualquier cantidad que se pudiera producir, para la sociedad y que utilizara dicha cantidad única y exclusivamente para el pago de pasivos, las cantidades aludidas serán obtenidas mediante un crédito a favor de dichas sociedades, que otorgará la Institución Bancaria denominada "BANCO DEL BAJIO", S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. Por lo anterior hace uso de la voz el Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la Sociedad señor, RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCON, manifestando que se han observado los pre- requisitos que señalan los Estatutos de la Sociedad para otorgar fianzas o garantías a terceros y que han llevado el procedimiento conforme a los mismos, por lo que para ello: 1.- Se ha identificado plenamente el negocio que las Sociedades "AEROELITE, S.A. DE C.V." e "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V.", llevarán a cabo, siendo como ya se mencionó la compra o adquisición de aviones o aeronaves, así como para capital de trabajo, en lo que se refiere a la sociedad "AEROELITE, S.A. DE C.V.", y para el pago de pasivos, en lo que se refiere a la sociedad "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V.", que serán utilizados para cumplir de una manera eficaz con el objeto de dichas sociedades. 2.- Exhibe la constancia debidamente firmada el Contador Público, el cual manifestó en la misma que el negocio propuesto era viable, ya que es para cumplir con el objeto social de dichas sociedades; 3.- La sociedad "AEROELITE, S.A. de C.V." se comprometió plenamente a que el crédito que obtenga será para la compra o adquisición de aviones y aeronaves, así como para capital de trabajo, y que la sociedad "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V.", se comprometió plenamente a que el crédito que obtenga será para el pago de pasivos; así mismo se ha constatado de que el negocio causal de las empresas avaladas, está ligado al objeto social de nuestra empresa, la sociedad "Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S.A de C.V.", habiendo ya quedado asegurada la fianza o garantía prendaria por parte de nuestras avaladas, y así también se cercioró de que el negocio que realizaran nuestras avaladas, no es ruinoso para las mismas, comprometiéndose a presentarnos la información financiera de la que se desprende su soporte, además de que dichos movimientos o adeudos que contraigan aparecerán en los balances sociales que realicen las sociedades.- Sigue manifestando el Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la Sociedad, que de lo ya señalado con anterioridad, se desprende que se cumplen con todos los pre- requisitos para que la Sociedad sea aval y obligado solidario de las ya mencionadas empresas, y que con la celebración de la presente asamblea y una vez debida y legalmente aprobada, se estaría cumpliendo totalmente con los requisitos que se establecen los Estatutos Sociales de la sociedad.- Tras deliberar los socios accionistas que conforman la Asamblea General, siendo ésta el órgano supremo, han decidido tomar el siguiente; ACUERDO.- La Asamblea General de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK", S.A. de C.V., por unanimidad de votos, ha acordado que tanto el Administrador Único, como los Apoderados Privilegiados señores HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y ANA LUISA GONZALEZ ORTEGA, comparezcan ante Notario Público y otorguen la firma para que la sociedad sea aval y obligado solidario de las empresas "AEROELITE, S.A. de C.V.", " por la cantidad de [REDACTED] por concepto de capital, y de "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V. " por la cantidad de [REDACTED] por concepto de capital, cantidades que obtendrán del crédito otorgado por la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, y que las sociedades avaladas utilizarán en la compra o adquisición de aviones o aeronaves, así como para capital de trabajo, para la empresa "AEROELITE, S.A. DE C.V.", y para el pago de pasivos, para la empresa "ITSU AUTOMOTRIZ DE CELAYA, S.A. de C.V.", para cumplir cabalmente con el objeto social de las mismas.- III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.- ...".

O.- Mediante escritura pública número 2616 dos mil seiscientos dieciséis, de fecha 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detraz, titular de la notaría pública número 10 diez, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7 en fecha 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C.V., en fecha 05 cinco de junio del año 2011 dos mil once, documento del cual en lo conducente transcribo:-----

"...ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CELEBRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE



CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 10.00 diez horas del día 5 cinco de mayo del 2011 dos mil once, se reunieron en el domicilio social y fiscal de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C.V. ubicado en carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9 Rancho San Jorge de la Concepción, Celaya, Guanajuato, con la finalidad de celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas, a la cual previamente fueron citados en forma personal por el Administrador Único de la Sociedad el señor Raul Gilberto Katthain Alarcón, los socios de esta empresa, según lista de asistencia que se transcribe a continuación...Orden del día.- I.- Instalación de la Asamblea.- II.- Autorización y aprobación, en su caso, para adicionar el objeto social de la sociedad, en el sentido de que también se podrá dedicar a las actividades agrícolas en general, y en específico a la siembra, producción y cosecha de diversos cultivos agrícolas...II.- Autorización y aprobación, en su caso, para que la Sociedad adicione su objeto social, en el sentido de que también se podrá dedicar a las actividades agrícolas en general, y en específico a la siembra, producción y cosecha de diversos cultivos agrícolas. Por lo tanto, se propone que el objeto social de la sociedad quede como sigue: 1.- Elaborar, producir, fabricar, cortar envasar, empacar, empaquetar, compra venta, importación, exportación, distribución, recibir en consignación y maquila de toda clase de productos lácteos, entre otros, leche, quesos, yogures y sus derivados y alimentos en general... 8.- Otorgar garantías genéricas o específicas y entre estas las de fianza por terceros en forma ocasional, ya sea ante particulares o ante la banca nacional o extranjera, pero siempre respecto de actos con negocios plenamente identificados y sujetándose estrictamente a los previsto por estos estatutos en su capítulo de administración...19.- Conceder o tomar toda clase de financiamientos con o sin garantías, otorgar gravámenes, expedir y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propias garantías y avales a terceros...22.- La prestación de servicios administrativos, industriales, comerciales, financieros, técnicos, contables y fiscales.- 23.- La sociedad también se podrá dedicar a las actividades Agrícolas en general, y en específico a la siembra, producción y cosecha de diversos tipos de cultivos, los que de manera enunciativa pero no limitativa, pueden ser: maíz, frijol, sorgo, alfalfa, soya, etc.- Tras deliberar los socios accionistas que conforman la Asamblea General, siendo esta el órgano supremo, han decidido tomar el siguiente acuerdo: la asamblea general de accionistas de Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C.V., por unanimidad de votos, acuerdan que se adicione el objeto social con el punto número 23 previamente expresado...CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales el Acta anteriormente transcrita que se da por reproducida en este apartado como si se insertara a la letra, en consecuencia de lo anterior quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el acta de referencia para que surtan sus efectos legales...".

P.- Mediante escritura pública número 2,606 dos mil seiscientos seis, de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detraz, titular de la notaría pública número 10 diez, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 3301*7 en fecha 02 dos de junio del año 2011 dos mil once, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa mercantil denominada Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C.V., celebrado en fecha 05 cinco de mayo del año 2011 dos mil once, documento del cual en lo conducente transcribo:

"...En la ciudad de Celaya, Guanajuato, siendo las 10.00 diez horas del día 5 cinco de mayo del 2011 dos mil once, se reunieron en el domicilio social y fiscal de la sociedad Mercantil denominada Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C. V., ubicado en carretera Celaya- San Miguel de Allende km. 9 Rancho San Jorge de la Concepción, Celaya, Guanajuato, con la finalidad de celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas, a la cual previamente fueron citados en forma personal por el Administrador Único de la Sociedad el señor Raúl Gilberto Katthain Alarcón, los socios de esta empresa, según listas de asistencia que se transcribe a continuación, anotando la cantidad de acciones de que cada uno, es titular, así como el porcentaje que representan en el capital social...Orden del día.- Instalación de la Asamblea.- II.- Autorización y aprobación, en su caso, para que la Sociedad funja como aval y obligado solidario de las sociedades mercantiles denominadas Auto Centro de Celaya, S. A de C.V.,.....II.- Autorización y aprobación, en su caso, para que la Sociedad funja como aval y obligado solidario de las sociedades mercantiles denominadas Aeroelite, S. A de C.V., Auto Centro de Celaya, S.A de C.V., ITSU Automotriz de Celaya, S. A de C.V., Tecnología Nutricional Avanzada, S. A de C.V., Fundación Nutrición y Vida, A. C., Colorado Ranchers Dairy Products, Inc., Cuadritos Logística, S. A de C.V., Marcas Increibles S. A de C.V., Profesionales Bajío, S. de R.L. de C.V., Tria Casuales, S. A de C.V. y Multisoya, S. A de C.V.- En el desahogo del presente, el señor Raúl Gilberto Katthain Alarcón manifiesta que ante la solicitud de los representantes legales de las empresas listadas, la Sociedad funja como aval y obligado solidario de las ya mencionadas sociedades, dicha autorización se hará en el sentido de que otorga avales a terceros, en uno de los objetos de la sociedad, esto se hará respecto al capital, más las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios y moratorios, cualquier pena convencional que pudiere existir por incumplimiento y en general cualquier cantidad que se pudiera producir. El presidente de la Asamblea y Administrador Único de la sociedad manifiesta, que de lo ya señalado con anterioridad y que con la

celebración de la presente asamblea y una vez debida y legalmente aprobada, se estaría cumpliendo con los requisitos que establecen los estatutos sociales de la sociedad. Tras deliberar los socios accionistas que conforman la Asamblea General, siendo ésta el órgano supremo, han decidido tomar el siguiente acuerdo: la asamblea general de accionistas de Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S.A de C.V., por unanimidad de votos, acuerdan que se funja como aval y obligado solidario de las empresas mencionadas...".

Q.- Mediante escritura pública número 2,978 dos mil novecientos setenta y ocho, de fecha 6 seis de mayo del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Baumberger Detraz, titular de la notaría pública número 10 diez, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa mercantil denominada Grupo Industrial Cuadritos Biotek, S. A de C.V., celebrada en fecha 1º primero de abril del año 2013 dos mil trece, acordando la asamblea por unanimidad de votos, que la sociedad funja como aval y obligado solidario, en el sentido de que otorgue avales a terceros, contemplándolo como uno de los objetos de la sociedad, respecto al capital, más las cantidades que se generen por concepto de intereses ordinarios y moratorios, cualquier pena convencional que pudiere existir por incumplimiento y en general cualquier cantidad que se pudiera producir, respecto de las siguientes empresas: "Aeroelite", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Autocentro de Celaya", Sociedad Anónima de Capital Variable, "ITSU Automotriz de Celaya", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Tecnología Nutricional Avanzada", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Fundación Nutrición y Vida", Asociación Civil, "Colorado Ranchers Dairy Products", Inc., "CGA Investments", LLC, "Cuadritos USA", Inc., "Dairy Latin", Inc., "Cuadritos Logística", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Marcas Increíbles", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Profesionales del Bajío", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Tria Casuales", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Multisoya", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "Biotek Power", Sociedad Anónima de Capital Variable.

MANIFIESTAN LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES COMPARECIENTES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES A ELLOS CONFERIDAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

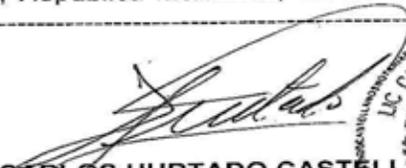
CERTIFICACIÓN

Que **RATIFICAN:** El contenido y firma que antecede del **ESCRITO** que contiene: el **CONTRATO DE PRÉSTAMO REFACCIONARIO EN FORMA DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, suscrito por los comparecientes con fecha 21 veintiuno de agosto del 2013 dos mil trece, y que reconocen como suyas las firmas que lo calzan por ser de su propio puño y letra, lo anterior bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que diere lugar.

RAZON EN EL LIBRO DE RATIFICACIONES

Con fecha 21 veintiuno de agosto del 2013 dos mil trece, tomo razón de lo anterior en mi protocolo bajo el acta número 434 cuatrocientos treinta y cuatro, del tomo VII séptimo de ratificaciones, en la cual los señores **EDUARDO TORRES RUIZ, HECTOR HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ, RAUL GILBERTO KATTHAIN ALARCÓN, CARLOS ALBERTO GARCIA CARRASCO, RAUL BRAVO MACIAS y JUAN DAVID ESTRADA SESENTO**, en las calidades que ha quedado manifestado, ratificaron el documento de referencia. Extiendo la presente para los usos legales de la empresa mercantil denominada **GRUPO INDUSTRIAL CUADRITOS BIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo el día 21 veintiuno de agosto del 2013 dos mil trece.- DOY FE.




LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS
TITULAR NOTARIA PUBLICA N.º
HUCC5811285U3.



BIOTEK POWER, S.A. DE C.V.

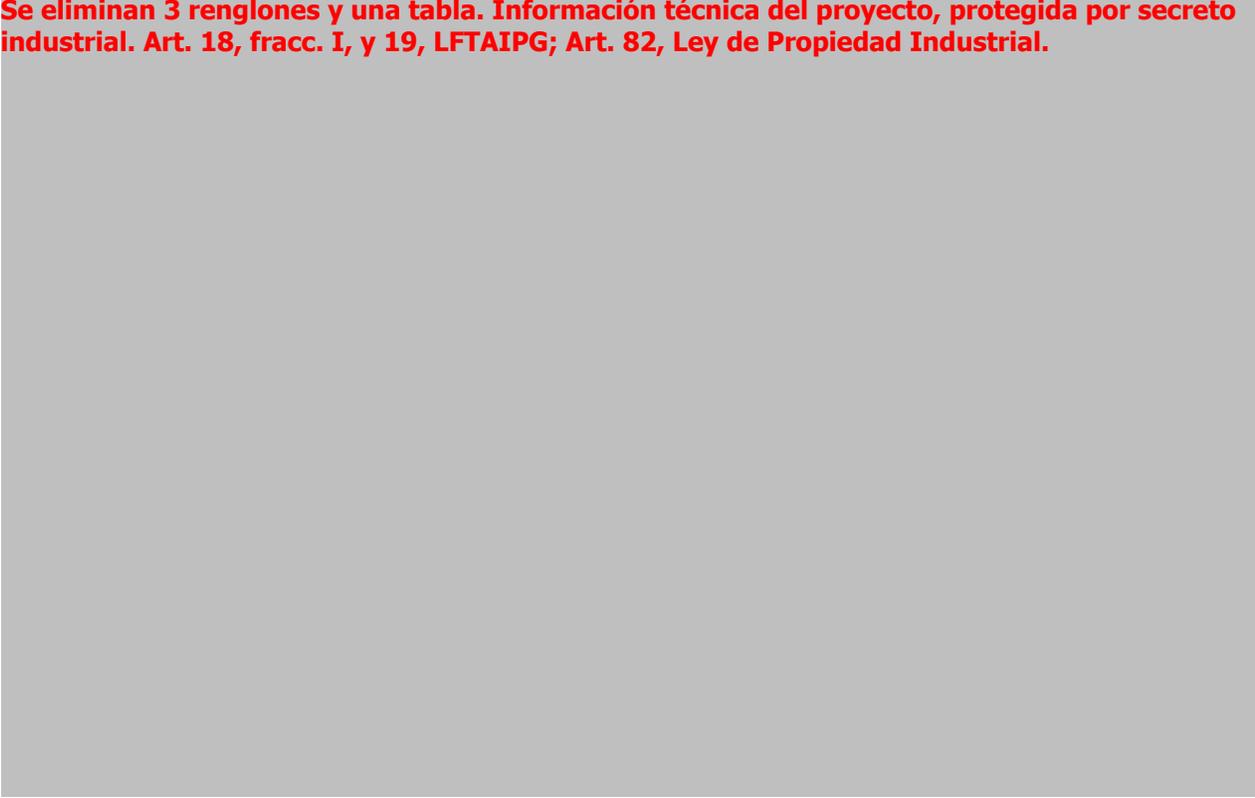
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO CON BANCO DEL BAJIO, S.A.

PROYECTO: CO-GENERACION DE ELECTRICIDAD

TIPO DE CONTRATO: REFACCIONARIO EN CUENTA CORRIENTE

BANCO: BANCO DEL BAJIO

Se eliminan 3 renglones y una tabla. Información técnica del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.



Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 14 de septiembre del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en alcance al desahogo con fecha 07 de septiembre de 2015, al requerimiento con número de oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar y a solicitar en tiempo y forma, se anexe la siguiente información:

Geolocalización de la planta generadora de energía de Biotek Power S.A. de C.V.

- ***Latitud: 20°38'8.43"N***
- ***Longitud: 100°47'14.24"O***

Mismas que se aprecian en la imagen anexa al presente escrito.

Lo anterior a fin de concretar de manera correcta y completa el Procedimiento de evaluación de la solicitud de permiso de generación eléctrica y así tener por admitida la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad,

Único. Tenerme por admitida la información proporcionada y de la misma manera sea anexada al desahogo de fecha 07 de septiembre de 2015.

Protesto lo necesario

Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.



Google Earth - Nuevo Marca de posición

Nombre:

Latitud:

Longitud:

[Descripción](#) [Estilo, color](#) [Ver](#) [Altitud](#)

[Añadir enlace...](#) [Añadir imagen...](#)

[Cancelar](#) [Aceptar](#)

Image © 2015 DigitalGlobe
© 2015 Google

© 2015 INEGI



Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 25 de septiembre del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en alcance al desahogo con fecha 07 de septiembre de 2015, al requerimiento con número de oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar y a solicitar en tiempo y forma, se anexe la siguiente documentación:

- Plano topográfico de la planta generadora de energía de Biotek Power S.A. de C.V.

Lo anterior a fin de concretar de manera correcta y completa el Procedimiento de evaluación de la solicitud de permiso de generación eléctrica y así tener por admitida la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad,

Único. Tenerme por admitida la información proporcionada y de la misma manera sea anexada al desahogo de fecha 07 de septiembre de 2015.

Protesto lo necesario

Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.

Biotek Power, S.A. de C.V.
Carretera Celaya-San Miguel de Allende Km. 9
San Jorge de la Concepción
Celaya, Guanajuato
C.P. 38104

México, D.F., a 5 de octubre del 2015.

Comisión Reguladora de Energía.
Horacio 1750,
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510,
Del. Miguel Hidalgo
México, D.F.
Presente,

Juan Carlos Arreola Baranda, en representación de **Biotek Power, S.A. de C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, por medio del presente comparezco y expongo:

Que en alcance al desahogo con fecha 07 de septiembre de 2015, al requerimiento con número de oficio SE/CGPGE/5527/2015 de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por esta H. Comisión Reguladora de Energía, vengo a presentar y a solicitar en tiempo y forma, se anexe la documentación consistente en "*Nuevo cronograma de obra de la planta generadora de energía de Biotek Power S.A. de C.V.*", lo anterior a fin de concretar de manera correcta y completa el Procedimiento de evaluación de la solicitud de permiso de generación eléctrica y así tener por admitida la misma.

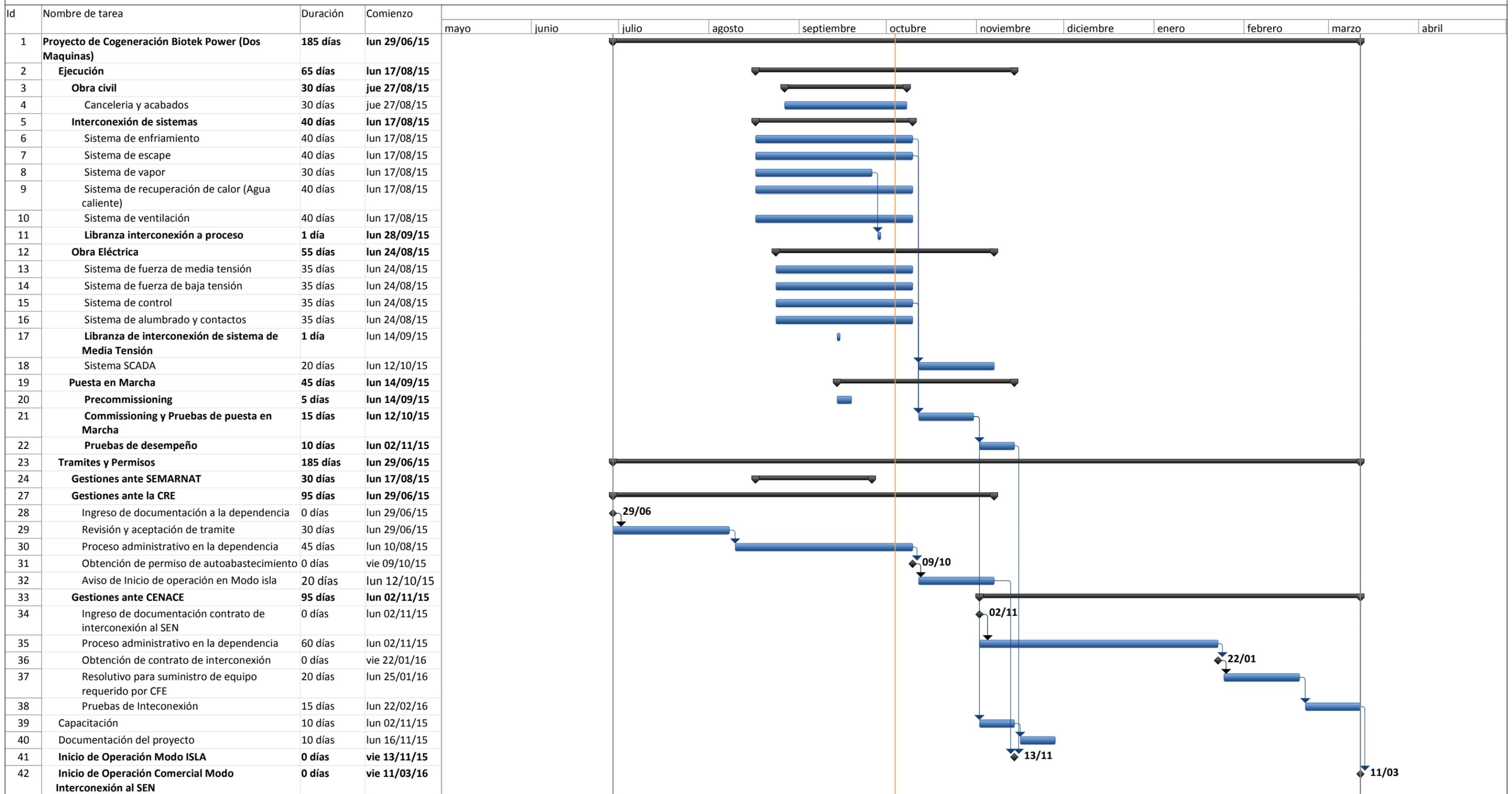
Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta H. Autoridad,

Único. Tenerme por admitida la información proporcionada y de la misma manera sea anexada al desahogo de fecha 07 de septiembre de 2015.

Protesto lo necesario

Juan Carlos Arreola Baranda
Representante legal de
Biotek Power, S.A. de C.V.

Timing Plan Biotek Power (2 X JMS 616 Genbacher)



Proyecto: Timing Plan Cuadritos B Fecha: dom 04/10/15	Tarea [Blue bar] División [Dotted blue bar] Hito [Diamond] Resumen [Thick black bar]	Resumen del proyecto [Blue bar] Tareas externas [Dotted blue bar] Hito externo [Diamond] Tarea inactiva [Thin black bar]	Hito inactivo [Thin grey bar] Resumen inactivo [Thin grey bar] Tarea manual [Diamond] Sólo duración [Thin white bar]	Informe de resumen manual [Thin grey bar] Resumen manual [Thin grey bar] Sólo el comienzo [Thin green bar] Sólo fin [Thin blue bar]	Fecha límite [Thin grey bar] Progreso [Thin black bar] [C] [J]	[Green arrow down] [Grey arrow down]
--	---	---	---	--	---	---

**V-4793, V-6479, V-8775, V-8970, V-9318, V-10274, V-11910,
Biotek Power, S.A. de C.V.**

Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica

Fecha de recepción: 30 de junio de 2015
Expediente: E/4427

Paso 1. Verificación de información de solicitud de permiso de generación de energía eléctrica

Fecha: 13 de julio de 2015

Concepto	Observaciones
Formato de solicitud	OK
Descripción del proyecto	<p>Proyecto de cogeneración mediante el uso de dos generadores síncronos.</p> <p>En el Anexo 3, página 14 se indica que la capacidad de generación bruta en sitio de los dos grupos electrógenos es de 4, 334 kWe. Sin embargo, en la solicitud se indica que tiene una capacidad de 5.334 MW.</p> <p>Requerimiento: Que aclare la capacidad de la central en congruencia con la solicitud.</p> <p>Respuesta V-8775 La capacidad máxima de generación en condiciones ISO es de 2667kW para cada grupo electrógeno que sería en total 5334 kW y en condiciones de sitio será de 2167 kW para cada grupo con un total de 4334 kW</p>

a. Ubicación del proyecto con coordenadas geodésicas	<p>Dirección dónde se ubicará la central: Carretera Celaya San Miguel de Allende km 9, San Jorge de la Concepción, 38104, Celaya, Guanajuato.</p> <p>Respuesta V-9318 Geolocalización de la planta generadora de energía de Biotek Power, S.A. de C.V.</p> <p>Presenta polígono con coordenadas geodésicas: Si No</p>
---	---

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				A	1,059.475	1,018.092
A	B	S 86°44'10.95" W	37.63	B	1,057.333	980.528
B	C	S 86°46'39.19" W	27.97	C	1,055.761	952.607
C	D	S 03°16'15.21" E	20.28	D	1,035.516	953.764
D	E	S 48°37'17.54" E	37.18	E	1,010.941	981.660
E	F	S 48°32'32.55" E	56.26	F	973.693	1,023.824
F	G	S 48°34'36.29" E	18.40	G	961.522	1,037.618
G	H	N 86°05'18.34" E	11.73	H	962.322	1,049.318
H	I	N 04°18'13.38" W	9.81	I	972.102	1,048.582
I	J	N 04°15'09.93" W	28.45	J	1,000.477	1,046.472
J	K	N 78°56'40.68" W	9.89	K	1,002.373	1,036.768
K	L	N 10°23'12.49" E	20.57	L	1,022.608	1,040.477
L	M	N 86°08'19.98" W	22.77	M	1,024.141	1,017.763
M	A	N 00°32'00.51" E	35.34	A	1,059.475	1,018.092
SUPERFICIE = 4,719.84 m2						

En turno V-10274 (29sep15) se indican plano topográfico con las coordenadas

b. Indica si es de abasto aislado

En el Anexo 3, página 11 se indica que:
La central de generación suministrara en primera instancia la demanda de los centros de carga locales y solo en caso de contar con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional se entregarán a este ultimo los excedentes de generación.

Sin embargo, se exhiben otras condiciones que no dan claridad sobre si es o no un sistema de abasto aislado.

Requerimiento
Que aclare si será una central de abasto aislado.

Respuesta V-8775
Una vez obtenido el permiso de generación y entretanto no se cuente con el contrato de interconexión correspondiente para interconectar la central de generación con el SEN, el sistema operará en modo isla, con una capacidad máxima de generación de 2167 kW con base a la demanda de la planta productiva Grupo Industrial Cuadritos Biotek, una vez celebrado el contrato de interconexión correspondiente, la central se interconectará con el SEN.

c. Señala si se interconectará individualmente a un punto específico en la RNT

Requerir este punto

Respuesta: se conectará a la subestación Celaya II
El proyecto se va interconectar individualmente en un punto

<p>o RDG o son varios proyectos conectados a un punto específico de RNT o RDG</p>	<p>específico de la Red Nacional de Transmisión (RNT) o a las Redes Generales de Distribución (RGD), pasando por la subestación del Parque Industrial Cuadritos (PIC) (Anexo Diagrama Unifilar de la subestación) para acceder a la línea de 115 kV de CFE, en el TAP de la línea que enlaza SE Celaya II y Empalme Escobedo. Anexa un diagrama unifilar donde aclara la interconexión</p>
<p>d. Diagrama unifilar</p>	<p>Presenta diagrama unifilar</p> <p>Requerimiento Indicar los puntos de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional en el diagrama unifilar</p> <p>Respuesta V-6479 Escrito de Diagrama Unifilar que explica punto de interconexión.</p> <p>Respuesta V-8775 Se señala el punto de interconexión, en la primera etapa será en al acometida de CFE utilizando el circuito que alimenta a planta productiva de Biotek, en la segunda etapa se utilizará la línea de distribución del Parque Industrial Cuadritos.</p>
<p>e. Capacidad de la central de generación</p>	<p>5.334 MW, 44.805 GWh</p>
<p>f. Tipo de tecnología y, cuando así aplique, el combustible primario</p>	<p>Generadores síncronos a gas natural con un consumo de 4.835 millones de Nm³/año</p>
<p>Documento que acredite la capacidad técnica</p>	<p>Presenta contrato de prestación de servicios con Power Management Engineering, asimismo su curriculum</p>
<p>Documento que acredite la capacidad financiera</p>	<p>Presenta balance general de los años 2013 y 2014</p> <p>Requerimiento: Requerir el programa de financiamiento</p> <p>Respuesta V-8775 Se presenta el programa de financiamiento por dólares.</p> <p>Respuesta V-8970 Se presenta el programa de financiamiento de Biotek con Banbajío indicando los importes dispuestos.</p>

Se elimina un renglón. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.

<p>Documento que acredite haber presentado ante SENER la EIS</p>	<p>Fecha en que presentó su EIS a la SENER: 22 junio 2015</p> <p>Evidente en que el EIS corresponde a la solicitud de permiso:</p> <p>Si No</p> <p>Requerimiento: Aclarar que el EIS corresponde a la solicitud de permiso</p> <p>Respuesta V-8775. Se hace constancia bajo protesta de decir la verdad que el EIS presentado ante la SENER corresponde a la solicitud de permiso presentado ante la CRE</p>								
<p>Fecha estimada de programa de inicio y terminación de obras</p>	<p>Programa de obras</p> <table border="1" data-bbox="695 720 1511 848"> <thead> <tr> <th data-bbox="695 720 786 762">Etapa</th> <th data-bbox="786 720 1029 762">Inicio</th> <th data-bbox="1029 720 1198 762">Terminación</th> <th data-bbox="1198 720 1511 762">Puesta en servicio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="695 762 786 848"></td> <td data-bbox="786 762 1029 848">19 noviembre 2014</td> <td data-bbox="1029 762 1198 848"></td> <td data-bbox="1198 762 1511 848">11 de septiembre de 2015 en modo isla 22 de enero de 2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>Presenta compromiso a no suspender las obras por un periodo mayor a tres meses</p> <p>Requerimiento: Aclarar la fecha de inicio de puesta en servicio de la central, toda vez que indica que operará en modo isla. Requerir el compromiso y terminación de las obras.</p> <p>Respuesta: V-8775 Inicio de obra: 19 de noviembre de 2014 Terminación de obras: 14 de septiembre de 2015 Inicio de operaciones Etapa 1 (modo isla): 2 de octubre de 2015 Inicio de operaciones Etapa 2: 3 de marzo de 2016</p> <p>Se incluye el compromiso a no suspender obras por un período mayor a 3 meses.</p> <p>Respuesta: V-11910 Inicio de obra 27 agosto 2015 Terminación 2 de noviembre 2015 Inicio de operaciones 13 de noviembre 2015</p>	Etapa	Inicio	Terminación	Puesta en servicio		19 noviembre 2014		11 de septiembre de 2015 en modo isla 22 de enero de 2016
Etapa	Inicio	Terminación	Puesta en servicio						
	19 noviembre 2014		11 de septiembre de 2015 en modo isla 22 de enero de 2016						
<p>Plan de negocios</p>	<p>Inversión: Se elimina un renglón. Información comercial del proyecto, protegida por secreto industrial. Art. 18, fracc. I, y 19, LFTAIPG; Art. 82, Ley de Propiedad Industrial.</p> <p>Turno V-8775 señala</p> <p>Presenta plan de negocios en idioma inglés</p> <p>Requerimiento:</p>								

	<p>Solicitar que presente la información en español, así como monto de inversión, TIR, costos.</p> <p>Respuesta V-8775 Se presenta el plan de negocios en idioma castellano.</p>
Pago de derechos	<p>Monto del pago de derechos: \$98,868 Corresponde a la capacidad solicitada:</p> <p>Si No</p>